

72

# M E M O R I A L P O R L A R E L I G I O N D E S A N F R A N C I S C O ,

## E N D E F E N S A D E L A S dotrinas del Serafico Doctor San Buenauen- tura, del sutilissimo Doctor Escoto , y otros Doctores Clasicos de la misma Religion.

### S O B R E

El juramento que hizo la Vniuersidad de Salamanca,  
de leer, y enseñar tan solamente la doctrina de S. Agui-  
tin, y Santo Tomas, excluyendo las demás  
que fuessen contrarias.

*Declaratio sermonum tuorum illuminat, intellectum  
dat parvulus.*



CON LICENCIA,

En Madrid, Por la viuda de Luis Sanchez.

Año M. DC. XXVIII.

А Т Я О М Е  
и с и о д е з и в о  
о з о к и ж и ж а

и з с а л а и ч и с т  
п р о с т о в и в о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т

и з в и с т

и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т

и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т

и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т

и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т

и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т

и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т

и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т

и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т  
и з в и с т , с т о в и с т

# M. P. S.



OR Mandado de V. A. he visto vn memoriale hecho por los Padres de la Serafica Religion de San Francisco, en defensa de la doctrina de sus Doctores; y digo, que les quadra muy bien lo que dice el Espíritu santo en el cap. 10. de los Preuerbios. *Filius sapiens latificat patrem suum*, q̄ otros traduzen, *Filius sapiens magnificat patrem suum*: porque aunque es verdad que la Teología del Serafico Doctor San Buenaventura, y del irrefragable Doctor Alejandro de Ales, y del sutilissimo y santo Doctor Escoto, y de los demas, està tan engrandecida, y magnificada, como està la luz del cielo sobre la tierra: pero con lo que en este memorial se trae, se manifiesta mas su resplendor y excelēcia, el qual como hecho por hijos y dicipulos de tan grádes Maestros, est todo muy Catolico, muy pio, y muy modeſto, prudēte, sabio, docto, y digno de que salga a luz: así lo siento. Saluo in omnibus, &c. Y lo firmo, en Madrid a catorze de Diziembre de mil y seiscentos y veinte y siete años.

*El Doctor Paulo de Zamora, Comissario, y Calificador  
de la Santay General Inquisicion.*

LICENCIA

# LICENCIA.

**P**OR Los señores del Consejo  
se le ha dado licencia al Procu-  
rador General de la Orden de  
S.Francisco, para imprimir por  
vna vez el memorial desta otra  
parte, que va escrito en quaréta y dos hojas, en  
la forma que va dispuesto. Y para que dello  
conste, lo certifico assi. En Madrid a seis de Di-  
ziembre de mil y seiscientos y veinte y siete  
años.

*Lazaro de Rios.*

## E R R A T A S.

**F**ol.11.pag.1.al fin, donde dice *migis diga, magis.*  
Fol.17.pag.1.al principio, donde dice *maiorum, diga, maiores.*  
Fol.19.pag.1.al medio, donde dice, como son, diga, como sea.

LA

# Señor.

Jesuita al supuesto por el nombre del Rey su Majestad el Rey Felipe II el Rey de España y de Nápoles y Sicilia.



A Religion de san Francisco acude a los pies de V. Magestad, como a particular protector y defensor, y dice, que la Vniuersidad de Salamanca ha hecho vn nuevo juramento de leer y enseñar tan solamente la doctrina de san Agustin, y las conclusiones de S. Tomas, tocantes a la Teología Escolástica, y contenidas en la Suma Teologica, dexado excluidas otras cualesquier doctrinas de los demás Santos, Padres, y Doctores Escolásticos, que sean contrarias. Y para que el estatuto que ha hecho en razon desto, tenga fuerza de constitucion, y ley, para obligar a los sucesores a que hagan el mismo juramento, pide a V. Magestad, a su Real Consejo, la apruacion y confirmation del. El salir a esta causa, representando a V.M. los grandes inconvenientes que se siguen del dicho juramento, toca a esta Religion mas en particular que a otra persona alguna, por ser en el mas agraviada en razon de tener tantos Doctores Clasicos, q con su doctrina y escritos han ilustrado la dicha Vniuersidad, y todas las de la Christiandad, como son el Serafico Doctor S. Buenaventura, el Doctor sutil Escoto, Alejandro de Ales, Ochá, cabeca de la Escuela de los Nominales, y otros: todos los quales quedan excluidos de la dicha Vniuersidad, sin auer dando la Religion causa para ello. Y asi como parte mas agraviada y lesa, pide y suplica a V. Magestad la ampare y fauoreza, y mande que se vean y examinen las razones que alega de su justicia en este memorial, y los inconvenientes que representa, para que enterado de la verdad, prouea lo que mas conuiniere, y fuere del servicio de Dios, y de V. Magestad, y mayor prouecho desta Republica Christiana.

## Articulo 1.

§. I. Que la doctrina de estos Doctores de la dicha Religion es de gran provecho en la Iglesia, y que del dicho juramento se le sigue mucho agravio.

A

Pone,

**§. 1.** Ponesc la forma del juramento, el motiuo que la Vniuersidad tuuo para hacerlo, y justas quejas de la Orden de san Francisco.

**Num. 1.** **A** Viéndose juntado la Vniuersidad en claustro pleno, hicieron todos los Doctores y Maestros que en el se hallaron, el dicho juramento en la forma siguiente. *Iurò in quotidianis lectionibus, quas in Academia, vel in Cathedra moderabor, vel voluntarius professor legero, me docturù atq[ue] lecturù in Theologia scholastica doctrinâ Augustini, & coclusionses D. Thome, quas insuma Theologia docet, ubi horū sanctorū mēns aperta fuerit; ubi verò anceps est dubia, nihil doceatur, neque lecturū, quod eorum doctrina aduersari senserim; sed quod vel iuxta meum sc̄sum, vel eorum, qui discipuli SS. Augustini & Thome communiquerent sententias, tantorum Patrum doctrina magis conforme inuenierim. Excipio opinionem de immaculata Virginis Concepcione, &c ea, que iure Ecclesiastico immutata sunt, vel postea immutabuntur, & que cum olim conrouersa essent, iam constitutionibus Apostolocis definita sunt. Et si quando cathedram Scotti, vel Durandi moderabor, quamvis ad id teneri nolo, licere tamen mihi reolo pro eostantum tempore probabiles eorum Doctorum opiniones sequi, absque perjurij crimen.*

**Num. 2.** El motivo principal que dice la Vniuersidad ha tenido para hazer este juramento, bien claro lo muestra al principio del memorial que sobre este punto ha dado a V.M. El verse notada q defendia nuevas opiniones, ver sus escritos delatados en el Consejo de Inquisicion, mandados suspender sus actos y conclusiones, cerrados sus Generales con sentimiento de todos. Y que el auer hecho este juramento, tomò por medio mas eficaz paraboluer por su credito en lo presente, y asegurarlo en lo futuro, redimiédo semejantes vexaciones, porque si alguno en adelante por qualquier litigioso accidente quisiere delatar sus proposiciones, supiese el mundo que alla llevauan embuelto el honor de san Agustin, y Santo Tomas, cuyas doctrinas tenia juradas sin poder leer ni enseñar otras. Y dice mas, que esto no ha sido materia de engaño, sino natural defensa en ocasion tan apretada, satisfaziendo a la que poco antes tuuo con los padres de la Compañia acerca de la pretension que tienen de fundar estudios generales en esta Corte. Si bien la dicha Vniuersidad en el §. 4. num. 24. del dicho memorial descubre otros motivos, que es defender la autoridad de los dichos dos Santos, oponiéndose a nuevas doctrinas y opiniones que en estos tiempos se han introducido, y la tienen agrauada y ofendida. Para lo qual conviene que aya vñidad de Maestros, y tales como la Vniuersidad elige, y vñidad de doctrina, para mayor provecho de la Iglesia, para la paz y buen gouierno, y enseñanza de los oyentes, &c.

Pero

Pero con estos motivos declara otro la Vniuersida en el primer memorial que dio a V. Magestad, oponiendo se a los dichos estudios generales que los padres de la Compañía pretendían fundar, de que se mostró tan sentida y agraciada, que les amenaça el excluir la doctrina de sus autores, y jurar de seguir la de solo Santo Tomás, si no desisten de su pretension, como consta del dicho memorial en el número 16. y número 93. donde haciendo relacion de que contra los dichos padres de la Compañía se auian hecho algunos decretos jurados, añade estas palabras: *I posseria ser que aora hiziesen otros, y jurados de seguir, leer, y enseñar la doctrina de S. Tomás, sin admitir otra alguna.*

Num. 3. Que el motivo del dicho juramento aya sido este o el otro, o todos juntos, importa poco para nuestra defensa, pues de qualquiera manera cede en agravio desta sagrada Religion, y de sus Doctores Clásicos, cuyas doctrinas quedan excluidas por la Vniuersidad en lo que fueren opuestas con la que tienen jurada de Santo Tomás, sin auer en ellas olor de doctrina que no sea muy sana y segura: porque deuan ser desechadas, ni auer la Religion de san Francisco hecho algun agravio a la Vniuersidad, antes estar reconocida a la honra que siempre le ha hecho, y tiene merecida, y así tiene ocasion de mostrar sentimiento, y dar justas quejas a V. Magestad, pues no es conforme a ley ni razon que padezca en su credito por causas de otros, sino que esté libre de la pena, quien no ha cometido la culpa, l. *sancimus*, C. de poenis: *Sancimus ibi esse penam, ubi & noxia est: illos procul à calumnia submouemus, quos reos sceleris societas non facit. Peccata agitur suos teneant autores, neque ulterius progrederetur mucus, quām reperiatur delictum.* Barajen otros la suerte del crimen, que la pena no ha de tener mayor juridicion que la culpa; ni es justa contienda o defensa sustentarla en daño de otros, ni que Esau y Jacob breguen en la clausura del vientre sobre quien ha de llevar la corona del Reyno, Genes. 27: a costa de su inocente madre Rebeca, encuya imaginacion no auia caydo. En la ejecucion del castigo, dispone el Derecho que se guarde la cara al inocente, y tiene por mejor el no executarlo, con agravio suyo, l. absentem. s. de poenis. *Sicutus est impunitum relinquit facinus, quām innocentem damnari.*

Num. 4. Segun esto no cabe en razó, q la Vniuersidad haga juramento en perjuicio y agravio de la Ordé de S. Fráncisco, y sus Doctores Clásicos, q no la há ofendido, c. q. contingat de iure iurando: *Iuramentū in alterius prævidicō non redundet.* Y es singular al proposito la doctrina de S. Tomas, 2. 2. q. 89. art. 4. ad 3. q. si bien dice el Santo: *Iuramentū est honorabilissimū:* pero en el devemos imitar a Dios, q siempre obra en gloria suya, mirando juntamente a nuestra utilidad, y sin q resulte daño contra alguno. *Sic enim debemus ali- quid in Dei reverentia facere, ut ex hoc utilitas proximis proueniat, quia etiam Deus operatur ad suam gloriam, & nostram utilitatem.*

Por esta razon de inocencia agrauuada, deue V. Magestad oyr a la Religion de san Francisco, pues la parte lesta ante todas cosas ha de ser oyda del Principe, como aduierte Arias Pinelo Rubr. C. de rescind. vendit. *Primum enim pars, qua leditur, audiuntur et à Princeps.* Y este es propio oficio de los Reyes, amparar y fauorecer a los pobres y humildes oprimidos, acompañados de inocencia, como dixo san Geronimo en el c. 22. de Ieremias: *Regum officium proprium est facere iudicium, et liberare de manu calumniato- rum vi oppressos.* Y assi lo dispone la l. memoriarim s. C. vnde vi. *His care- nus subuenimus, et eosdem non accerat danno culpa et meritis alienis.*

Nº. 3. No quiere la Religion formar quexa de la intencion que en este juramento ha tenido la Vniuersidad, pues està cierta que no ha querido ex animo agrauiar a quien no solamente no la ha ofendido, sino antes servido en todas ocasiones; ni tampoco condenar el zelo que ha tenido en haberlo: pero en lo que resulta del hecho, no puede dexar de darse por agrauada, por el agravio que se haze a los Doctores, y assi se halla obligada de salir a esta causa, y representar a V. Magestad las razones de justicia, y los inconvenientes que tiene el aprouar y confirmar este estatuto y juramento, como la Vniuersidad representa, las conuenencias y prouechos que en el ha hallado: porque cotejadas vnas con otras, y aueriguada la legalidad de las autoridades citadas en su memorial y en este, ponderada la fuerza de las razones de ambas partes, mande V. Magestad proueer lo que mas conuenga: con que se les darà satisfacion, sin condenar la accion de ninguna dellas, hecha en orden a su defensa natural. Y assi esta sagrada Religion, para hablar en esto con libertad Christiana, y la modestia que deue, protesta ante todas cosas, que no le va tanto su bien particular, como el vniuersal de la Iglesia, a quien siempre ha servido muy de coraçon con tantos Doctores y Maestros, la reputacion de la Sede Apostolica que los tiene aprouados, la de los señores Reyes Catolicos, que les han dado Cartas en las Vniuersidades, la paz de las Religiones y Escuelas, la utilidad de la Republica Christiana, y destos Reynos, donde se ha conocido tan grande, y el servicio de V. Magestad, a que siempre ha estado resignada, y q en este caso no la mueve otro zelo, ni otras causas, como en semejante dixo Cornelio Tacito: *Sine ira, sine studio, quorum causas procul habeo.* Y a V. Magestad suplica le muevan estos fines, considerando, que de favorecer causas tales, depende la salud y prosperidad de la Monarquia, como lo dixo Celestino Papa al Emperador Teodosio, en otro graue caso. *Subse- quuntur enim omnia prospera, si primitus quæ Deo sunt chariora seruentur, &c. Pro vestri enim Imperij salute geritur quidquid pro quiete Ecclesie, vel sanctæ Religionis reuerentia laboratur.*

§. 2. Que Escoto resplandecio no solamente en la doctrina tan recebida y acreditada en la Iglesia, mas tambien en la Santidad de vida.

Num. 1. Los insignes Doctores de la Religion de san Francisco, por razon de su estado Apostolico, y Regla Euangelica, siempre han tenido conocida Santidad. Y porque no le duelen prendas a esta sagrada Religion, viendo que la emulacion ha querido escurecer la doctrina del sutilissimo Doctor Escoto, desacreditando la virtud de su persona, ante todas cosas se ve obligada de proponer a V. Magestad en este memorial, no solo la erudicion y esplendor de su doctrina, tan recibida y aclamada en todas las Vniuersidades del mundo, sino la Santidad de su persona y vida, que por ella merecia estar puesto en el Catalogo de los Santos, si la Religion no huiviera sido tan remissa en darle a conocer. Pero esta ocasion nos ha traido el cielo a las manos, para que a la vista de tanta emulacion sea conocido y celebrado el defensor primero de la purissima Concepcion de Maria, como lo ha sido el mismo misterio. Y aunque es cosa asentada, que no es necesario ser vno Santo para ser Doctor de la Iglesia, como consta de la sexta Synodo, donde Orosio y Teofilo, y otros, estan dados por Doctores de la Iglesia, y no por Santos: y assi lo tiene Santo Tomas 2. 2. quæst. 172. art. 4. hablando de Salomon y Balaam: y lo mismo se ve en los Pontifices de la Iglesia, que todos son los primeros Doctores della, y no todos son santos, siendo la Santidad cosa accidental para el ser Doctor. Con todo esto es grande autoridad del magisterio, y acredita mucho la doctrina, la Santidad de la vida, como dixo Crisologo, sermon 177. *Magisterij authoritas constat ex vita.*

Num. 2. No le faltò este accidente de Santidad de vida al Doctor sutil Escoto, para mayor lustre de su doctrina, pues fue varon Apostolico, guardando la humildad y pobreza Euangelica, con obseruancia tan rigurosa, que siempre a imitacion de los Apóstoles andaba descalzo y desnudo, con solo vn habitu pobre, jornadas muy largas, quando de vnas prouincias a otras lo embiaua la obediencia. Como refiere Marco Vlispionense, 2. par. Chron. lib. 7. cap. 3. *Tunica vna vili & repeciata induit, sine calceamenis Apostolorum more incedebat, corpus suum sic castigans, & in humilem seruitutem spiritus redigens, eundo à Gallijs in Britanniam, indeque redeundo sue sanctæ professionis non immemor, non in curribus & in equis, sed in nomine Domini pedicando iter conficiebat. Vbi non erat cœnobium, victus & hospitium,*

*¶ transiit per Quarantam, amore Dei et humilitate emendicata, in grande meriti  
sum sibi, ¶ aliorum edificariem. Lo mismo dice Iohannes Maior. 4. l.  
38. quæst. 11. hablando de los tres Apostolicos varones Alexandro de A-  
les, Escoto, y Ricardo de Mediailla, que andauan a pie Apostolicamente  
con habitos pobres y viles, y pedian limosna de puerta en puerta para  
sustentarse; y admirandose de su arrendimiento: *Quid viri summo Pontificatu digni,  
digito demolitari obtemperantes fuerunt virtutes, si elemosynas raveri sunt peccata.**

Num.3. De la obediencia de Escoto, infigne testimonio rechere Guillermo Vvo:  
rillon. 3. d. 44. q. 1. dice que fue tan perfecta, que siendo Catedratico de  
Prima en la Vniversidad de Paris, y dandole una obediencia del Ministro  
General, para que fuese a Colonia a componer cierta disolucion que auian  
mouido los Discipulos de Alberto Magno acerca de la Concepcion de  
la Virgen, y cogiendole fuera del conuento, se dispuso luego a cumplirla  
sin boluet a el; y aduirtiendole el companero como no boluia a despe-  
dirse de sus discipulos y hermanos, y de los Doctores de las Escuelas; se  
pondio digna respuesta de varon tan santo y obediente. *Pater Generalis  
subiecte Coloniam, non redire conuentum ad salutando fratres. Y assi se par-  
cio des de aquel lugar, defestinando toda la honra y autoridad que te-  
nia en las Escuelas.*

Num.4. De la humildad de Escoto, no es la menor prueua la modestia y piedad  
Christiana, cõ que se portò en las Escuelas, y la que guardò en sus escritos,  
impugnando contra las opiniones, en que los mas prudentes pierde pie.  
Antonio Possevino en su Aparato, hablando deste punto dice: *Haud ms.  
rum fuerit si ingenium Doctoris subtilis modestia ¶ charitate prædignum al-  
tissimos sensus erueret potuerit ad veritatem indagandam: nunquam enim sua  
sententiam profert in aliorum iniuriam, vel de p[ro]fessionem quin, quorum aur[um]  
errores conuelli, aut opiniones discutit, adeo id modeste, ¶ plerumque suppositione  
mine facit, ut Christiano p[ro]fetore huius à Domino sapientiam, certe integra-  
mente coni[i] poscit. Y el Cancelario luan Gerfon dice lo. milmo, tom. 4.  
lect. 1. consil. 5. *Placuit huius Doctoris inter carceros meminisse, quoniam ipse  
non singularitate concentio saepe vinciendi sed humilitate vix mihi visus est. Bien  
pruevan esto sus escritos, quando impugna las sentencias de otros: dos  
veces con gran reverencia y veneracion cita a S. Tomas, que entonces no  
estava canonizado, nunca dice su propia sentencia con agrauio y perjuicio  
de otros, y asi repite muchas veces: *Sine preiudicio sententia melioris di-  
cto. Y no solo vio esta cortesia y modestia con los Doctores Catolicos: pe-  
ro aun impugnando a los Filosofos Gentiles, y a los Saracenos infieles,  
como otro Arcangel Micael, *Non est a suis inferre blasphemiam, no les dice  
palabra injuriosa, como consta 1. dist. 8. quæst. 5. donde dice: De intentio-  
ne horum Philosophorum nescio, sed nolo eis imp[ro]nere absurdiora quam ipsi dicant,  
et quidam ex dictis eorum necessario sequatur: ¶ ex dictis eorum volo rationa-  
bilis.****

biliorēm intellectum accipere, quam possum. Para que con esto se desengañen los que falsamente le imponen a este Doctor cosa de mordacidad en sus escritos, y aprendan del a tratar con modestia y respeto a los Doctores de la Iglesia: que por la humildad q tuvo Escoto en esta materia, dice Possevino le reueñò Dios tan profundos secretos como descubrio en la sagrada Teología y Escritura, pases hasta entonces no hallados de algun Doctor, segun lo que dixo San Agustin : *Ille tenet & quicquid patet, & quicquid lateat in diuinis sermonibus qui charitatem servat in moribus.*

Estas virtudes heroicas, dignas eran en el estado tan perfecto que profesava, que le colocaran en el numero de los Santos, segun lo que le dixo el Pontifice Honorio III, al gran Patriarca san Francisco, quando le presentó su Regla para que la confirmasse: viendo que era la perfeccion del Euangilio, de donde la auia sacado, le dixo : *Si tus Religiosos guardan con pureza esta Regla, yo los declarare por Santos. Si Escoto la guardo con tantigurosa obseruancia, que le faltra para serlo?*

Num. 5. Del continuo ejercicio de su altissima y ferviente oracion, fueron efectos los continuos extasis y raptos que tenia, como refiere el santo Arcebíspico Gonzaga, Rodulfo, y otros que cita Hugo Cabelo, cap. 3. in vita Scotti, donde disen : *Immobilis sedebat feriatis sensibus, mente alta contemplatione in diuina mysteria absorpta.* Y destos raptos da testimonio san Bernardino de Sena, q cerca de aquel tiépo fue Comisario General de la Orden, tomo 4. serm. 1. de Regno Dei: en ellos tuvo tan familiares coloquios co Dios, que dice Marco Vlissiponense en el lugar citado, y Paulino Berini Augustiniano in epist. ante Scotti operay otros autores que cita el mismo Hugo Cabelo, que *nocte quadam Nauitatis Dominica dum altissima Incarnationis mysteria contemplatur, dignatus est dulcissimus Iesus in sanctili forma seruum suum visitare, eius brachij insidere, cumque suauissimis & repetitis amplexibus consolari:* que como a otro san Antonio de Padua se le aparecio el Niño Iesus, y se le vino a los braços regalandose con el. Y este favor no le negò la Virgen N. Señora, escogiendole por su defensor: pues como refieren los autores citados, al principio de sus estudios se le aparecio, y animandole que prosiguiesseen en ellos, le prometio que de su Hijo le alcacaria don de ciencia y sabiduria, para que la sirviese con ella : *Pergere in studijs suadet, se ei scientiam ab infinita, quam genuit sapientia, impetratur: ampollicetur, modò sibi vicissim inferire promirrat.* La verdad de esta vision bien la compruaron los eftatos, assi de parte de la Virgen, alejandole de su Hijo ciencia y sabiduria, que mas fue infusa que acq uisita, para ser su acerimo defensor, y despues prodigo del mundo; como de parte del mismo Escoto, sirviendole con ella todo el discurso de su vida.

Num. 6. De ambas cosas fue insigne testimonio el caso tan celebrado de la defensa que hizo cerca de la Concepcion purissima de la Virg N. Señora  
pue.

pues aniendo sido el primer Doctor que la reduxo a controversia Escocistica en Oxonia, donde fue Catedratico de Prima, despues por mandado del Pontifice Clemente V. fue a la Vniversidad de Paris en el año de 1480. a defenderla publicamente, y convencer a todos los Doctores y Maestros de aquella Vniversidad, entonces la mas insigne del mundo, que se anian alterado con la opinion. Asi lo refiere Bernardo de Bustos en su Marital, en el Oficio de la Concepcion, aprobado por Sixto IV. y que su Santidad embio sus Legales Apostolicos, para que se hallassen presentes a la disputa; y asi se dice en la lect. 4. del dicho Oficio: *Dominus vero noster Iesus Christus, ad protegendam Mariam dilecta dignitatem, Scotum Ordinis Minorum Doctorem eximium ad civitatem illam protinus destinavit, qui aduersarij fundamentis, argumentisque omnibus invincibili sermone confutatis, ita Coceptionis Domina nostra innocentia clare cere cōprobauit, quod omnes illi fratres (scilicet Doctores) subtilitate eius plurimum admirari olim ueritatem disperando defecere, qua propter opinio Minorum à Parisensi studio illico approbatur.* Yendo pues acompañado de sus discipulos, para dar principio a su empresa, le fauorecio la Virgen de antemano con un insigne milagro, pues antes que llegasse a las Escuelas, pasando por el Colegio Sorbonense, se hincó de rodillas ante una imagen de Nuestra Señora, de alabastro que estaua sobre la puenta, y le dixo implorando su auxilio, el verbo: *Dignare me laudare te, Virgo sacra, da mihi virtutem contra hostes tuos.* A esta peticion, con admiracion de todos, inclinó la imagen la cabeza como oy la tiene, en testimonio del milagro, *ad perpetuam rei memoriam, ha ziendole cierto su fauor, y asegurandole la vitoria, y como inmaculada Rosa entre las espinas que le imputauan del pecado original, dandole como a otro Moyses vara de virtud en la eficacia de su ingenio y pluma, para que se tragasse las serpientes de las varas y argumentos de aquellos contrarios que le estauan esperando, y asi sucedio, dice Pelbarto lib. 4. Stellar. iij par. 1. art. 3. que con increible memoria resoluo por su orden docientos argumentos y dificultades que le opusieron todos los Maestros y Doctores que le estauan aguardando armados de punta en blanco, y asi los dexò, respondiendo a ellos con tanta erudicion y sutiliza, y trayendo de su parte otras tantas autoridades y razones para prouar la limpieza de la Concepcion de Maria, q quedaron asombrados: *Magnū fuit pondus argumentorum, dize Pelbarto, erantque numero ducenti, omnia sine interruptione, quieto & tranquillo animo attenue audire, & mirabilis memoria suo ordine resumpse, soluendo intricatas eorum difficultates, & nodosos syllogismos, ea faciliter que Samson Dalida ligamina dirumperat: & addidit multas & fortissimas rationes, probans Virginem sanctissimam, sine originali peccati macula concepram. Deste gloriofo acto salio Escoto tan vitorioso con el fauor que le dio la Virgen, y su opinion tan valida y assentada en el coraçõ de todos,* que*

que toda la ciudad le aclamò la vitoria, y la Vniuersidad admirada de tal prodigo, le laureò con grado y renombre de Doctor sutil. *Aetus obstupescit sapientissimam illam Vniuersitatēm Parisiensem, que in gratificationem Scorum celebrissimo nomine Doctoris subtilis insigniuit.* Y luego abraçando la opinión de Escoto, hizo decreto de que sus Maestros y Doctores jurassen de defenderla, y de celebrar todos los años fiesta a la inmaculada Concepcion de la Virgen, como dicen los autores citados, y Iuan Bacoliq. 4.dist. 2. quæst. 4.art. 3 y Antonio Cucaro in Elucidario Virginis, par. 2. y otros. Y el Pontifice Clemente V. mirando esta accion gloria, y tantos escritos con que ilustrò la Iglesia, le apellidò en su Bula con el mismo titulo de Doctor sutil, y en esta razon se hizieron los versos siguientes.

*Inde genus meriti tantum sibi Papa refundens,  
Doctor subtilis dicitur: inde dedit.*

Vengamos a su muerte, sepultando en ella tantas herejias virtudes q̄ restauran por decir, quantas calumnias injuriosas han refutado emulos historiadores. Murió de 34. años, por los de 1308. Como fue peregrino en la vida, y en el ingenio, tambien lo fue en la muerte. San Bernardino de Sena tomo 4. serm. 1. de Regno Dei, entre los extraordinarios n. 5. dice q̄ murió en vn extasis y rapto que tuvo: durole mucho tiempo, y hallándose huésped en el convento de Colonia, donde está sepultado en medio del coro, pensando que estaua muerto, le enterraron viudo, hasta que sus discípulos vinieron, y descubrieron el secreto. Oyganse las palabras de S. Bernardino, que hablando destos raptos dixo: *Oportet subleuare mentem à sensualibus ad insensualia, sicut accidit Doctori subtili, qui ita fuit exractus de sensualibus ad insensualia, & ita fuit eleunatus, quod fratres, qui ignorabant hunc sollicium eius morem, credentes ipsum fore mortuum, subterraverunt eum vivum: Et postea venientes eius discipuli, scientes id sibi sapius accidere, quid fore de eius modo interrogantes, repererunt eum vinum subterratum fuisse.* Tiene Dios en su taller muchos generos de muertes para los suyos, como dice David, Psalm. 67. *Domini Domini exitus mortis.* Este le ordenó Dios para Escoto, o con singular prouidencia, o con particular fauor, que muriese en vno de los extasis y raptos que tan de ordinario tenia, y q̄ tanto espacio de tiempo le durauan, regalandose consu Dios, *in osculo Domini* que el mismo fauor fue concedido a Gero Arçobispo de Colonia, varo de gran santidad, como refiere Cesar Baronio, con Tritemio, y otros, tom. 10. ad annū 96, q̄que derramando el oleo sagrado en su consagración, tuvo un extasi que duró mucho tiempo, donde se le apareció S. Pedro Apostol, y san Ambrofio, y juzgando q̄ estaua muerto, lo enterraron viudo. Y no es cosa nueva en otros Santos el auerlos Dios llevado con otros generos de muertes repentinhas, y no pensadas. S. Simeón Stelytes fue muerto de un rayo, San Belino despedacado de perros, San Agaton de leones:

Y Hol.

y Holdhot Sap. 4. dize de vn varon santo, que de repente se quedó muerto entre sus libros, y porque algunos auian de calumniar su muerte, le llamaron sobre un libro de la sagrada Escritura, y que con el dedo estaua señalando aquel verso. *In suis quacumque morte preoccupatus fuerit, in refrigerio erit.*

Y como dixo S. Agustin, lib. 1. de Ciuit. cap. 1. hablando de las muertes de los Santos, que a los ojos del mundo parecen desgraciadas. *Mala enim mors paupienda non est, quam bona vita precesserit.*

Segun esto, quando la muerte de Escoto fuera tan intepetiosa, auiendo sido por todo el discurso de su vida varon tan santo y Apostolico, que le impedia para que su muerte no fuese muy santa, dando della tan ilustre testimonio san Bernardino de Sena, y los epitafios e inscripciones que entonces pasieron, y oy se ven en su sepulcro, que tambien dan voces defendiendo de las calumnias que ha padecido?

1

*Clandicatur hic riuus, fons Ecclesie, via, viarus,  
Docto*r* in iustitia, studi*s* flo*s*, arca Sophie,  
Dux fuit hic ver*s*, claustr*s* lux, t*u*ba ver*s*.*

2

*Hic humilis casto Francisc*i* chordula rents  
Strinx*s* erat sapiens presbyter officio.  
Feruebas studio nulli viru*t*e secundus:  
Quod didic*s* totum mox alios doct*s*.*

Cierre agora sus tres bocas el trifauce de Paulo Louio, Abrahamo Bzouio, y Iansenio Ioben, que tanto han ladrado contra la vida y muerte de Escoto, diciendo que de vna apoplexia le enterraron vivo. El primer autor desta mentira fue Paulo Louio, que siempre fue mordaz, y poco verdadero, a quien siguieron Bzouio y Iansenio, queriendo mas imitarle en la condicion, que no dar credito a mas de veinte autores de mucha verdad y autoridad, que dixerón lo contrario. Tapales las bocas Iuan Georgio Heuerbaro Cancelario de las Ordenes de Bauaria en su sylabo de los errores de Bzouio, diziédo: *Nec refert, quid Bzouius in Scoto insectando locum antisignari habeat, &c. Historie fidem in eo maiorem desideramus: natus ad errandum, mordax, temerarius, audax.*

### *Excelencia y esplendor de la doctrina de Escoto.*

Nb. 10. Como corria por cuenta de la Virgen la ventaja y excelencia de los estudios de Escoto, bien le cumplio la palabra de alcanzarle de su Hijo ciencia mas infusa que acquisita, pues siendo de tierna edad, oyendo la Dialectica, Filosofia, y Metafisica, comentaua los textos de Aristoteles con razones tan sutiles, levantando dificultades tan

tan nūca oydas, q̄d cāulaua admistración a los Maestros que le enseñauan; De veinte años se graduó de Maestro en la Vniversidad de Oxonia, y llevó la Catedra de Prima, donde leyó los quattro Sentenciarios con espanto de los mas doctos. Siendo de treinta años, en la Vniversidad de Paris, q̄ era entonces la mas insigne del Orbe, llevó tambien la Catedra de Prima, y recibio grado de Doctor, donde los boluió a leer, siendo prodigo de la ciencia, y dando tanta luz a la Teología Escolástica, y descubriendo en ella caminos nunca andados de tales sutilezas y profundidades, que parecía como Aguilu Real, no solo exceder a los demás Doctores, pero a si mismo, donde vino a levantarse con titulo de Doctor sutil. Posseuino lo dixo en su Aparato: *In Scripturis diuinis, & Philosophia Arist. adeo præsticie, ut in disputationibus palmā ceteris præcipere, atq; ob id Doctor subtilis fuerit appellatus. Hic primum Oxonij sententias interpretatus, deinde in Schola Parisiensi primum locum adepus Academiam illam multum illustrauit, Theologia Scholastica multis subtilitatibus aucta, in quibus multa, que non patet, eruerit.* Leslesio in prolog. dice muchas grandes. Tanto fuit ingenij acumen, ut dicit vi, doctrinae cognitione, ut Theologiam illam recenditorum multis subtilitatibus exquisitis fælicissimè auxerit, in quibusque multa, que in obscuro posita latebant, à tenbris acer-ima ingenij perspicientia eruerit. Quicquid vias, & doctrinam conseruantur, & audiēt per scrutantur. Scotti etiam summa carni ingenii laude vocantur, quasi nihil, aut tanca difficultate interceptum, aut tā defsa caligine inuolutum, quod Scotti ingenium non potuerit penitus inspicere, aut clare aperire. Y con la misma agudeza y profundidad escriuio muchos libros, no solo de la Dialectica, Física, y Metafísica de Aristoteles, sino otros quolibetos y colaciones de la sagrada Teología: otro libro de *Rerum principio*, otro de *Cognitione Dei*, grandes Comentarios sobre la sagrada Escritura, sobre el Genesis, sobre los quattro Euángelistas, sobre las Epistolas de san Pablo, y muchos sermones de tiépo y de Sanctis, todas obras insignes, q̄ por aca no h̄a llegado a nuestras manos, si bié las esperamos cada dia.

12. Fue tan grande la fama que se diuulgó por el mundo de la doctrina de Escoto, que dice el Obispo Senagolense en la hist. Seraphic. lib. 3. fol. 326. que *Cocurrebant ex multis ciuitatibus mulier ad eum videndum, & audiēdum*, para ver un prodigo del mundo, y el oráculo de las ciencias; y así tuvo discípulos eminentes de todas naciones, q̄ despues fueron insignes Doctores: Quando fue a Colonia a tener segundo congresso, con los discípulos de Alberto Magno acerca del punto de la Concepción, le salio a recibir to la ciudad, con el mayor aplauso que entonces se vio, adonde en premio de la victoria que alcanzó dellos, dexó alli fundada una Vniversidad, q̄ fue de las insignes de aquel tiépo: así lo dize Rodulfo, hist. Seraph. lib. 3. Paulino Berti de la orden de S. Agustín, epist. ante Sceti opera, Iuā Piteo y otros. *Vniversitatem Colonensem instituit, & primus eius fundamenta iecit.*

Nu. 12. Deste comun aplauso que el mundo hacia a Escoto, y vitoria que alcan  
gó en Paris en honra de la Virgen, nació que el Papa Clemente V. que  
entonces gobernaba la Iglesia por los años de 1307. le nombró y constituyó por Juez y Presidente de los actos públicos que se acusaban de tener en  
la ciudad de Colonia, para conuencer a los hereges Veguinos, o Vegar-  
dos, que resucitaron en Alemania la herejía de Aldeuerto Gallo, y censu-  
tar sus errores, donde el mayor de ellos, que era el cismático Balzo, viendo  
la erudición, la agudeza, y eficacia con que Escoto los impugnava y conve-  
nia, defendiendo y consintiendo las cosas de la Fe, y del Pontifice, se llamó  
el Hercules de los Papistas. *Sicutum tanquam Papicolarum Herculem vidi-  
mus, y así como otro Alcides vencio estas hydras Lerneras, que por tan-  
tas cabezas derriamauan ponceña en la doctrina sana de la Iglesia que de-  
fendia Escoto, y en adelante fue su açoite y cuchillo, como refiere Mateo  
Ferquio varón de etíssimo, Regente del Colegio Bononiense, y Ministro  
Provincial de la Provincia de san Buenaventura, in Apología pro Scoto.  
Y en esta razon quandolos herejes alcanzaron de Eduardo sucessor en to-  
do de Enrique VIII. que se quemassen los libros de los Doctores Católi-  
cos, que refutauan los errores acerca de la obediencia y respeto que se de-  
ue al Pontifice de la Iglesia, los primeros de todos fueron los de Escoto y  
sus discípulos, como mas señalados y eficaces en esta materia. Y clamauan  
los muchachos que se hazian las honras y funerales a Escoto, y a sus discí-  
pulos. Por caso raro lo cuenta así el Maestro Gracina Dominicano in  
præscript. Catholicis, lib. 1. p. 168. *Eduardus Anglia Rex, Henrici VIII. san-  
guine & errore heres, Collegia, Vniuersitate, & Theologicas euerit, & scholaſti-  
cos incusans, eorumque libros vndique collectos, feretro impositos, roga consumptis  
clamanteribus acoleſcensulis, funus Scoti, & Scottistarum.**

### *Elogios de la doctrina de Escoto.*

Nu. 13. **T**uvó este Doctor y su doctrina todas las buenas condiciones y pro-  
piedades que se pueden desear en la de los Doctores más insignes:  
y así muchos autores, no solo de esta sagrada Religion, sino de fuera, rom-  
pieron grandes elogios en su alabanza.  
De su eminencia y agudeza superior dixo Mauricio de Portu in fronte  
1. lib. sentent. que se entendia lo de Job 39. *Elenatitur aquila, in arduis po-  
nit nidum suum, porque nullus ad natura diuinæ secretæ reuelanda aliis vo-  
lans, mentisque aciem firmius affixit, ibi posuit nidum suum, id est quietem con-  
templationis via scribendo, & pacie perfruenda.*

De su sutileza san Antonino de Florencia, 3. par. tit. 24. §. 226 p. 8. di-  
xo: *Scriptis multa subtilia, vnde & Doctor subtilis est appellatus.* Sabelico  
lib. 7. cap. 4. *Quo nemo subtilius diuinæ tractavit literas.* Y así Cardano lib.

16. con razon duddo qual auia sido mas sutil, Aristoteles, vel Scotus.

De su profundidad dixo la historia vniuersal 6. ætate, q̄era el oraculo y Apolo de las ciencias, *Venus alter Apollo floruit. Tritemio de scriptor. Eccles. lo encarecio mas, Ad eo profundus, ut scripta eius paucis sint penetrabilia, ob id quoque minus visitata.* Antonio Cantareno Patriarca de Venecia epist. ad Tarnis. dize: *Scripta eius re conditissimos sensus habet. Y Paulo Escriptor in prolog. Eius sententia ita profunda, ac secunda, ut earum secundas frequenter decem, vel viginti alias subtile, veras, et utilles propositiones virtualiter includat.*

De la eficacia y neruios de su doctrina, especial contra los hereges, baste el testimonio de Mateo Vecleñse, que dice tiene Escoto en sus escritos seiscientos lugares, donde refutando varios errores, sustenta como Atlâte la Fè de la Iglesia, *Per sexcentos sua doctrina locos immobiliter innixus Ecclesiam muniuit.* Y así le llamó el herege, *Hercules Papicolarum.*

De su erudicion Sixto Senense Dominicano en su Biblioteca, lib. 4. fol. 185. *Vir admiranda eruditissimus. Y Hector Boecio lib. 15. histor. Scetus tamē eruditissimus theologus, ut eius ingenio illud sculum censeri posset dignum.*

De sus ventajas y excesos a los demás Doctores dixo Posenino, supra, *Quod palmas ceteris prætererit.* Y Nicolao Audec Carmelit. in epigram. *Altius ac Scotor nemo, vel doctilis uno docuit dogmata sacra.* Y Paulo Escriptor in prol. sent. dize, *Intra quos salua pace omnium, non alijs praestantiorum Iohannem Duns Scotorum intueror, qui omnia tam clare, tam luculentiter, et subtiliter enodauit, ut merito omnibus admirandus, omnibus venerandus, et amplectendus.*

Del esplendor y luz de su doctrina dixo Bartolic. *Stella lucidissima Theologia.* Y el Cardenal Sarnano le llamó, *Sol inter asta,* que luzio entre los demás Doctores, como el Sol entre los demás planetas.

De la verdad deste Doctor y su doctrina dixo Rodolfo lib. 3. que era, *Veritatis præcipuus amator.* El Maestro Guillelmio Vorilon, *Eius dicta communem et transcendunt facultatem inquisitor maximus veritatis, redargutor falsitatis, veri arca, legum summa, &c.* Y Iulio Scalig. exercit. 317. le llamó tambien, *Lima veritatis.*

De la utilidad y necessidad grande que ha causado y causa en la Teología, y en la Iglesia la doctrina de Escoto, dixo el Cardenal Dominico Grimaldo epist. ad Antonium de Fantis, *Scotus pro communis literarum utilitate scripsit. Y Paulino Verti dixo: Si à Scholis auferas peculiares Scoti opiniones, reliquum est, ut ipse plane differendi v̄sus, et occasio langeat. Y Geronimo Ferrariens. Inquisidor Dominicano, que recopiló los lugares comunes de Escoto, *Fecundi amanique horri, fatices arboreos excel. sarcina contemplationum in agro Ecclesia à Iohanne Scoto satis sunt;* y fue tan*

grande estavtilidad para la Iglesia, y la Religió de S. Francisco, que di  
xo Baptista Mantuanus ad Maxim. Cæsar. q̄ hasta el mismo Dios se dio  
por obligado: *Si fas est homini Deum tenere, Scrogo Religio Deusque debet.*

Nu.14. Ultimamente de la pureza, integridad, y seguridad de su doctrina, se  
hazé lenguas los Autores. El Obispo Senogalense lib. 3. hist. Seraph. se  
admira de ver q̄cō tanta sutileza huius esse tanta seguridad: *Miru quod  
cum ipse fuerit subtilis, et natura audax, in nullo, vel tancillo fuerit errore de-  
prehensus.* Guillermo Vorillon dice lo mismo: *Mirum tot subtilia scri-  
bens in errore non est comprehensus vel aliquo.* Pero Antonio Possevino en su  
Aparato lo ponderó mas, q̄ auiendo pasado casi trecientos años, y  
despues de auerse celebrado en la Iglesia tantos Còcilios, esté sus escritos  
tan inuiolables; dice asi: *Cuius doctrina graue illud testimoniū exiat,  
quod eius libri absque vello erroris nauo, vsque in hanc diem trecentos circiter annos, in ecumenicis Concilijs inuiolati permanserint.* Y lo que tambien es de  
ponderar, que auiendo tenido Escoto tantos emulos y censores, no  
ha auido diente, por agudo que sea, q̄ leaya a podido morder, ni hazer  
alguna señal, ni alguna proposición suya, despues de tantos Concilios,  
Canones, y decretos de Pontifices, ha sido borrada, ni expurgada, ni  
aun notada a la margen, como se ha hecho, cō otros Doctores. Y no ay  
que admirar, q̄ esta doctrina registrada en tantas aduanas de ingenios,  
aya pasado con salvoconduco de seguridad, pues tiene por fiadores  
la sagrada Escritura, y la doctrina de los Padres y Doctores de la Iglesia,  
dónde siépre la fundaua Escoto, y con q̄ la autorizaua, especial la de  
S. Agustin, de quien fue tan deuoto y afecto, que en sus escritos nunca  
se le cae de la pluma. Y por curiosidad se ha sacado, q̄ en solos los Sen-  
tenciarios le cita 815. veces apropuechándose de su doctrina, cō el amor  
y afición q̄ le tenia, deseando entéder la mente mas oculta del Santo.

Nu.15. Esta excelēcia y seguridad de doctrina, fue la madre de tantos hijos  
y discípulos como tuuo Escoto, tan eminentes, q̄ todos fueron despues  
insignes Doctores y Escritores: los de su tiempo, Liqueto, Tartareto,  
Ricardo, Ochá, Aureolo, Mairoles Doctor iluminado, Antonio An-  
drea, Juan de Ripa, Hugo de Castronou, Gotfredo de Fótibus, Ioá-  
nes Landuno, Iuán Canónico, Aluaro Plagio, Burleo, sin otros muchos  
que despues acá han seguido su doctrina, así dentro de su Religion, co-  
mo fuera della, q̄ há escrito innumerables libros. De todos estos Do-  
ctores insignes dixo el Cancelario de París Juan Gerson tom. 4. lect.  
1. consid. 5. *Quorum certè numerus longe maior est, et multitudine, et auho-  
ritate.* Y mucho mas dixera, si alcançara vn Capitulo General que se  
tuuo de la Orden de S. Francisco en Paris, donde se juntaron seiscien-  
tos Maestros de Teología discípulos de Escoto, y lectatores de su do-  
ctrina: y no faltaran agora otros tantos, si los hijos de S. Francisco, por  
algunos

algunos inconvenientes no huiieran dexado voluntariamente las Catedras que regentauan en las Vniuersidades , especialmente en la de Salamanca,donde ocupauan las de Teologia y Decreto, como lo afirma el Licenciado don Antonio Ramirez de Mendoça en el memorial que dio a la Católica Magestad del Rey Filipe III.

Nº. 26. Por ser tan celebrada, y seguida esta doctrina de Escoto , y de tanta utilidad para la controuersia Escolastica, q tan necessaria es en la Iglesia, como diremos adelante, se mouieron los Sumos Pontifices, y determinaron los Reyes Catolicos, fundadores de Vniuersidades , q en ellas siempre floreciesse la Catedra de Escoto. Y pasando en silencio las muchas q ay en naciones estrangeras, q no conocen otro Doctor, el Rey dñ Dionis, marido de la Santa Reyna doña Isabel, puso vna en la Vniuersidad de Coimbra. El santo Arçobispo y Cardenal fr. Fráscico Ximenez de Cisneros, quado fundó la de Alcalá, instituyó otra que fuese de Prima. El Papa Benedicto XIII. a petición de los Reyes Catolicos, por el año de 1411. añadio en la Vniuersidad de Salamanca las dos Catedras de S. Tomas y Escoto, q siempre las leyeron y regentaron Religiosos de las Ordenes, como refiere Bañez 2.2.q.1.art.7.dub.2. y el Coronista Gil González Dauila, en el Teatro Eccles. de las Iglesias de España, y consta de las constituciones y estatutos q hizo la dicha Vniuersidad, por los años de 1484. y de 1525. De todo lo dicho bién claro se muestra el agrauio q la Vniuersidad de Salamanca haze a este insigne Doctor, y a su doctrina, queriéndola escurecer y desterrarr. No permita V. M que apaguen esta luz, que tanto ha ilustrado a la Teología Escolastica, y ha servido alübrando a la Iglesia: q quando no tuviera tantos titulos como se han representado, por ser el primer defensor de la Purissima Concepcion de Maria, de quién V. M. y sus Progenitores han sido tan deuotos, merece se le haga este fauor.

Nº. 27. Y no importa que diga la Vniuersidad se haze la salua en su juramento, quando dice: *Etsi quando Cathedram Scotorum moderabor, quamvis ad id teneri nolo, licet etiamen mihi volo, pro eo tantum tempore probabiles eius opiniones sequi, absque periurij crimine.* Pero aunque parezca, segun la intencion que muestra, no quererle agrauiar, lo cierto es, que en el hecho le haze manifiesto agrauio; y con la salua que le pretende saluar, mas le condena . Pues el Catedratico que lee la Catedra de Escoto tan encontrada con la de Santo Tomas, ha jurado de defender las opiniones de este Doctor, si queda a su cortesía el leer las que segun su antojo le parecieren prouables, pocas, o ningunas hallará, segun su estimacion, guardando el respeto que deue al Santo que elige por Patron, a la Vniuersidad qd lo manda, al juramento que le obliga: y asi la excepcion que se haze, no es fauor, sino agrauio al derecho que Escoto

tiene, y le han dado los Pontifices y Reyes, no solo a su Catedra, sino a las demás, donde libremente lejan los Catedraticos sus opiniones, y las defendian en actos publicos: pues como consta de las constituciones de la Vniuersidad, los que leé Catedras de Doctores Clasicos, tienen solo obligacion a explicar las sentencias y opiniones de los dichos Doctores, y a ellos despues les queda libertad para seguir otras, y defenderlas, assi en las Catedras, como en actos publicos, y a los cursantes el sustentarlas: todo lo qual cessa co el juramento q han hecho.

*S.3. Agravio que se le hace con este juramento al Serafico Doctor San Buenaventura, y otros Clasicos desta Religion.*

Num.1. Esta tan conocida y aprouada en la Iglesia la santidad y doctrina de este su Doctor Serafico, que parece hazerle agravio querer sacar en tan breve espacio luz que tanto ha alumbrado y alumbra sobre el candelero de la Iglesia: pero ya la Religion se ve obligada a hacerlo, porque la Vniuersidad de Salamanca en el memorial que dio a V.M. acerca de su juramento, para justificarle, y acreditar la elección que hizo de elegir la doctrina de Santo Tomas, encarece tanto sus elogios que le parece, que ni Pontifices ni Autores han dicho semejantes de otro ningun Doctor, como cósta del 1.art. §.3.num. 20. donde dice así: Y quando nos enseñaren algun Doctor Teologo, de quien ayan dicho la Iglesia y los Pontifices lo mas minimo que de Santo Tomas han dicho, podrán tener color para ponerte en balanza: mas si, como es verdad, de ninguno otro han dicho la Iglesia ni Pontifices palabras semejantes, confiesen que la Vniuersidad, escogiendo por Maestro a Santo Tomas, hizo elección de mejor Maestro, segun el juicio y sentido de la Iglesia. Bien lexos estauá de la Declaracion de Sixto V. los que dixerón estas palabras. Bien parece que la Vniuersidad no las dictó, sino que excedieron de su comission los que dispusieron el memorial, con la demasiada aficion que tenian al Angelico Doctor Santo Tomas, a quien se le deuen por su insigne santidad y doctrina todos los elogios que dizan del los Pontifices, y otros mayores: pero abran agora los ojos, y vean la luz y esplendor de la doctrina del Serafico Doctor San Buenaventura, lo que della dizen los Pontifices de la Iglesia, y otros grandes Autores, mayores de toda excepcion, y verán lo que pesa, y como se puede poner en balanca con la del Angelico Doctor Santo Tomas, y como no solamente la igualan en lo minimo, sino en lo maximo.

Num.2. Ya que en esta ocasión es forçoso pesar la doctrina de estos dos grandes Doctores, Verba prudentum placera ponderabuntur. Ecclesiast. 21. no hade ser en el peso imaginario de nuestros juicios, y propia estimacion

ción, que podrá auer mucho engaño, *Mendaces filij hominum in flateris*,  
sino en el que puso Dios en la mano del Pontifice de la Iglesia, comuni-  
candole gran juicio, como tal cabeza, para que acorde. *Pondus et  
flatera iudicia Domini sunt*, Proverb. 16. Tomó pues el peso en la mano,  
con pulso y tiento del cielo, el Pontifice Sixto V. en su extrauagante,  
que comienza: *Triumphantis Hierusalem gloriam*; y pone en vna balan-  
ça la doctrina de San Buenaventura, y en la otra la de Santo Tomas, y  
halla que pesa tanto la vna como la otra, quedando las balanzas igua-  
les, el fiel del soberano juicio del Pontifice en medio, sin inclinar se  
mas a vna parte que a otra. Pues auiendo dicho de San Buenaventura  
grandes encomios, hablando juntamente de los dos Santos y Docto-  
res, en razon de la Teologia Escolastica que enseñaron y escriuieron,  
dice: *Quare duo potissimum glorioſi Doctores Angelicus S. Thomas, et Ser-  
aphicus S. Bonaventura, clarissimi huius facultatis profſores, et primi inter  
eos, qui in sanctorū numerum relati sunt, excellenti ingenio, offiduo studio, ma-  
gnis laboribus et vigilijs excoluerunt, atque ornarunt. Eamque optimè dispositam,  
multisque modis praeclarè explicare posteris tradiderūt. Mireſilos igua-  
la y parificabien en todo y por todo: pues asi en la profesion de la  
facultad Teologica, y ocupar sus primeros lugares, como en la gran-  
deza de ingenio, trabajos del estudio, en el modo de disponerla, e iluf-  
strarla, y en la tradició y dispensacion della, para vtilidad de los suces-  
tores, quiere por estremo sean iguales. Y dice, que por esta igualdad  
merecio San Buenaventura, que el le dè la misma honra de Doctor de  
la Iglesia, que Pio V. dio a Santo Tomas. *Quod et S. Bonaventura Do-  
ctori eximio (añade el Pontifice) tribui debere aquum profectò existimamus,*  
*cum tam multa inter eos virtutis, sanctitatis, doctrinae, meritorum coniunctio,  
et similitudo intercedat.* Notense estas ultimas palabras, y los titulos q  
despues les dà, llamandolos, *Duo oliae, et duo candelabra in domo Dei lu-  
centia, qui et charitatis pinguedine, et scientia luce totam Ecclesiā colluſtrant,*  
*et tanquam dua ſtellæ exorientes sanctæ Ecclesiæ ad Catholicam Religionem  
propugnandam maximè viiles, et in huius vita peregrinatione sanctorum la-  
borum societate valde coniuncti sunt. Denique pari gressu ad cœlestem patriam  
commigrantes, pariter fælices, et gloriſi, &c.* Y concluye asi: *Ver merito Six-  
tus IIII. hos duos sanctos perfimiles, et quasi geminos in Christo fratres ag-  
noscens, statuit S. Bonaventuram confimili venerationis et honoris prærogatiua  
atque S. Thomás decorandum esse.* Que cosa mas clara y concluyente? En todo dice el Pontifice que corren parejas, no solo en la doctrina,  
pero en la santidad, en la vtilidad para la Iglesia, en la honra y vene-  
racion que gozan en ella. Miren pues, q bién claro les mostramos, que  
no solo en lo minimo, sino en lo maximo, se puede poner en balanza  
San Buenaventura con Santo Tomas, pues por la boca de los Ponti-*

fices, se dice de uno los mismos elogios y alabanzas que del otro.

Num.3. No suspenso aqui el passo la ponderacion alternativa destos dos grandes Doctores, sino pase adelante, porque se vea como todas las cosas maximas que han dicho los Pontifices de Santo Tomas, y cita el memorial de Salamanca; tambien las han dicho de San Buenaventura. Vamos a la prueba de esto: Que es lo primero que dixo Urbanus V. de la doctrina de Santo Tomas? *Quid à Deo scientia doceatur inuenit Ecclesiam illustrauerit, et doctrinis, ac scientijs quamplurimis adorna- uerit?* Pues vease lo que Sixto V. en su Decretal dixo de la de San Buenaventura. *Quid ad eximiam vitam sanctitatem magnam præstantis doctrinæ laudem adiunxit, Deus ita disponente, ut ad eius gloriam, et Ecclesia utilitatē, non solum exemplo, sed verbo, et eruditiorne magnopere proficeret.* Y q̄ juntamente con S. Tomas como diximos, *Scientia luce totam Ecclesiam collustrans.*

Num.4. Lo segundo que se dice de Santo Tomas, en el oficio que del rezá su Religion. *Dici non posse, quanto in precio sincerrissima eius in rebus Theologici doctrina semper sit in Ecclesia habita, quem omnis Theologorum Academia tanquā Principem, ac parentem Theologiae merito veneratur.* Pues a diuertirselo que el mismo Sixto V. dice, que es de mas autoridad, q̄ sea tenido nuestro Doctor por uno de los Príncipes Doctores de la Teología. *Bonauenturam auctoritate Apostolica tenore præsentium inter presipuos, et primarios, qui Theologia facultatis magisterio excelluerūt, habendum, ac venerandum esse decernimus, et declaramus.*

Num.5. Lo tercero, que dice mas la Iglesia en las liciones del Breuiario de S. Tomas. *Nullum fuit scriptorum genus, in quibus non esset diligentissime ver- facetus. Scripta eius, et multitudine, et varietate, et facilitate explicatōres dif- fices adeo excellunt, ut ob eam causam etiam nomen Doctoris Angelici iure sit adeptus.* Pues lo mismo dize de S. Buenaventura el mismo Sixto V. *Fuit in S. Bonauentura id præcipuum, et singulare, ut non solum argumentandi subtili- tate, docendi facilitate, definiendi solerteria præstaret, sed diuina quadam animos per mouendī vi excellereret, ut lectorem docendo moueat, et Seraphicis quibusdam aculeis cor compungat, et mira devotionis dulcedine perfundat;* y que le puedan llamar Doctor Serafico por antonomasia, como dice Juan Gerfon Canelario Parisiense epist. de laudib. S. Bonau. part. 1. *Soritus est idcirco secundum laudem vita sua pariter et doctrina nomen ipse Bonauentura, ut antonomasticè Doctor Seraphicus nominetur.*

Num.6. Lo quarto, si en la misma conformidad cita el memorial lo que dixo Clemente VIII. de la doctrina de S. Tomas, que *Admirabilis eius do-ctrina et sis est ingens librorū numerus, quos ille in brevissimo tempore, in omni fere disciplinarū genere, singulari ordine, ac mira perspicuitate sine ullo proflus errore conscripsit.* Tambien dixo Sixto V. de S. Buenaventura: *Et quidem multiplices sancti viri lucubraciones, et præclaras scripta, quæ adhuc magna Eccle-*

*Ecclesia viriliter exstant, quantus ille in Théologia fuerit, satis declarant. Ea enim divini ingenii sui monumēta posteris reliquit, quibus perdifficiles, & multissimis obscuris tribus inuoluta questiones, magna optimorum argumentorum copia via & ordine enucleare ac dilucidè explicantur. Y el Firmamentum trium Ordinum dize, que escriuió trecientos libros y tratados , así en la Teología, como sobre la sagrada Escritura , con varios opúsculos y sermones, los quales mando recoger el mismo Sixto V. y mandó imprimir en su Typographia Vaticana , para que quedassen en la Iglesia por eterna memoria ; mandando , que como los libros de los demás Doctores de la iglesia, los de San Buenaventura se lean y citen en las Academias y Escuelas, en todas las publicas lecciones , disputas, conclusiones, sermones, y otros exercicios de letras sagradas, como el lo díze en su Bula. *Ve aliorum Ecclesie Doctorum; qui eximis sunt, non solum priuarorum, sed etiam publice in Gymnasij, Academij, scholis, &c. citari, proferri volumus, & decernimus.**

Num. 7. Lo quinto traen la que les parece mayor alabanza de Santo Tomas, que dixo Inocencio VI. *Huius Doctoris sapientia praeceps (excepta canonica) habet proprietatem verborum, modum dicendorum, veritatem sententiārum, ita ut nunquam à qui eum tenuit, inuentatur à trahite veritatis deuiaſſe, & qui eum impugnauit, semper fuit de veritate suspectus.* El testimonio es verdadero, hablando de su doctrina en comun, que debaxo de ella razó la aprueua el Pontifice por Católica y verdadera, y el apartarse della en esa conformidad, es huir del camino de la verdad , que es necesaria para la salud del alma, y conduce a la vida eterna; si bien se puede decir, que en aquella Bula habló con encarecimiento como Doctor particular, aunq; otros quieren q lo dixese antes de ser Pontifice, o atribu yendolo a otros; en q no ay mucha conueniencia. Pero oigan agora lo q Sixto V. determinó, como cabeza de la Iglesia, aprobando la doctrina de S. Buenaventura. *Habita super his cum venerabilibus fratribus nostris sancte Romane Ecclesie Cardinalibus deliberatione matura, de corundem consilio, & unanimi consensu, ex certa nostra scientia, ac de attributa nobis Apostolica potestatis plenitudine, hanc nostra perpetuo validitatem constitutio ne doctrinam ipsius sancti Bonaventura à supradictis predecessoribus nostris Clemente IIII. Gregerio X. & Sixto IIII. laudaram in Concilio Lugdunensi, maximè spectaram in Florentino, etiam ad res difficiles explicandas adhibitam, gravissimorum virorum autoritate testificaram, & commendacaram, & eximio Ecclesie Doctore dignam, nos quoque plurimum in Domino laudamus, & commendamus.* Miren si esta doctrina , con aprobacion de vn Pontifice, que determina como cabeza de la Iglesia, tiene tanta autoridad y verdad como la de Santo Tomas: y si el que se apartare della, serà con mas razon *De veritate suspectus?* Y así dixo della el

Cance;

Cancelario Parisiense Ioan. Gerson lib. de examinat. Dicit. Si quariatur  
à me, quis inter pectores Doctores plus videatur idoneus. Respondeo, sine præiu-  
dicio, quod D. Bonaventura, quoniam in dicendo solidus est, & securus, pius, iu-  
stus, & deonus. Anade luego, Cum tamen nulla sublimior, nulla diuinior,  
nulla salubrior, apparet suauior pro Theologis sit doct:ima, de quo verè dicitur illud  
Christi de Ioanne. Erat lucerna ardens, & lucens.

N. m. 8. Lovlimo que tiene el memorial de Salamanca en alabança de la  
doctrina de Santo Tomas, es lo que dixo Pio V. en la Bula, donde le hi-  
zo Doctor de la Iglesia: Sed quoniam omnipotentis Dei prouidentia factum  
est, ut Angelici Doctoris vi, & veritate doctrina, ex eo tempore, quo cœlestibus  
ciuibus ascriptus est, multæ, qua deinceps exorta sunt heresies confusa, & cœnita  
dissiparentur: quod tanie sapè, & liquidō nuper in sacris Tridentini Conci-  
lii decretriis apparuit. La alabança es digna de tan gran Doctor, y como  
tal la pôdera Baronio en su Martirologio: pero a la primera parte de-  
lla, que su doctrina fue eficaz para hazer rostro a tantos errores, haga  
contrapeso lo que dice nuestro Pontifice Sixto V. de la doctrina de san  
Buenaventura, que con ella Fidei Catholica veritas illustratur, perniciosi  
errores, & profana heresies profligantur, & pie fidelium mentes ad Dei amo-  
rem, & cœlestis patria desiderium, admirabiliter inflammantur: A la segun-  
da parte, que la doctrina de S. Tomas fue de tanto peso y autoridad en el  
Concilio de Trento, prepondere la q̄ tuuo S. Buenaventura en el Cō-  
cilio Lugdunense, haziendole Presidente el Papa Gregorio X. que se  
halló presente, y fiandole todo el estado de las cosas que en el se auian  
de tratar, tan graues, y tan importantes a la Iglesia: fue allí su doctrina  
eficaz, y poderosa para cōuencer los errores y cisma de los Griegos, y  
reduzillos a la obediencia de la Sede Apostolica, y vñidad con su Em-  
perador Paleologo, como lo refiere y pondera el mismo Pótifice Six-  
to V. Etenim in rebus Concilij arduis operam egregiam praeditit, Catholicam  
fides constantissime defendit, prauas opiniones acerrime refutavit, eiusdem  
que prudentia, doctrina, sanctitate, orationibus, Gregorij Pontificis Pastoralis  
solicitudine tanto pere adiuta est, ut sublatro per Dei misericordiam schismatis  
dissidio, Michael Palæologus Graecorum Imperator, Orientalesque nationes ad  
Apostolica Sedis obedientiam, vnitatem communionemque redierint: ac deni-  
que dignus habitus est, quem Graci Eutichij nomine appellarent. Y cogien-  
dole la muerte en el Concilio, siendo ya Cardenal, y Arçobispo Al-  
banense, le lloraron todos, especial el Papa Gregorio X. Ipse verò Sū-  
mus Pontifex ex intimi animi sensibus amissum frarem adiutorum, & consi-  
liarum fidelissimum dolens, palam grauius verbis testificatus est, Catholicam  
Ecclisiā, qua ex tanti viri pietate, & doctrina fructus yberrius acceperat, ma-  
gnam illius moree iacturam fecisse. La misma autoridad tuuo tambien  
su doctrina despues en el Cōcilio Florentino, como queda dicho arri-  
ba en el n.º 7.

Echemos

100 ymas  
paginas

se pone limitacion alguna en seguir Doctor, o doctrina particular, sino que se dexa el campo libre y abierto para tanta variedad de opiniones, y que cada uno tenga libertad para seguir las que mejor le pareciere: Porque ha de querer la Vniuersidad de Salamanca, que en la Teologia puramente Escolastica y Especulativa aya tanta limitacion, y tanta reforma de Doctores y opiniones, y que solo se sigan las de Santo Tomas, y que se quiera obligar con juramento; y si no la pone en la parte de la Teologia, que es positiva, siéndo tan neceſſaria, por que en la Escolastica, que no contiene tanta necesidad? Y si alli auiendo peligro, no se coartan ni estrechan los caminos, porque aqui siendo tan seguros? Pues las mas questiones que se tratan en la Teologia Escolastica, son especulativas y metafisicas, vnas de hecho, y otras de posible, donde no corre algun peligro que se siga esta, o aquella parte contraria; ni el tener determinadamente esta, o la otra, es tan importante para el apoyo de la Fe, y de las buenas costumbres, antes la utilidad y necesidad está, en que vnas y otras se controuiertan; para que por varios caminos se descubra la verdad, como queda dicho.

Y si Santo Tomas en la summa Teologica que escriuio, tiene tanto numero de conclusiones Morales, tocantes a costumbres y materias de conciencia, como las quiere limitar, y q̄ lo contrario dellas no se pueda enseñar en las Catedras, siendo así, que de hecho con toda seguridad se predica en los pulpitos, y aconseja en los confessionarios? Iten, que tambien pretende en parte coartar la que es positiva, y tocante a la exposicion de la sagrada Escritura, pues la Teologia Escolastica, como su hija legitima, de sus conclusiones y fundamentos suele a cada passo sacar el mas literal y verdadero sentido, y mas legitimo de los lugares de la Escritura, y limitando con juramento, que solo se lean opiniones de Santo Tomas, no dà lugar al Doctor, y Maestro que las enseña, a que saque el mas riguroso sentido, y mas conforme al texto, q̄ estria en los fundamentos y razones de las opiniones contrarias; y así se le haze muy grande agravio a la Escritura sagrada, y a los Padres y Doctores que la interpretaron: Y se podrá decir en este caso lo que dixo Caterino lib. 1. de Concept. de los que en una Escuela particular se obligan a defender pertinazmente la doctrina de un solo Doctor: *ille igitur potius impugnat eius doctrinam, qui ita pertinaciter illi inheret, ut velie vnu et minimum iusta pro illo contendere, et eius auctoritatem aquare scriperis, et superiorem facere etiam Pontificum decretis, et ita se præbere doctis ludibrio, hereticis occasionem porrigit blasphemandi illam, et nulis que indignandi causam.*

§.7. Que el dicho juramento se opone al principal fin de las Vniuersidades, a los motiuos de sus fundadores y Patronos, y a la utilidad comun de los oyentes.

Num. 1. De todo lo dicho se puede colegir facilmente lo primero la oposición que este juramento tiene con el principal fin, para q̄ fueron fundadas las Vniuersidades, y es para que sean escuelas vniuerſales, y madres comunes, no solo de todas las ciencias y facultades, pero en cada ciencia y facultad de mucha variedad de Doctores, y opiniones; que esto dice en rigor el nombre de Vniuersidad, ser como vniuerso, que lo comprehenda todo: que si a este mundo vniuersal que Dios crió, le faltara algún Orbe celestial, o algun elemento, no se dixerá propiamente vniuerso, porq̄ no lo comprehienda todo: así la Vniuersidad de Salamanca no lo será, si se limita y coaita a vn solo Doctor, y a vna sola doctrina, excluyédo a los demás Doctores, y las demás sanas doctrinas. Siendo pues Vniuersidad, que se precia de la mas insigne del Orbe, comprendiendo todo con eminencia: siendo madre vniuersal, ampare a todos los Doctores como a hijos de la Iglesia: siendo presidio general, tengade todas armas, capitaneas, y soldados, que sepan todos ardides de guerra: siendo plaza común, administre todo genero de prouision para los fieles: q̄ este es el principal fin, para que fueron fundadas las Vniuersidades, no atarse a seguir vn Doctor y vna doctrina, como nouicio y principiante, y como escuela particular, sino estender las velas por el Oceano de todas las doctrinas y opiniones, siendo sanas y prouables. Y esta es vna de las mayores glorias de las Escuelas, dixo Sabelico lib. 1. exempl. cap. 3. que vnos blasonen, y se precien de ser Seraficos con su Capitan Serafico San Buenaventura, de ser Angelicos con el Doctor Angelico Santo Tomas; de ser sutiles con el Doctor sutil Escoto: de ser irrefragables co el grā Maestro Alejandro de Ales; y que aya muchos esquadrones de soldados con apellidos de diferentes capitaneas para que sean mas conocidos: *Vt vel sola appellatione sint abundē noti, Seraphici, Angelici, subtile, irrefragabiles, nitulo praeclarissimi viri, Bonaventura, Thomas, Ioannes Duns Scotus, et Alexander Alensis, inter quos Scotus ipse splendide promicat.*

Num. 2. Este motiuo y fin principal ha tenido siēpre los Pontifices y Reyes Catolicos, que han fundado Vniuersidades, y este les mouio a poner en ellas tanta diferencia de Catedras, vnas de S. Tomas, otras de S. Buenaventura, otras de Escoto, otras de Alejandro de Ales, de Durádo, de Nominales, &c. el que aya muchos Doctores y Maestros, y controvierſias de muchas opiniones, para que assi se acrisole mas la verdad por diuersos caminos, y se defienda la Fe.

Y assi

Y assi el Santo Arçobispo y Cardenal sr. Fráncisco Ximenez de Cif-  
narios, tuuo este motiuo tan superior cõsultado con Dios, y cõ hóbres  
gráues y doctos de aquel tiempo, quâdo fundò la insigne Vniuersidad  
de Alcalá, dixo en el c. 43. de las constituciones q̄ hizo, hablando de la  
Teología Escolástica, y de las dificultades q̄ en ella se cõtouertian, q̄  
quisiera el que todos los Doctores fueran de vn parecer: *Quod scriptores  
super Partem sententia, & eorum tractationes in suis vijs & processibus in vna  
aliquam sententiâ conuenirent:* pero viendo q̄ esto era imposible, para  
dejar campo abierto a la contouerstia Escolástica, instituyò tres Ca-  
tedras, segun las tres vias y caminos cosarios, y frequetados en las Es-  
cuelas, conuiene a saber, de S. Tomas, de Escoto, y Nominales: *Iuxta  
illas tres vias in scolis frequentatas, videlicet, Dicit. S. Thoma, Scot., & Nomi-  
naliū, para q̄ porvarios caminos se encótra lle mejor cõ la verdad.* Pare-  
ce q̄ tuuo en su consideracion la del Espíritu santo, Prou. 22 q̄ hablado  
de la doctrina Católica, dixo: *Ecc descripta eam tibi tripliciter in cogitatio-  
nibus, & in scientia.* El Hebreo, *Per Triarios, Principes & Duces:* q̄ si enton-  
ces de la q̄ contenian los libros Eticos, fuerô los tres Sabios, Salomô,  
Agur, y Lamuel, agora de la Teología Escolástica son los tres Princi-  
pes cabeças de Escuelas, S. Tomas, Escoto, y Ocham; y esto para que?  
dize el Espíritu santo, para encótrar mejor cõ la verdad. *Vt ostendat tibi  
firmare, & eloqua veritatis;* y esta doctrina no la puede negar la Vniuer-  
sidad de Salamáca, pues casi todo lo q̄ contiene en el memorial prime-  
ro q̄ dio a V. M. en razon de los Estudios generales q̄ se pretenden fun-  
dar en esta Corte, va todo endereçado a prouar este intento, especial  
en el n.º 2. donde dice: *No conviene q̄ esten atados a seguir vn camino, exclu-  
yendo del todo la doctrina de las otras Escuelas, que está razon mouio a los sagra-  
dos Pontifices, y Reyes Christianos a erigir Catedras de Santo Tomas, Escoto,  
&c. porque con varias contouerstias se acrisole la verdad, y se escoja el mas se-  
guro camino.* Veán como agora desiente y sustenta lo contrario.

m.3. A este motiuo principal se arriman otros, q̄ en las Vniuersidades  
aya Doctores y Maestros de diuerſas opiniones, q̄ como juezes arbi-  
trios, sin mouerles paſſion, o aficio, puedē libremente calificar las pro-  
poficiones q̄ suele auer encontradas entre particulares Escuelas y Re-  
ligiones, y q̄ ponen en cuidado a los Pôtifices, y a los Tribunales de la  
Santa Inquisicion, viendo q̄ alternatiuamente vnas a otras se censurá  
rigurosamente, con tanta paſſion de sus Autores, como se ha visto en  
la materia de los auxilios, donde la vna Escuela así cõdenaua la par-  
te de la otra por error, q̄ obligò al Pontifice Clemente VIII. a poner  
silencio a las partes, hasta q̄ se determinasse lo mas conueniente: y para  
este efecto mandò juntar los hóbres mas doctos de la Christiandad, y q̄  
ninguno fuese de alguna de las partes interessadas. Y en esta cõſulta

se hallaron muchos de la Escuela de Escoto, vnos de Italia, otros de España, como el Padre Ribas, cōfessor que fue de la Christianissima Reyna de Francia, q̄ Dios guarde, y despues Obispo de Cidarrodri-gó: y el Padre Rada Arçobispo Obispo de Pati en Italia. Y por esta misma causa, preuiniendo la sospecha q̄ podia auer en el juizio, y censura de los Autores de vna Escuela contra la otra, mandaron justamente Clemente IIII. Sixto IIII. e Inocencio VIII. como consta de las Bulas del mismo Inocencio, q̄ los Padres de S. Domingo, y S. Fráncisco, no pudiessien, siendo Inquisidores, ser juezes vnos en las causas de los otros, quando se tratassen materias de doctrina. Y assidixó Nicolao Papa. c. fin. 3. q. 5. *Quod suspecti, et inimici, iudices esse non debeant, et ipsa ratio dicat, et plurimis probatur exemplis.* Y es bueno el q̄ ay en Roma, donde le està mandado al Maestro del Sacro Palacio, q̄ es de la Orden de S. Domingo, y el que dà licencia para imprimir actos generales de conclusiones Teologicas, que constando ser del Doctor futil Escoto, sin otro examen las dexa passar. Segun esto, no se comola Vniuersidad de Salamanca se priuò de la razon de juez arbitro superior, tomando resolucion de seguir solo a Santo Tomas y sus opiniones, jurando, *In verba Magistri*; y que en adelante en estas materias la puedan recusar, teniendola por parte interessada y apassionada: lo qual bien se vè que es a costa de su opinion y autoridad.

Num. 4. Tambien fue otro motiuo de los Reyes Catolicos, q̄ fundaron Vniuersidades, tener en ellas muchos Doctores y Maestros de muchas y varias opiniones, para consultar con ellos casos graues, to cantes al estadio, conseruacion, y extensiō de sus Reynos, y que en ellos den su parecer libremente, sin estar prendados por alguna parte, ni obligados con algū juramēto. Y se puede ofrecer caso a V.M. donde le esté bien la opiniō de Escoto, o de otro Doctor, y no la de S. Tomas, y consultádolo en la Vniuersidad de Salamáca; contradigan los Doctores della por estar juramentados; y si se ejecuta con parecer de otros, se diga q̄ V.M. haze contra lo q̄ enseña su Vniuersidad: y assi apenas se hallara quien aconseje lo q̄ está bien, o se puede hazer con buena conciencia: y quādo alguno della dē parecer, siépre será cō dificultad, y se tendrá por sospechoso, por ser cōtra lo q̄vn hōbre está obligado cō juramēto a leer y enseñar, y cōtra el comun consentimiento de la Vniuersidad;

Num. 5. Sea el vltimo motiuo la enseñanza de los oyentes, y el apropuechamiento de los, q̄ siendo tantos, y de tan diuerfas Prouincias y naciones, y por el consiguiente de tan varios ingenios y afetos, no se han de estrechar a q̄ sigan sola la doctrina de vn Doctor, sino dexar libre el paslo para q̄ cada vno pueda oir el que quisiere, y la doctrina q̄ gustare, siendo toda sana y segura, *Non vnius muse, seu scientie, dixo Estrabon lib. 10.*

quasi non vnius sequi debeant vestigia, sed omnium disciplinarum amplecti sensus. No se ha de arrastrar los ingenios por solo un camino, y como simples ovejas hazer q todas entren por un contadero: es cosa triste esta coaccion y violencia, dixo Seneca lib. de vita beat. Tristissima quoque via, celeberrima, maximè decipit: nihil ergo magis præstandū est, quam ne peccatum ritus sequamur antecedentium gregem pergentem, non quia cunctum est, sed quia itur, dum unusquisque manult credere, quam iudicare; nec tam bene cum rebus humanis agitur, ut meliora pluribus placeant. Non alligo me ad unum aliquem ex Stoicis Proceribus, mihi censendi ius: itaque a' quem sequar, aliq' iubeb' sententia dividere. Es tener condicio de simples ovejas el seguir en materias prouables un solo camino determinado, no tanto mirando si se ha de ir por el, como porque otros le siguen, viendo que la verdad me haze señas por otro. Es cosa serui que me aten el entendimiento, para que se obligue antes a creer ciegamente en la autoridad de un Doctor, que no discretamente juzgar segun el objeto de la verdad. No quiero yo (dize Seneca) sujetar la nobleza de mi entendimiento a la autoridad del Estoico, aunq' sea cabecera de Escuela, sino usar de la libertad y derecho que tengo de especular y descubrir la verdad por otros caminos, y seguir el que mejor me pareciere. Y parece cosa moralmente imposible, que tanta diversidad de ingenios se acomoden a seguir las opiniones de un solo Doctor: pues *quot homines, tot sententiae;* y segun varios afectos, que se consiguen a varios ingenios, unos se casaran con las opiniones de S. Tomas; otros con las de Elcoto; y otros con las de S. Buenaventura, Durando, y Nominales; y esta p'sa afencion, siendo necesaria para la Fe, tambien lo es para la ciencia Teologica, y para q' mejor se imprima en los animos: pues como dixo S. Agustin prefatione in Psalmos, *Pro eo quod si qua per vim, difficultatem aliquam animis nostris fuerint inserta, continuo dilabuntur.* E'a vero, qua cū gratia dilectione suscepimus, nescio quo pacto magis residere in mentibus, ac memorie videntur inharrere. Si el negocio va con violencia, y no con suavidad, dexado puerta fraca, y passo libre para q' cada uno figa al Doctor, y las opiniones que mas fueren de su ingenio y de su aficio: como se les pegará la doctrina? como trabajarán, y se desvelarán en ella para salir grandes Maestros. Si no les solicita y lleva el ceuo de la natural inclinacion y aficion?

**§. 8. Que por las razones dichas no se deve aprouar y confirmar por el Consejo el dicho juramento, y por ser cosa nueva, que deroga lo antiguo.**

**N**um. **S**iendo pues el dicho juramento y estatuto que se hizo en la Universidad, tan opuesto a los fines y motivos, y las demás razones arriba referidas, y q' del nacen tantos y tan graues inconvenientes, y asi mismo contrario a sus estatutos y leyes antiguas, cō tanto acuerdo estable-

establecidas y confirmadas por los Sumos Pontifices, bien se ve q no  
deue ser aprobado y confirmado, para q tenga fuerça de ley y consti-  
tuciō. No se deue passar por esta nouedad tā opuesta a la antiguedad,  
que siempre fue venerable en todas materias, especial en estatutos y  
leyes establecidas por sabios y prudentes Legisladores, y nūca igualó  
la autoridad de los posteriores a la de los primeros, q alcanzaron mejo-  
res tiempos, donde la malicia no estaua tan en su punto. Platon lib. de  
leg. prohibio mudar las leyes por el antojo de algunos; q se consultas-  
sen primero los Magistrados, y los Oraculos de los dioses, y todos los  
pueblos, para q se viese la necesidad q auia; y siendo todos de vn pa-  
recer, se hiziese con grande acuerdo. En semejantes ocasiones se halló  
algunas veces en el Senado de Roma Cayo Cæsār quando los Padres  
conscriptos quería mudar algunas leyes antiguas, y hazer nueuos de  
cretos cōtra los estatutos de los mayores, y les dixo, coim reffiere Ta-  
cito lib. 14. Annal. *Non semper contradicō, no quia dissiarem semper in om-  
nibus negotijs melius, arque rectius olim prouisum, q̄ que commutantur, in de-  
terius mutari, sed ne nimio amore antiqui moris studiū meū excollere viderer.*  
Y assi quando se ha de derogar vna ley antigua, y establecer otra nue-  
ua en contrario, es necesario mirar con mucho acuerdo los daños q  
se siguen desta nouedad, como dice S. Tomas 1. 2. q. 97. ar. 2. corp. *Ha-  
ber autem ipsa legis mutatio quantum in se est, detrimentum quoddam commu-  
nis salutis, q̄ ideo nunquam debet mutari lex humana, nisi ex aliqua parte tantū  
recompensetur communis saluti, quantum ex ista parte derogatur: quod quidem  
cōtingit, vel ex hoc, quod aliquam maxima, q̄ evidentissima vtilitas ex nouo sta-  
tuto prouenit, vel ex eo quod est maxim a necessitas, ex eo quod lex consuetu aut  
manifestam iniquitatem concineat, aut eius obseruatio est plurimū nocua. Vnde  
dicitur alius perit, quod in rebus nouis conficiendis euidentis debet esse vtilitas,  
ve recte recedatur ab eo iure, quod diu equum visum est.* Son admirables to-  
das las palabras del Santo Doctor, pero se han de ponderar aquellas,  
*Quod aliqua maxima, q̄ evidentissima vutilitas,* que para hazer nuevo es-  
tatuto q̄ derogue el antiguo, son necessarias dos cosas. La primera, q se  
figa muy grāde vtilidad, no como quiera prouable, sino evidentissi-  
ma. La segunda, q la ley antigua en su obseruancia llegue a terminos q  
contenga manifiesta culpa e iniquidad, y graue daño, evident e y ma-  
nifiesto para la Republica. Iuzgue agora el mas desapassionado, y me-  
nos ciego, segū estas condiciones, q prouejo se sigue desta nouedad  
de estatuto, y jurameō q introduce la Vniuersidad de Salamāca, sino  
impedir el antiguo q̄ ha tantos años se ha reconocido por ytil en auer  
cōtroversia Escolastica de diuersas opiniones: y q los estatutos q des-  
to hizieron los Reyes Catolicos, y confirmaro los Pontifices, ponié-  
do tātas Catedras de diuersos Doctores Clasicos, no solo no son ini-  
quos, ni dañosos, pero de grādissima vutilidad para la Republica Chris-  
tiana.

Con

Num. 2. Con esta autoridad de S. Tomas; y con lo que refiere del Derecho, q es la l. 2. ff. de constit. Princip. cõcuerda la l. 18. de la Partida, tit. 1. p. 1. q por ser singular al proposito, se refiere, y dice así: *Desacadas no deuen ser las leyes por ninguna manera, fueras ende si ellas no fuesen tales, q desacassen el bien q deuan fazer, esto feria, si huiuiese en ellas alguna cosa contra la ley de Dios, o contra derecho señorio, o contra gran pro communal de la tierra, o contra bondad conocida.* E porque el fauor es muy graue cosa, y el disfauor muy ligera; por ende, el desacatar de las leyes, è tollerlas del todo q no valan, no se deuen fazer, sino con grā consejo de todos los homes buenos de la tierra, los mas honrados, mas sabidores, y razonando primeramente los males q hi fallaren, por q se deuen toller: è oro para los bieles, que hi son, è que pueden ser. Y despues que todo lo ouieren visto, si fallaren q las razones de las leyes tiran mas a mal q a bien, pueden las desacatar, è toller del todo: è si fallaren q en el bien à vna grā partida è no quier que no iguale con el mal, deuen toller la soberania del mal, è guardarla con la bondad del bien; asique de la bondad del bien, y de la asperedad del mal, nazca derecho bueno, è communal. Onde por todas estas maneras que auemos dichas, se pueden desacatar las leyes, y no por otras. Bien nos dice esta ley cō har ta claridad, el mucho acuerdo q es menester para mudar las que son antiguas, y las circunstancias que se han de mirar en la materia que contienen, los daños que se deuen euitar, quando son tan conocidos. Y vltra de los que se han representado, podia nacer otros de algunas discordias entre diuersas escuelas, y las mayores entre los mismos discípulos de S. Tomas, sobre quié ha de ser el mas legitimo y verdadero, q pueda ser censor, y sobrestante en la Vniuersidad de Salamáca, para ver si el Catedratico defiende bien la opinion de S. Tomas, y qfiga en casu dudoso el sentido, y la céfura q el le diere, todo nacido de la nouedad del nuevo decreto, por auerse apartado del antiguo. Inconueniente es este, que en semejantes casos preuino el Pontifice Inocencio III. cap 9. quando dixo: *Cum consuetudinis cuiusque longeua non sit leuis authoritas, & plerumque discordiam pariant nōnitates.*

Num. 3. Segun esto, para hazer la Vniuersidad de Salamáca estatuto en cofa tan nueua, y materia tan graue, como es el jurar de seguir, enseñar, y defender, así a monton, tantas mil conclusiones como Santo Tomas tiene en su summa, de diferentes condiciones, tocantes a varias materias de Teología Escolastica, Positiva, Moral, de Filosofia, y Metafísica, &c. y entre ellas algunas de passos tan dificultosos, que han padecido innumerables, y varias, y aun contrarias interpretaciones, y inteligencias de sus mismos sectatores, quedando expuestas a otras tantas, y de donde ( fuera de los inconvenientes referidos) puede auer seminario de tantas emulaciones, y dissensiones, como se pueden temer entre varias Escuelas; era necessario que se juntasse

juntasse algun Concilio Prouincial, o Diocesano, de muchos Doctores, Maestros, y Prelados, los mas sabios, prudentes, y desapassionados que se pudiesen hallar, los quales con mucho acuerdo, y maduro consejo, despues de muchas conferencias y controuerrias, determinassen que opiniones eran las mas pias, mas prouables y verdaderas, mas conformes y allegadas a los principios de Fe, y dogmas Catolicos, y mas conuenientes a las buenas costumbres, para que se pudiesen jurar con toda la seguridad que pide vna temerosa conciencia, y ante todas cosas, como materia tan graue, consultarla primero con el Pontifice cabeza de la Iglesia, para que como juez arbitrio supremo, viesse lo que mas conuenia, como siempre se ha vistido en ella, quando se ha ofrecido ocasiõ semejante, como lo determinò Anacleto Papa epist. 3. *Ad quam (S. Ecclesiam Romanam) tam summa Episcoporum negotia, et iudicia, quam et maiores Ecclesiarum questiones, quasi ad caput semper referendas sunt*, guardando en esto la cara a los Pontifices q̄ han dado por Doctor de la Iglesia a S. Buenaventura, y por Maestros y Doctores Clasicos en las Vniuersidades a Escoto, Alejandro de Ales, Ocham, Durando, y otros, para que entre estas Escuelas cō la de S. Tomas aya la paz y concordia q̄ siempre se ha conservado en la controueria Escolastica, para mayor vtilidad y edificacion de todos.

Num. 4. Y si para jurar en estos Reynos de V. M. sola vna opinion, como fue la de la Purisima Concepcion de Maria, el ser concebida sin pecado original, fue menester q̄ primero las Iglesias y Vniuersidades lo m̄ rassen con mucho acuerdo, y para el caso fizieron tantas juntas y consultas, con ser opinion tan pia y verdadera, y como tal aprovada por tantos Padres de la Iglesia, defendida de tantos Escolasticos, canonizada por tantos Pontifices, celebrada en la Iglesia, y recibida cō tanto aplauso de los fieles, tan en gloria de la Virgen Nuestra Señora, Madre de Dios, y tan proxima para difinirse; titulos todos que aseguran la justificacion y vtilidad del juramento: para jurar tantas conclusiones sin numero, que no tienen estas cōdiciones y calidades, que juntas, que consultas, que examen y acuerdo era menester?

Num. 5. Y aunque la Vniuersidad diga en su memorial, que hizo juntas de claustro para hazer el dicho estatuto y juramento, y que lo confirio y consulto con personas doctas, con mucho acuerdo, y que esta fue diligencia suficiente para ser licito y prudente; quando esto se le conceda, y que por entonces tuviesser bastante motivo y fundamento para hazerlo prudentemente, segú el juicio recto q̄ fabricó, y la buena intencion y zelo q̄ tuvo: pero no se puede negar, sino q̄ el estatuto y juramento hecho en esta forma, especial siéndo promissorio como lo es, lleuó cōsigo las cōdiciones tacitas, o expresas, q̄ de su naturaleza,

y ex

Avante, ya ademas

Por 9 paginas

11

num. 9. Echemos el sello a los Elogios desté gran Doctor, con lo que dixo  
dell, y de su doctrina Sixto III en la Bula de su Canonización: *Ea namque de diuinis rebus scriptis, ut in eō Spiritus sanctus locutus videatur. Y re-*  
*petiendo esto Sixto V. Quam grata in eiusore, q[uod] calamis diffusam ad-*  
*mirans predecessor noster Sixtus III, illud dicere non dubitanis; spiritus san-*  
*ctus in eo locutum videri.* De que Doctor Escolástico se ha dicho semel-  
jante alabanza, y con autoridad de dos Súmos Pontifices, que testifi-  
can auer el Espíritu Santo hablado en S. Buenaventura, gouernando su lé-  
guay su pluma de donde se infiere auer sido su ciencia mas infusa q[ue] ad-  
quisita, su doctrina mas diuina q[ue] humana. Y tambié lo pue de testificar  
su condicípulo, y gráde amigo S. Tomás, porque *In uno duorum vel nō*  
*fuerit omne verbum;* el qual leyendo en Paris juntamente cō S. Buenaventura,  
admirado de la abundancia y copia de su doctrina, de tan grande  
erudicion, y eficacia de razones, fue a su celda deseando saber de don-  
de la sacaua y aprendia, y viendo los pocos libros que tenia, le dixo:  
*Destas minas no sale tan gran riqueza, sin duda ay otra mejor librería.* Y el  
Santo entrandolo a lo interior de su celda, le mostrò vn Christo, di-  
ziendo, que aquella era la libreria, y la fuente de donde beuia todo lo  
que enseñaua. Assi lo refiere el Venerable Pedro Galesino Protonotario  
Apostolico, en la vida q[ue] escriuio desté Santo por mandato de Six-  
to V. c. 8. donde dice: *Hanc sanè præcellentis doctrinæ, non solū vim, sed copiam*  
*cum S. Thomas admirare tur, ipsius cunuenit, à quo sibi bibliothecam ostendi-  
peti; vnde tam multiplicem, arque adeò magnæ eruditio[n]is vberatè hauriret.*  
*Is verò Christi Domini crucifixi imaginem demonstravit, è quo fonte vberimo,*  
*se accipere professus est, quidquid vellegeret, vel scriberet.*

10. Siendo pues San Buenaventura tan gran Doctor de la Iglesia, y su  
doctrina puesta en igual balanza con la de Santo Tomas, por los Pon-  
tifices de la Iglesia, y q[ue] tanta luz ha dado, y dà a la Teología Escolásti-  
ca, que es Doctor Clásico, que tiene tantas Catedras en las Vniuersida-  
des de la Christiandad, y en Roma el insigne Colegio que le fundó  
Sixto V. para que en el se leyesse su doctrina, contanto aplauso y ace-  
ptacion como oy se lee: bien se ve claramente el agrauiio que la Vni-  
uersidad de Salamanca le haze, queriendo excluir su doctrina, y desfe-  
rrarla de si con juramento, escureciendo tan grande luz de la Iglesia.  
Y no solo a el, sino a otros Doctores Clásicos desta Religión, cabeças  
de Escuelas, como son Alexádro de Ales, los Nominales, cuyo Princi-  
pe es Ochá: y el Cardenal Petro Aureolo; que tienen Catedras en las  
Vniuersidades de Italia y Francia, aprouadas por autoridad Aposto-  
lica. Y en España la tienen los Nominales en las de Alcalá y Coimbra,  
y en la de Salamanca con titulo de Durando. Entre estos Doctores ya  
el mundo sabe quan insigne fue Alejandro de Ales, q[ue] como testifican  
los

los Pontifices citados en sus Bulas, fue Maestro de S. Tomas, y S. Buenaventura, y le llamó a boca llena, Doctor clarissimo e irrefragable, y el primero que redujo la Teología Escolástica a metodo y estilo, divididéndola en partes y questiones, de donde aprendió S. Tomas su discípulo, como lo refiere el Canciller Juan Gerson in epist. de laud. D. Bonaventur. que el mismo confiesa. *Dum interrogaretur D. Thomas, quis esset optimus modus studendi Theologiam, respondit, se exercere in uno Doctori res scilicet, Alexandro de Ales. Y así lo hizo él, dice Gerson. Testantur scripta eiusdem D. Thomas maximè 2.2. quā intimum sibi fecerit, & familiarem illum, quem laudes Doctorem Alexandrum de Ales. Excluyédo despues la Universidad de Salamanca tantos, y tan graues Doctores Teólogos, que heredaron de los Padres antiguos de la Iglesia la Teología Escolástica tan nina, y la criaron tan grande, con extensión de doctrina y estilo maravilloso, haziéndole en esto tan grande seruicio, para que tuviessen armas con q̄ defendese de los hereges, y enemigos de la Fe, y q̄ ellos tan diestramente las jugaron à dextris & sinistris: no permita V.M. se dé lugar a que se aprueve y confirme el dicho estatuto y juramento.*

**§. 4. Que el juramento tambien cede en agravio de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, que con él quedan excluidos.**

Num. 1. **A**unque es muy cierto que la Universidad de Salamanca, eligiendo en compañía de Santo Tomas al gran Doctor de la Iglesia S. Agustín, y su doctrina por norte y guia de la Teología Escolástica, excluyendo a los demás Padres y Doctores, no aya tenido intencion de faltar al respeto y veneracion que se les deue: pero sin duda en el hecho resulta contra ellos manifiesto agravio. Para que se conozca, es necesario suponer, que si bien la Teología Escolástica nacio como hija legítima de las entrañas de la sagrada Escritura, donde estaua encerrada, y recibio el espíritu de vida que tiene, *Erat rotta in medio rotta, & spiritus vita erat in rotis*, Ezech. c. i. Pero quien la sacó a luz fueron los Padres y Doctores de la Iglesia, para la utilidad y defensa della: y así no se deriuá de vno solo, fino de todos, como expressamēte lo determinó Sixto V. en la decretal que citamos. *Inuenta est à maioribus nostris sapientissimis viris Theologia Scholastica, & huius quidē tam salutaris scientia cognitio, & exercitatio, qua ab uberrimis diuinariis literarū, Summorum Pontificiū, Sanctorū Parrum, & Conciliorū fontibus dimanat, semper certe maximū Ecclesiæ adiumentū affirre potuit. Y ponderado como es la fortaleza y torre del omenaje, q̄ de sié de la Fe en su virtud y pureza, descubriédo las celadas de los hereges, q̄ tanto la pretendē expugnar, añade: Quātōigitur nūc illi hāc munissimā Scholastica Theologia arcē oppugnare, & querere conant-*

conantur, tanto magis nos decet hoc iniuctum fidei propugnaculum defendere,  
 & hereditatem Patrum nostrorum conseruare, & tueri. Notense estas pala-  
 bras, para q se vea el cuidado de los Pontifices en conseruar y guardar  
 la fuerça de la Teología Escolástica, como herencia de todos los Pa-  
 dres y Doctores de la Iglesia; q la dexaron vinculada en ella, y la obli-  
 gacion en q nos ponen; q así lo reconoczamos. Pues como, si es heri-  
 cia de muchos Doctores, faltando a este reconocimiento, se quiere ha-  
 zer pleito de acreedores para adjudicarla avno solo? Si es fortaleza, q  
 por orden y prouidencia del cielo toca a muchos, como se ha de alçar  
 vno con ella? Si todos la fundaro, todos la enseñaron quanto a la susta-  
 cia, todos han de tener parte en ella: y así es justo que cada vno goze  
 la q le toca, del respeto y obseruacia q en esta razon se le deue. Que si  
 bié es verdad q en materias Escolásticas fue Aguila Real el grā Padre  
 Agustino, haciendo tal prefa en ellas, q rompio ricas venas de sangre  
 para alimentar sus polluelos, *Pulli eius lambunt sanguinem*, Icb. 33. como  
 fue en las de Trinit. de prædestin. y gratia: pero no es razon que sean  
 excluidos los demás Padres, q como Doctores de la Iglesia enseñaro  
 estas y otras muchas materias, como son S. Geronimo; q escriuio de  
 grat. & lib. arbitr. S. Ambros. de Incarn. de Fide, & de Spiritu sancto.  
 S. Chrysostomo, y S. Teodoro, de prouident. Dei. S. Gregorio Papa  
 muchas materias morales. S. Iustino Matrix, S. Gregorio Taumaturgo,  
 S. Zenon, trataro de fide. S. Hilario, y S. Gregorio Nisseno de Trini-  
 tate. S. Atanasio, y S. Cirilo, de Trinit. & Incarnat. S. Basilio, de Spiritu  
 Sancto, & liber. arbitr. S. Gregorio Nazianzeno escriuio libres enteros  
 de Teología, y por esto fue llamado por excelencia el Teologo. S. Ful-  
 gécio de Fide, de Incarn. & grat. Christi. S. Isidoro de Sacram. S. Iuá Da-  
 maseno de voluntate Christi. S. Bernardo de grat. & liber. arbitr. S. An-  
 selmo muchos libros de Proces. Spiritus sancti, de Incarnat. de con-  
 cept. virgin. & peccato origin. & de liber. arbitr. & de concordia pri-  
 scitiae, & prædestin. & grat. Dei cū liber. arbitr. Y S. Epifanio cō otros  
 muchos Padres dexaro escritos copia de libros contra hereges. Y el  
 mismo S. Agustin confiesa, q el con los de su tiempo aprendieró esta  
 Teología de los Padres y Doctores mas antiguos q reconocieron por  
 Maestros, como lo dice lib. 1. cōtra Julian. in epilog. *Quod iniuncerunt in*  
*Ecclesia, tenuerunt: quod didicerunt, docuerunt: quod à Pàribus acceperunt, hoc*  
*silijs tradiderunt.* Punto es este muy graue, en q se deue reparar, así por  
 el grā peso que haze de vna parte todo el resto destos Padres, y otros  
 muchos q quieren excluir, q sin duda es mayor q el de solo S. Agustin,  
 aunq se le arrime S. Tomas: como por la ocasió q se puede dar a los he-  
 reges enemigos tan declarados, a q les parezca ponemos alguna nota  
 en los estilos de tan grandes Doctores, si los desechamos; Y quando  
 salga

salga el triunfo de S. Gerónimo, o S. Ambrosio para conuencer los, no quieren admitir el embite, por estar ya descartado de los Católicos.

Num. 3. Y no importa dezir, que todos los Padres concuerdan en vna doctrina, la qual se halla toda en S. Agustín, porque aunque esto sea verdad, habiendo en materias de Fé, en que todos conuienen, pero no en las materias opinables y prouables, que contienen doctrina sana y segura, que es el punto principal que aquí se trata: pues vemos que a cada passo vnos Padres se oponen a otros, siguiendo contrarias opiniones, como consta de sus obras. Y así los Teologos traen vnas autoridades y dichos de Padres para prouar vnas conclusiones Teológicas; y otros se valen de otras autoridades opuestas para prouar las conclusiones contrarias. Y lo que más es, que Santo Tomás en algunas conclusiones q̄ tiene en la Suma, se opone derechosamente a la doctrina de San Agustín, prouandolas con la de otros Santos, de lo qual ofrecemos bastante prueua, y que en caso tan apretado y dificultoso, será imposible concordar la copulativa jurada de defender juntamente la doctrina de ambos Doctores. Ni tampoco obstante dezir, que Santo Tomás en la Suma recopiló la doctrina de todos los Padres, de donde sacó sus conclusiones, porque dado que viéssen muchos, solo sacó dellos lo q̄ le era a propósito para los puntos de dogmas Católicos que assentó en sus conclusiones: pero en las materias opinables, si bien para algunas opiniones se aprouechó de mucha de su doctrina, no pudo en todo seguirlos, ni sumarlos, ni aun tampoco verlos todos, pues muchos salieron despues de su tiempo, como son san Ireneo, san Gregorio Taumaturgo, san Metodio, san Ildefonso, y otros, y mucha parte de las obras de san Atanasio, y san Chrysostomo, &c.

Num. 4. Ultimamente no es buena euasión, que la elección que se ha hecho de seguir la doctrina de san Agustín, cede en grande honra suya, porq̄ el tiene tanta ganada en la Iglesia, y tanto credito acerca de los Doctores Escolásticos, que no ha menester la que le pretendan dar, pues todos se han preciado y se precian de ser discípulos suyos, procurando autorizar sus opiniones con la autoridad deste gran Doctor, y fundarlas en su doctrina, especialmente el Doctor sutil Escoto, que como diximos en el §. 2. num. 4. le fue tan afecto y devoto, que en los Sentenciarios le cita 815. veces, fundando sus conclusiones y opiniones en doctrina tan expresa de san Agustín, trabajando mucho mas que otros en penetrar y alcanzar la mente del Santo, con agudas interpretaciones; y en ello mostró mas la grandeza de su ingenio, en no poner palabra en sus escritos, que no fuese vna flecha de la alcau de san Agustín: y las opiniones que dexó allí autorizadas y prouadas, opuestas a las de Santo Tomás, pueden competir con ellos en

la mayor interpretacion, y mayor prouabilidad, o suspender el peso del mas claro juzgio, a que por lo menos haga equilibrio de su ponderacion. Y sié do así, que el resto de las demás Escuelas y Doctores Clásicos, procuran por todos caminos alcançar o interpretar la mente de S. Agustín en los paños que tiene dificultos, en caso que todos o la mayor parte conuiessen en alguna interpretacion encontrada con la de S. Tomás; no se como la Vniuerſidad, y los Doctores della cumpliran con el rigor de su juramento, defendiendo aquella parte. Porque dezir en este caso, que solo S. Tomás y su Escuela acertaron, y que todos los demás erraron, no cabe en prudente juzgio, pues sin duda estos tienen mayor peso para el mayor acierto y prouabilidad, especialmente fundando su intencion con razones mas fuertes y eficaces,

Segun esto bien podemos cogerles la palabra del juramento que en caso de duda han de seguir la resolucion de aquellos, *qui communiter censentur discipuli S. Augustini.* Y si el mas fino y verdadero es Esclecto, que por no hallara S. Tomás en tantas opiniones discipulo tan ajustado de S. Agustín, no se pudo conformar co él, vean q̄ la resolucion han detomar en este caso.

**§. 5. Que el juramento se opone a la vniuersal enseñanza de la Iglesia, segun la qual es conueniente y necesario que aya muchos Maestros y Doctores que enseñen para mayor utilidad de los Fieles, y defensa de la Fè, y no seguir un Doctor particular.**

**N**º 1. **E**n este punto que toca vna de las razones mas eficaces de nuestra justicia, hagamos la salua a vn principio muy cierto e infalible, que en materias de Fè, y dogmas Catolicos, solo ay vn Maestro que es Christo N.S. *Vnus est enim magister vester.* Matth. 13. assi como la doctrina de Fè es vna, deriuada de vn Díos: *Vnus Deus, vna Fides, vnu Baptisma.* Cuyo sustituto en la Iglesia es el Sumo Pontifice, aquien dio sus veces, y con ellas al Espíritu Santo, que le presidiese y enseñasse, assistiédo en ella. *Ille vos docere omnia, & suggerere vobis omnia quæcumq; dixerim vobis,* Ioá. c.14. Pero en las demás materias opinables y prouables, q̄ contienen sana y segura doctrina, conciene q̄ aya en la Iglesia Católica muchos Doctores y Maestros que enseñen, especial en la Teología Escolástica, los cuales por diferentes caminos vayan descubriendo la verdad de las cosas dudosas y dificultosas en orden a la utilidad de los Fieles, defender y conseruar la Fè en su pureza.

En esta fazõ, así los Doctores de la Iglesia en sus Classes, como los Doctores y Maestros Escolásticos, en las Vniuersidades, son los presidios y baluartes, donde estan pendientes muchas diferencias de armas, así defensivas, como ofensivas para este fin, Cant. 4. *Aedificata est cum pro pugnaculis, mille clipei pendente ex ea, omnis armatura forem;* dize el Hebreo: *In Talpioth, aedificata est ad disciplinas, vel ad docendum transseuntes.* Y muy

a la letra Isaías, c. 94. despues que dixo de los primeros Doctores de la Iglesia, que fueron los Apóstoles, como explican san Gerónimo, y san Círiko, *Fandabo te insipitum is hablando de los demás dize: Ponam iaspidem propaginacula tua, et huius filios tuos doctos à Domino.* Han de ser los presidios y baluartes de piedra jaspe de diuersos colores: porque ha de auer variedad de Maestros, todos enseñados en vn mismo Maestro q es Dios.

Con esta variedad de Doctores, se ha conservado siempre la Iglesia desde sus principios, y con particular prouidencia; por el discurso de sus tiempos y edades, la ha proueido Dios, como dice S. Agustín, lib. 6. de vera Religionē, c. 27. & 28. *Temporisbus noui populi à magnis, & spiritualibus viris Ecclesiae Catholicae alumnis video caurissimè prouideri.* Y bien claramente S. Pablo, 1. Corint. 12. *Alios quidem dedit Apóstolos, alios Prophétas, alios Euangeliastas, alios autē Pastores & Doctores, ad opus ministerij:* habla del ministerio de la enseñanza y doctrina que conviene que aya en la Iglesia, y para ella mucha variedad de Doctores y Maestros que la enseñen. Esta verdad no se le passó por alto al gran Doctor S. Tómas, pues en el Opusculo 19. contra impugnantes Religionē, c. 2. & 3. pone la questió en terminos, y prueua con mucha rigores de Escritura y razones, que conviene q aya esta variedad de Maestros, especial en la Teología Escolástica: y así explicando el lugar de la Sabiduría, c. 6. *Multitudo sapientiā sanitatis est orbis terrarū,* dize: *Quando autē Doctores magis multiplicantur, tanto veilitas torū, quae ex doctrina prouenir, magis crescit.* Veas si lo puede dezir mas claro, y si con esto quiere conuencer a los que jurá de seguir vn Doctor. Y en el c. 3. explicando rábien el lugar del Eclesiastes, *Melius est duos esse simul quādū unum, habent enim emolummentum societatis suæ,* dize que se ha de entender, *in acquisitione scientie, in qua societas multorū studentium prodest.* Y mas abajo prosigue: *Quicumque ergo aliquod genus hominū à societate studentiū segregat, manifeste communē studiū impediri.* Y vltimamente concluye el capítulo co vnas maravillosas palabras al intento. *Nec ratiōne ex multitudine Doctorū Sacra Scripturā venit in contemptū, dummodo sint sufficiētes; sed magis ex sufficiētia, etiā si sunt pauci: unde non est conueniens determinatū numerū magistrorum esse, ne hac occasione idōniū à magisterio repellantur.* No pudo dezir cosa mas cōcluyente para nuestro intento, y para conuencer a los q han hecho el juramento de seguir vn Doctor, porq solo se pretende q no sean excluidos los demás Santos y Doctores, pues son tan idoneos, y su doctrina ta necessaria. Y si confiesan en el dicho memorial h. 123. q es grā bié de la Iglesia tener muchos Maestros, quando son tales, como han gastado rato papel y razones para persuadir q importa a la chesciencia escoger vn autor determinado? Por ventura el biende de la Iglesia es contraria a la bueña enseñanza o no son los Santos y Doctores q excluyen tales como conuene para ella?

Ven

Num. 3. Vengamos agora a las razonés que persuaden esta conteniençia y necesidad; sea la primera: porque esto es muy conforme a la materia y facultad que tratan los Doctores, como es la sagrada Escritura, y la Teología Escolástica, que nace de ella, que en razón de ser ciencia de Dios, y que en si contiene sus conceptos diuinos, es por una parte tan fecunda de misterios, y por otra tan escura y dificulta en sus secretos, que no era posible que un solo Doctor pudiese comprehendérla, por su grande eminencia y alteza; ni era cosa conueniente, que a uno solo se le reuelasen y comunicasen todos los sentidos de ella, sino que huviessen muchos para su inteligencia, y que segun la variedad de luces naturales de diuersos ingenios y discursos, se acmodasen y atemperasen las diuinas iluminaciones, y la suprema luz, que es la que tiene la llave maestra de lo profundo y secreto de la diuina ciencia, abriessese a los que ella mas gustasse, y quando mas conuiniesse, y a diferencia de luces inferiores y superiores, se les reuelasse y manifestasse a vnos lo que a otros se ocultasse, y vnos alcanzassen, y penetrasen lo que ignorassen otros: que es expresamente lo de S. Pablo, 1 Corint. 12. *Vnicuique datur manifestatio spiritus ad utilitatem, alijs quidem per spiritum datur sermo sapientie, alijs autem sermo sciencie, &c. alijs interpretatio sermonum.* Y asi Panormitano cap. 1. extra. de consuetud. y la Glos. c. ad nostram de consuetud. dixerat: *Interdum reuelatur minori quod maior nescit, & I. portiores, C. de officio Reft. Prou. & cap. esto subiect. 9. 5. dist. & c. si habes 24.* Y lo mismo toca Santo Tomas en el Opusculo citado, donde auiendo assentado como cosa cierta, el ser necesario que aya muchos Doctores, da la razon: *Quia vni manifestatur quod alteri nondum notum est. & cap. 2. Quia interdum aler ignorat quod alius inuenit, aut quod ei reuelatur.* Y es notable a este intento el que tuuo San Agustín lib. 1. de Baptismo contra Donatist. cap. 8. defendiendo a San Cipriano, que tuuo por opinion, que quando los hereges y cismáticos se reduzian a la Iglesia, auian de ser de nuevo bautizados. Admirase el Santo de ver, que a un tan gran Doctor, tan gran Santo y Prelado, no le reuelasse Dios una verdad tan importante, como el no ser bautizados, sino que fuese de contrario parecer. *Aliud de Baptismo arbitraretur, quam erat inquisita diligentius veritas firmatura.* Responde San Agustín: *Tanta cordis illuminatione pradius propereat non videt aliquid, ut per eum aliud supereminens videretur,* no le reueló Dios por entonces a tan gran Doctor, y tan Santo, verdad que auia de ser tan assentada en la Iglesia: porque era necesario que se disputasse y controvierisse entre otros Doctores y Prelados que despues concurrieron, y a muchos se les manifestasse con eminencia superior, lo que vno solo, aunque tan doctor y Santo, no pudo alcanzar. Y el mismo San Agustín lib. 2. c. 1. haciendo mencion deste caso, trae en consecuencia del que les pascò a los Principes de la Iglesia S. Pedro y S. Pablo, acerca del pú

to de la Circuncisión, donde san Pedro fue de parecer que se auian de circuncidar los Gérites conuertidos a la Fe, y san Pablo lo corrigo, diciendo que no conuenia sino solo baptizarse. Donde le ocu-ro Dios a san Pedro, dice san Agustin, con ser cabeza de la Iglesia, y el mas eminente de los Apóstoles, la verdad Católica que reueló a san Pablo. *Quod etiam in scripturis sanctis didicimus, Apostolum Petrum, in quo primatus Apostolorum tan excellenti gratia praeminebat, aliter quam veritas postulabatur, de Circuncisione agere solitum, à posteriore Apostolo Paulo esse correctum.* Si ergo potuit Petrus non recte in aliquo ingredi ad veritatem Euangeli, ita ut gentes cogereret judaizare: cur non potuit Cyprianus contrare regulam veritatis, quam postea rota Ecclesia tenuit, cogeret hereticos sine schismatibus denovo baptizari? Puto quid sine villa sui contumelia Cyprianus Petru compareretur. Desta razon de san Agustin se conuence que sin agravio suyo y de S. Tomas, se puede muy bien decir, que otros Santos tienen opiniones mas prouables, pues aun en materias de Fe no es agravio que S. Pablo corrija a S. Pedro, sintiendo mejor q él, ni que otros mejor q S. Cipriano, aunque sean tan iluminados. *Non enim putamus iniuriā fieri D. Agustino, et D. Thoma si Petru & Cypriano comparentur.* Y tambien vía Dio's este estílo cō los Doctores de su Iglesia, dice el mesmo August. lib. 2. cōt. Donatistas, c. 3. para hazer prueba de su humildad: *Et ideo pli iisque Doctoribus minus aliquid reuelatur, ut eorum patiens, & humilis charitas comprehendatur, vel quorum teneant veritatem, cum in rebus obscurioribus diuersa sentiuntur: vel quorum accipiunt veritatem, cu contra id, quod teneant, declarantur esse cognoverint:* En las cosas escuras y dudosas, no se casen de tal suerte con su parecer, que no echen de ver que otros tan santos y doctos ayan tenido lo contrario, y q muchas veces sucede de ver en la Iglesia determinada verdad contraria a lo que ellos tuvieron.

Nam. 4. La segunda razon sea, porq la autoridad de muchos Doctores y Maestros, así en la exposició de la Sagrada Escritura, como en la Teología Escolástica, es necesaria para defender la Fe, y conservualla en su verdad y pureza, y esto por diferentes caminos, con variedad de opiniones y sentencias: y no basta la autoridad de un solo Doctor, aunq sea muy insigne en santidad y doctrina. Para prueba de esto es singular la de S. Tomas, I. p. q. 1. art. 8. ad 2. donde tratado de la necesidad q tiene la sagrada doctrina de la Teología Escolástica de la autoridad de los Doctores, para autorizarla y defendirla dice. Póderes sus palabras: *Sed tamē sacra doctrina auctoritatibus canonica scriptura viritur proprie ex necessitate arguēndo, auctoritatibus autē aliorū Doctorū Ecclesia quasi arguēdo ex proprijs sed probabilituer. Inniuitus enim fides nostra reuelationi Apostolis & Prophetis facta, qui canonicos libros scriperunt: non autē in reuelatione, si qua fuit alijs Doctoribus facta. Vnde dicit Augustinus, epist. ad Hieronymum: Solū enim scripturarū libris, qui canonicī appellantur, didici, hunc honorem deferre, ut nullum auctorēm eorum in scri-*

inscritendo errasse aliquid, firmissimè credam: alios autem ita lego, ut quanta libertas sanctitate, doctrinaque proprieatate, non video verum puerum quod ipsi sentierunt, vel scripsierunt. Es muy eficaz y poderosa la razon que aquí pone S. Tomás para prouar nuestro intento, que la Teología sagrada vfa de la autoridad de los libros Canónicos, como de cosa muy necessaria: pero de la autoridad de los demás Doctores, como de cosa prouable: y así para creer la verdad que se contiene en vn libro Canónico, basta la autoridad de vn solo Doctor que le escriuio, porque es la misma qe Dios que lo revelò y díctò, y se funda en la veracidad y autoridad diuina, que no puede faltar, y así se le da credito firmissimo: pero para creer otras verdades que escriuē los demás Doctores en materias prouables, no basta que la digan vno ni dos: porque aunque tengan toda la erudicion y santidad que se pudiere pensar, no por esto se ha de creer firmemente ser verdad todo lo q intierò y escriuieron: que si bien la doctrina de vn Doctor que está dado por tal, y aprovado por la Iglesia, se ha de tener por Católica y verdadera, hablando della en co mun, o collectiue, y que esté aprovada quanto a los dogmas de Fe, y doctrina Católica contra hereges: pero hablando della en particular, no lo está toda, ni ay obligacion de creer ser verdad todo lo que sintió y escriuio, especial en materias prouables y opinables; como dice el Cardenal Turrecremata, in c. ego solis, dist. 9. *Quod non omnia, que in scripturis Sanctorum Doctorum habentur, sunt eis attribuenda sicut authoribus propriis, sed tantum propriè, que ab eis assertiū. & definitiū scripta sunt, &c. Et nō omnia assertiū scripta ab eis sunt ab Ecclesia approbata, sed etiam quae fidei sunt, & ea, que ad condonationem hereticorum scripturē.* Y dice que lo mismo tiene S. Tomás. Y sobre la dist. 11. trac a S. Agustin q lib. contra Faustū, dice: *Sunt, inquit, libri non præcipiens authoritate, sed per recipientis exercitati conscribuntur a nobis: inter hos enim, quibus dicit Apostolus: Et si quid aliud sapitis, illud quoque vobis revelavit Deus: quod tam-n genus licet et non tantum credendi necessitate, sed cum iudicandi libertate legendum est.* Con lo qual concuerda lo que dice S. Anselmo, lib. 1. cur Deus homo. *Eo pacto omnia, quae dicuntur accipi, videlicet, ut si quid dixeris, quod maior non confinxerit auctoritas, quam illud ratione probare videat, non alia certitudine accipiatur, nisi quod interim ita mihi videatur, donec mihi Dominus melius alter reuelet: quoad ista auctoritate probabilitate tantum dicta à Sanctis Doctoribus, sive etiam quoad ea que de alijs manujs, quam de materia suis scripsierant, opuscula eorū non dicuntur approbata. Que mas claro se puede decir? Y en lo q toca a las reuelaciones e illuminaciones q los Doctores Santos tuvieró de Dios en lo q escriuieró, aunq también habló en comú, se ha de creer q lastuviere, y q fueró alüberados del Espíritu Santo: pero en particular no las podemos saber, ni aú ellos las sintiero ni conozco. Saquemos pues de todo lo dicho la cōsequēcia. Si la autoridad de vno ni dos Doctores, por muy Santos y sabios q seá, no es suficiente para autorizar la Teología sagrada, en ordé a defendel la Fe, y cōseruarla*

to de la Circuncisión, donde san Pedro fue de parecer que se auian de circuncidar los Géntiles conuertidos a la Fe, y san Pablo lo corrigo, diciendo que no conuenia sino solo bautizarse. Donde le ocultó Dios a san Pedro, dice san Agustín, con ser cabeza de la Iglesia, y el mas eminente de los Apóstoles, la verdad Católica que reveló a san Pablo. *Quod etiam in scripturis sanctis didicimus, Apostolum Petru, in quo primarius Apostolorum tam excellēti gratia praeeminet, aliter quā veritas postulabat, de Circuncisione agere solitum, à posteriore Apostolo I paulo esse correctū. Si ergo potuit Petrus non recte in aliquo ingredi ad veritatem Euangeli, ita ut gentes cogeret iudaizare: cur non potuit Cyprianus contrare regulam veritatis, quā postea tota Ecclesia renuit, cogere hereticos siue schismaticos denuo baptrizari? Puto quod sine villa sua consumelias Cyprianus Petro comparetur.* Desta razon de san Agustín se conuence que sin agravio suyo y de S. Tomás, se puede muy bien decir, que otros Santos tienen opiniones mas prouables, pues aun en materias de Fe no es agravio que S. Pablo corrija a S. Pedro, sintiendo mejor q él, ni que otros mejor q S. Cipriano, aunque sean tan iluminados. *Non enim putamus iniuriam fieri D. Agustino, ej) D. Thoma, si Petro & Cypriano comparentur.* Y tambien vía Dios este estlo co los Doctores de su Iglesia, dice el mismo August. lib. 2. cōc. Donatistas, c. 5. para hazer prueva de su humildad: *Et ideò plerūque Doctoribus minus aliquid reuelatur, ut eorum patiens, & humilis charitas comprebetur, vel quorum teneant veritatem, cum in rebus obscurioribus diuersa sentiunt: vel quorum accipiunt veritatem, cū contra id, quod teneant, declarantū eis cognoverint:* En las cosas escuras y dudosas, no se casen de tal suerte con su parecer, que no echen de ver que otros tan santos y doctos ayan tenido lo contrario, y q muchas veces sucede ver en la Iglesia determinada verdad contraria a lo que ellos tuvieron.

Num. 4. La segunda razon sea, porq la autoridad de muchos Doctores y Maestros, así en la exposició de la Sagrada Escritura, como en la Teología Escolástica, es necesaria para defender la Fe, y conservalla en su verdad y pureza, y esto por diferentes caminos, con variedad de opiniones y sentencias: y no basta la autoridad de vn solo Doctor, aunq sea muy insigne en santidad y doctrina. Para prueva desto es singular la de S. Tomás, 1. p. q. 1. art. 8. ad 2. donde tratado de la necesidad q tiene la sagrada doctrina de la Teología Escolástica de la autoridad de los Doctores, para autorizarla y defenderla dice. *Póderes palabras: Sed tamē sacra doctrina autoritatibus canonica scriptura vivit propriæ ex necessitate argumētando, autoritatibus autē aliorū Doctorū Ecclesia quasi arguēdo ex proprijs sed probabilituer. Inniuitur enim fides nostra reuelationi Apostolis & Prophetis facta, qui canonicos libros scriperūt: non autē in reuelatione, si qua fuit alijs Doctoribus facta. Vnde dicit Augustinus, epist. ad Hieronymum: Solū enim scripturarū librī, qui canoni- ci appellantur, dñici, hunc honorem defere, ut nullum autē rem eorum in scri-*

in scribendo errasse aliquid, firmissime credamus autem ea lego, ut quanta libertate sanctitate doctrinaque propolleantur, non ideo verum pensem quod ipsi sententia vel scripserunt. Es muy eficaz y poderosa la razon que aqui pone S. Tomas para prouar nuestro intento, que la Teologia sagrada y la autoridad de los libros Canonicos, como de cosa muy necessaria: pero de la autoridad de los demas Doctores, como de cosa prouable: y asi para creer la verdad que se contiene en vn libro Canonomico, basta la autoridad de vn solo Doctor que le escriuio, porque es la misma de Dios que lo reveló y dictó, y se funda en la veracidad y autoridad diuina, que no puede de faltar, y asi se le da credito firmissimo: pero para creer otras verdades que escriuen los demas Doctores en materias prouables, no basta que la digan vno ni dos: porque aunque tengan toda la erudicion y santidad que se pudiere pensar, no por esto se ha de creer firmemente ser verdad todo lo q. sintieron y escriuieron: que si bien la doctrina de vn Doctor que está dado por tal, y aprovado por la Iglesia, se ha de tener por Catolica y verdadera, hablando della en comun, o collectivè, y que esté aprovada quanto a los dogmas de Fe, y doctrina Catolica contra hereges: pero hablando della en particular, no lo está toda, ni ay obligacion de creer ser verdad todo lo que sintió y escriuio, especial en materias prouables y opinables; como dice el Cardenal Turrecremata, in c. ego solis, dist. 9. *Quod non omnia, quia in scripturis Sanctorum Doctorum habentur, sunt eis attribuenda sicut authoribus propriè, sed etiam propriè, quæ ab eis assertiuè & definitiuè scripta sunt, &c. Et non omnia assertiuè scripta ab eis sunt ab Ecclesia approbata, sed etiam tantum, quæ sive sunt, & ea, quæ ad condamnationem hereticorum scripturis.* Y dice que lo mismo siente S. Tomas. Y sobre la dist. 1. tit. 1. a S. Agustin q. lib. contra Faustum, dice: *Sunt, inquit, libri non præcipiens authoritate, sed percipientis exercitari conscribuntur à nobis: inter hos enim, quibus dicit Apostolus: Ec si quid a iudice sapientis, illud quoque vobis reuelauerit Deus: quod tamē genus literarum non tantum credendi necessitate, sed cum iudicandi libertate legendum est.* Con lo qual concuerda lo que dice S. Anselmo, lib. 1. cur Deus homo. *Eo pacto omnia, quæ dicitur sic volo accipi, videlicet, ut si quid dixerim, quod maior non confundat a iuris, quæ uis illius ratione probare videatur, non alia certitudine accipiantur, nisi quod interire ita mihi videatur, donec mihi Dominus melius alter reuelerit: quoad ista a iure sic probabiliter eancum dicta à Sanctis Doctribus, siue etiam quoad ea quae de alijs materijs, quæ de materia scilicet scripserunt, opuscula eorū non dicuntur approbar. Quæ mas claro se puede decir? Y en lo q. toca a las reuelaciones e illuminaciones q. los Doctores Santos tuvieron de Dios en lo q. escriuieron, aunq. tambien habló lo en comun, se ha de creer q. las tuvieron, y q. fueron aliviados del Espíritu Santo: pero en particular no las podemos saber, ni aun ellos las sintieron ni conocieron. Saquemos pues de todo lo dicho la cōseguencia. Si la autoridad de vno ni dos Doctores, por muy Santos y sabios q. seán, no es suficiente para autorizar la Teología sagrada, en ordē a defender la Fe, y conservarla*

en su verdad y pureza, dexandola mas firme en los coraçones de los Fieles, será necesaria la autoridad de muchos Doctores y Maestros que prueben con diuersas razones, para que así queden los Catolicos mas firmes y constantes en la Fe, y los hereges convencidos.

Num. 5. Confirmanse esto con el agravio que el que sigue la autoridad de un solo Doctor, haze al derecho que tiene la verdad, que está escondida en las minas de la Teología Escolástica, al estudio y especulación de muchos que con sus autoridades y razones la pueden acreditar. Como lo dixo singularmente san Agustín, epist. 111. y se refiere c. noli frater. 9. dist. *Neque enim quoniam libet disputationes, quāvis Catholicorum, & laudatorū hominū, velut scripturas canonicas habere debemus, ut nobis non licet, salua honorificētia, que illis debetur hominibus, aliquid in eorum scriptis reprobare, atque respire, si forte inuenierimus quod aliter senserint, quam veritas habet, diuinus adiutorio, vel ab alijs intellecta, vel à nobis.* Talis ego sum inscriptis aliorum, alias volo esse intellectores meorum. Miren si quiere San Agustín tener el solo autoridad de Doctor, sino que muchos lo sean, porque no se haga agravio al derecho que la verdad tiene con todos, y que en esta razon sea licencia de reprovar y desechar, así en su doctrina como en las otras, lo que pareciere no ser tan conforme a la verdad; y así lib. 3. de Bapt. contra Donatist. cap. 3. dice, que ninguna autoridad de Doctor, por grande que sea, le espantará, pues la verdad tiene mayor peso que no ella: *Nulla nos erit derrire auctoritas dixerendo quid verum sit.*

Num. 6. De las dos razones se colige lo primero, el buen sentimiento que se ha de tener de todos los Doctores Catolicos, que opinan y tienen diuersas y aun contrarias opiniones en questiones dificultosas, que al Doctor no se le ha de quitar la autoridad que tiene ganada en la Iglesia, ni a su opinion la verdad que merece. Y así se ha de entender, que todos tienen autoridad, y todas sus sentencias en materias opinables, que no contradicen a los principios de Fe, y dogmas Catolicos, son verdaderas. Así lo dixo con grande excelencia el gran padre y Doctor de la Iglesia san Agustín, lib. 12. conf. cap. 30. & 31. Y estimease en mucho el lugar: porque es de los mas notables que tiene el Santo, y otro como el no se hallará para el propósito. Va tratando en el capítulo precedente de las opiniones de muchos autores que explican la primera palabra del Genesis, que dexó escrita el Coronista de Dios Moysés. *In principio creauit Deus*: si se auia de entender la palabra, *In principio*, el material de los tiempos, o de la materia primera, o principio de las cosas criadas, o la primera criatura que fue el Angel, o la Sabiduría Divina que les dio principio. Dize pues san Agustín, que cada una de estas opiniones se ha de tener por verdadera, ya los autores de ellas por de autoridad, pues todos pretenden descubrir la verdad. Vamos oyédo sus palabras. *In hac diueritate sententiarum verarum concordiam pariat ipsa*

ipsa veritas, y que si a elle preguntasen qual de estas sentencias es la mas verdadera responde que no sabe lo que sabe es, que todas son verdaderas; Scio tamen illas veras esse sentencias, exceptis carnalibus, exceptando las que siguiendo leyes de carne y sangre, contradizien a las cosas de la Fe. Despues prosigue esto, cap. 31, y le comienza diciendo: Ita cum aliis dixerit, cur non verumque parius si verumque verum est? Et si quid tertium, et si quid illa omnia vidisse creditur, per quem unus Deus sacras litteras vera et diuersas visus multorum sensibus temperavit? Si entre los Doctores destas opiniones y sentencias (dice Agustinio) huiuiere controverchia, que uno affirmasse aucto sentido Moyses lo que dice su sentencia, y el otro lo que dice la suya, en tal caso le parece mas conforme a razon y piedad, que ambas cosas sintiesse, pues ambas son verdaderas y si huiuiese otra tercera, quarta, y quinta sentencia, se ha de creer ser verdaderas, y que cada uno vio en aquella palabra, In principio, lo mismo que vio Moyses, pues Dios siendo uno, segun varias diferencias de luces inferiores y superiores acomodo y atempero su diuina palabra, y Escritura sagrada, a la disposicion de varios entendimientos y sentidos destos Doctores, que auian de ver en ella cosas tan varias, y todas verdaderas. Y concluye el Santo. Ego certe quod inter pidas de corde meo pronuncio, si ad culmen autoritaris aliquid scriberem, sic male scribere, ut quod veri quisquam de his rebus capere posset, mea verba resoundinge, quamvis unam veram sententiam ad hoc apertius ponerem, ut excludam praeceps esse, ut hoc illum virum de te meminisse non credas: sensit ille omnino in his verbis, ac que cogita ut cum ea scriberet, quidquid hic veri potuimus cisis inueniri posset. Aduiertate la humildad y piedad de Agustinio, y aprendan del los que le juzgan por Maestro, que no se arroja intrepido a tomar tanto de autoridad en materia de cosas opinables, antes le parece mejor que sus palabras en lo que escriuya, hiziese sien confidencia con las otras sentencias, o repitiesen los ecos dellas, que asentir la bala de sola su sentencia, excluyendo las demás, como si la falsoedad dellas le offendiera. Y asi le dice a Dios, que no quiere despencharse en esta materia, pues se persuade que en ella no los que opinan, dicen verdad, y que otros pueden hallar diferentes venas de mas verdades, que el con los de su tiempo pudieron descubrir.

Num. 7. Lo segun lo se colige, assi el zelo in discreto que muestran los que con demasiada temer y presia siguen y defienden yn solo Maestro, como si lo fuera tan de la verdad, que no pudiese errar, como lo notó y reprehendio San Agustin en sus discípulos, viéndolos demasiadamente apasionados

por su doctrina, y le responde c. ego solis, dōde les dice: Si talēme afferitis aduersus eos, quorū malitia, vel impunitia reprehendor, ut me non quā scriptorū munus erāt, dicatis, frusti alatoraris, non bonam causam suscepistis: quoniam non mihi placet, cūm charissimis meis talis esse existimer, qualis non sum: como el peligro a que se ponen de caer en algunos errores, no comunicando la doctrina con muchos Maestros. Así lo dixo Santo Tomas Opusc. cit. cap. 3. donde hablando de la sentencia contraria, que no quería admitir variad de Doctores, dixo: Dergat autem prædicta sententia fidet communiat, qua quia una debet esse, Catholicā nominatur: facile enim contingit, ut quā suam doctrinam non communicant simul conueniendo, diversa, & contraria docerant. Y en esta conformidad dixo Catherino Opusc. de præscientia, que los que siguen este camino, llevan el mismo peligro de errar. Sunt quidam qui nihil audire volunt, nec proklare quicquam, quod in vno quopiam auferent, legerint quem ipsi probent, vnde nonnquam & scīta oriantur, & heresies præuale. Quo in loco vīnam Augustino crederē, quinec sibi, nec hominum cuique, quam alibes sanctitatem polleant, credendū messe per omnia censem, nisi vel per scripturas Canonicas, vel certa ratione, id quod docuit, etiam probauerit, se casan tanto con la doctrina de vn Doctor, el que ellos aprueban, que lo contrario de aquello lo condenan y reprocuan como cosa falsa.

Lo mismo dice Cano lib. 7. de locis, cap. 3. & lib. 9. cap. 7. Durand. prologo sententiārum. Cardinal. Turrecremata in cap. ego solis, dist. 9. & dist. 15. arriba citado, Cayetano in prolog. ad Pentathcuc. todos autores de la Religion de S. Domingo.

Num. 3. La ultima razon de este discurso es tomada a simil de otras ciencias y facultades, especial de la jurisprudencia, donde parece que auia mas causa y razon de estrechar las cosas, siguiendo la doctrina de vn solo Doctor, para evitar la dilacion de los pleytos, con dispendio de tantas horas y haciendas, e inquietud de almas, sujetas al juzgio de tantos opinantes. En esta facultad pues ha sucedido muchas veces el mismo caso en terminos y pretension que se trata, solo se hara relacion de dos. El primero fue en tiempos de los Emperadores Teodosio y Valentimano, los quales en la ley primera, tit. 4. lib. 6. Codicis Theodosii, establecio lo siguiente. Papiniani, Paus. Gaij, Vlpiani, arque Modestini scripta vniuersa firmamus. Ita ut Gaij, autem diuersae sententiae proferuntur, posterior numerus vincat autorum: vel si numerus aequalis sit, eius partis præcedat autoritas, in qua excellens ingenij vir Papinianus emineat. En esta ley se ordenaron dos cosas. La primera, que en la decision de las causas siguiese la opinion que por su parte tuviere mas autores. La segunda, en caso que los autores estauiesen igualmente divisos, venciesse aquella parte, donde hiziese peso la autoridad de Papiniano, que entre los Iurisconsultos era tenido por el mas eminent. Pafso esta ley

ley su carrera no mucho espacio de tiempo: porque despues viendo los inconuenientes que resultauan de seguir en causas ciuiles la autoridad de solo vn Doctor, el Emperador Iustiniano la reuocò, determinando lo contrario en la l.i. §. sed neque, C.de ve veter.iur. enuclea. en aquellas palabras: *Sed neque ex multitudine auctorum quod melius, et aquius est, iudicare, cum posse unius forsitan, et decerior sententia, et multos et maiorem aliquam in parte superare, al qual llaman texto de oro, y con razon, porque lo es para prouar nuestro intento, de que no se atienda a la autoridad de vn solo Maestro y Doctor, sino a la que tuuiere mejor fundamento y razon, y que essa se deue seguir.*

El 2.caso fue en tiempo de los Reyes Catolicos, don Fernando y doña Ysabel, los quales el año de 1499, hizieron vna ley en esta villa de Madrid, en que se mandò, que por euitar prolixidad en los pleytos, las dudas que se ofreciesen en las leyes ciuiles, se decidiesen por las opiniones de Bartulo o Baldo, y las del Derecho Canonicó, por Iuán Andreas, o el Abad: pero de la dicha ley resultaron tan graues daños e inconuenientes, que los dichos señores Reyes Catolicos poco despues la reuocaron, como consta de la ley primera de Toro, que dice así. *Y por quanto nos ouimos hecho en la villa de Madrid, el año que passò de 99. ciertas leyes y ordenanzas, las cuales mandamos que se guardassen en la ordenacion, y algunas en la decision de los pleytos y causas en el nuestro Consejo, y en las nuestras Audiencias, y entre ellas fizimos una ley y ordenanza, que habla acerca de las opiniones de Bartulo o Baldo, e Iuan Andres, y el Abad, qual dellas se deua seguir en duda o falta de ley. Y porque aora somos informados, que lo que fizimos por estoruar la prolixidad y muchedumbre de las opiniones de los Doctores, ha traydo mayor daño e inconueniente. Por la presente reuocamos, cassamos y anulamos en quanto a esto todo lo contenido en la dicha ley y ordenanza por nos fecha en la villa de Madrid, y mandamos que de aqui adelante no se use de ella, ni se guarde ni cumpla: porque nuestra intencion y voluntad es, que acerca de la dicha ordenacion y determinacion de los pleytos y causas, solamente se bagay guarde lo contenido en la dicha ley del señor Rey don Alonso, y en esta nuestra. Pues si en la facultad de la Iurisprudencia, que contiene materias practicas, y se tocan con las manos, se han experimentado tantos inconuenientes en querer seguir la autoridad y opinion de uno o dos Doctores determinados, quanto mayores seran en la sagrada Teologia, donde las materias son tan profundas, metafisicas y dificultosas, y que piden tanta extension?*

**§. 6.** Que es conueniente y necessario, que en la enseñanza de la Iglesia aya controuersia Escolastica, con variedad y contrariedad de opiniones, para utilidad della, y defensa de la Fe.

Num. 1. **S**vpone se como fundamento cierto la vnidad de doctrina en principios y dogmas de Fe, en que han de conuenir todos los Doctores Catolicos. Pero con esta vnidad de Fe, y doctrina Catolica, bien se compadece y es necessaria la variedad de sentencias y opiniones encontradas en materias prouables, que contienē sana y segura doctrina, y que conuiene q aya diferentes vias y caminos de enseñanza, así en la exposicion de la Escritura, como en la Teologia Escolastica. Y esta es vna de las grandes excelencias de nuestra Fe, que por tantos caminos se auertigue y defienda: que si bien entre si parecen contrarios todos, conuenen en prouar vna misma Fe, y confirmar la verdad della, haciendo entre si celestial consonancia: porque así como en lo natural la variedad de miembros se compadece bien con la vnidad de vn cuerpo humano, y la variedad de diferentes estados y ministerios en la Iglesia con la vnidad de vn cuerpo místico, y tanta diferencia de cíltos, ritos, y ceremonias, con la vnidad de vna virtud de Religion, porque todas estas cosas tan diuersas estan ordenadas a vn mismo fin o principio; así la variedad de opiniones que ay en la controuersia Escolastica no haze agrauiio a la vnidad de la Fe, y de vna doctrina Catolica: porque, todas se ordenan con particular disposicion a defendela y conservarla en su verdad y pureza. Y todos estos caminos van enderezados a descubrir el verdadero que guia y conduze a la vida eterna: Con excelencia lo dixo S. Zenon sobre el Psalmo 117. explicando lo del cap. 6. de Ieremias *State in vijs Domini, et interrogate semitas Dei aeternales, et videe que est via bona, et ambulate in ea;* declarando destos caminos dize así. *Multa itaque viae interroganda sunt, et in multis insistendum est, ut vnam, que bona est, inueniamus, per multorum scilicet doctrinam, vnam viam vitae aeternae reperturum.* Bien claro lo dice, y bien se entiende de las diuersas vias de opiniones que siguen los Doctores Escolasticos, y que no solo se ha de caminar in via Divi Thomæ, sino in via Divi Bonaventuræ, Scoti, &c aliorum, para que sabiendo sendereat todas las veredas y caminos, se encuentre con el verdadero que lleva a la vida eterna. Mucho se pudiera traer para prouar este intento: pero agora solo vengan las razones que persuaden la conueniencia del.

Num. 2. Sea la primera razon, que la controuersia Escolastica es muy necessaria con variedad de opiniones encontradas, para sacar mas en limpio la verdad, y que por varios caminos queda mas apurada y acrisolada, cap. graue 35. quæst. 9. *Quia veritas sapientia exagitata magis splendet in luce,* y Ioan.

22. en su extrauagante, quia nonnunquam de verbis signo dixi: *Nos autem  
attendentes quod argumentis frequenter, & collationibus latens veritas ape-  
ritur: y a este fin van encaminadas las contiendas de diuersas opiniones  
entre Doctores, a descubrir la verdad Católica, a mayor gloria de la Fe  
de Christo Nuestro Señor; como las huuu entre los grándes Padres san  
Gerónimo, y san Agustín, sobre passos dificultosos de la sagrada Escri-  
tura; y de la Teología: y en vna carta que el uno escribe al otro, le dice:  
Te quoque ipsum orare non dubito, vt inter nos contendentes veritas supere:  
non enim tuam queris gloriam, sed Christi: cumque tu viceris, & ego vincam,  
si meum errorem intellexero: & e contrario me vincere tu superas. Glorio-  
sa contienda para apurar la verdad, donde el que queda vencido, sale vi-  
torioso: porque con el vencimiento de esso gana la gloria de Christo  
y de su Fe, que es lo que el pretendia: y así San Gerónimo dice, que sale  
vitorioso quando se halle vencido de Agustino. Quien puede dudar, sino  
que la controuersia Escolástica de diuersas opiniones, en diuersas Ecue-  
las, ha sacado a luz muchas proposiciones y misterios, de que oy goza la  
Iglesia, que antes estauan sepultadas en el silencio, y del estado de proua-  
bilidad han passado al de verdades Católicas? Sean los primeros testigos  
desto, el testigo de la Asuncion de la Virgén María Nuestra Señora, que  
primeramente estuvo en estado opinable de varias opiniones de Padres, tenien-  
do algunos la parte negativa, y con la controuersia Escolástica venció la  
mayor parte afirmativa de los Padres, y que oy se crea y se celebre el auer-  
subido al cielo en cuerpo y alma. Los mismos passos lleva el misterio de  
su puríssima Concepcion, que ha tantos años que está puesto en contro-  
uersia, siendo el primer Achiles y Principe della Escuela, que defendio y  
desiente la parte pia y verdadera, de ser concebida sin pecado original, y  
litigando esta limpieza y nobleza de la Virgen, para mayor gloria suya,  
ha sacado dos sentencias en fauor, con esperanzas ciertas de la difi-  
nitiva.*

Sean los otros testigos, las muchas questiones y dificultades que se han  
controvirtido en la Iglesia de diferentes proposiciones, que primero es-  
tuvieron en estado de opiniones prouables, y despues passaron al de ver-  
dades Católicas, como el proceder el Espíritu Santo del Padre y del Hi-  
jo; el infundirse la gracia a los niños en el Baptismo, con los demás habi-  
tos sobrenaturales, de Fe, Esperanza, y Caridad: el no boliuerte a imputar  
los pecados vna vez perdonados, quando el hombre bolatá a caer en pe-  
cado; y otras muchas deste genero que saben los Teólogos.

3. La segunda razon, que la controuersia Escolástica de encontradas opi-  
niones, no solo es necesaria para acrisolar la verdad, y conseruar la Fe  
en su pureza, sino para descubrir los errores, y impugnarlos, y sin peligro  
de

de caer en ellos, tratar las cosas de la Sagrada Escritura , y entender bien con seguridad la doctrina de los Padres. Assi lo dixo el Pontifice Sixto V. en su Extrauagante arriba citada, por estas palabras: *Semper certè maximū Ecclesie adiumentū afferre poruit, siue ad scripturas ipsas verò & sanè intelligendas, & interpretandas; siue ad Patres securius & veilius perlegendos, explicandos, siue ad varios errores, & hareses de cegendas, & refellendas.* Y de aqui es, que en los sagrados Concilios de la Iglesia, vna vez los Padres se arriman al parecer y sentencia de vn Doctor , dexando la del otro , y otra vez se apruechan de la opinion deste , descartando la de effetro.

Assi sucedio en el Concilio Lugdunense, que juntò Gregorio Decimo , y entre otros Padres y Doctores los dos Hespéros luminares de la Iglesia, de aquel tiempo, Santo Tomas , y San Buenaventura , aunque el vno dellos, que fue el Doctor Angelico , se eclipsó en el cammino , trasladandolo Dios al cielo de vna graue enfermedad, hallandose solo en el el Serafico Doctor , para quien estaua guardada aquella empresa. En este Concilio pues fue dexada la opinion de Santo Tomas , que se auia citado por escrito , abrazando la de San Buenaventura con tanta aceptacion de todos , y del Pontifice Gregorio , que se hallò presente a el , como dixo Sixto Quinto , y citamos en el §. 3. numero 7. hablando de su doctrina. *A Gregorio Decimo laudatam, & in Concilio Lugdunensi maxime spectatam, & in Florentino etiam ad res difficiles explicandas adhibitam,* de tanto peso y eficacia , que fue poderosa a componer la cisma de los Griegos , y reduzillos con su Emperador Paleologo a la obediencia del Pontifice , y union de la Iglesia , como tambien despues lo fueron el Concilio Florentino , para explicar y decidir puntos muy graues y dificultosos.

En esta ocasion bien claro se ve que al herege y cismatico, que no le hizo fuerza la razon de Santo Tomas , le conuenio la de San Buenaventura , y assi puede ser en otras ocasiones: por lo qual conviene que en las Escuelas, que son los presidios , aya diferencia de armas de opiniones , para defendernos , y ofender a los enemigos, porq los hereges tambien se apruechan de los fundamentos que en sus opiniones tienen los Doctores Catolicos : y assi es muy importante que todos se sepan , y los defiendan sus propios autores Clasicos , o los discipulos que siguen aquella doctrina , y que aya Doctores de todas opiniones. Ni importa dezir que vnos citan a otros: porque diferente fuerza y vida le da a la razon el que la piensa para defender su opinion , que no el que la refiere y tiene la contraria.

4. La tercera razon, que la controuersia Escolastica es necessaria para auitar y adelgazar los ingenios, y hazer a los Doctores mas eminentes. En este sentido explicaron Beda, Dionisio Cartus. y Cayetano lo de los Proverb. 27. *Ferrum ferro exacuitur, et homo exacuit faciem amici sui.* Ludiendo vn ingenio con otro en la controuersia de opiniones encontradas, se haze agudo, vivo, y penetrante, como el clavo q se lima y aguza con otro hierro. Y assi la Glossa sobre el cap. 28. del lib. 1. de los Reyes, acerca de las opiniones que refiere S. Agustin, de quādo Samuel, por orden de la Pytonissa aparecio a Saul, si fue en su propia persona, o por arte del demonio, dize de la mēte del Santo, *Sciens quod in materia opinabilis sapiens non absurdè contradicit sapienti: in modo expedite contrarias in studijs Ecclesiasticis esse opiniones, ad exercendū ingenium, et excusandā studiūnig pigritudinem.* Los grandes soldados no se hacen en el ocio de la Corte, sino en Flādes, en las ocasiones de encueñtos ordinarios cō los enemigos. En faltando la guerra entre Romanos y Cartaginēses, dize S. Agustin lib. de ciuit. c. 30. faltaron los famosos Capitanes de Roma, y con esta falta se acrecentó su mayor daño: *Plus nocuisse monstretur, tam cito enuersa, quam prius nocuerat tamdiu aduersa Carthago.* La competencia entre varias Escuelas ha eriado insignes Doctores para la Iglesia. Escoto se hizo sutilissimo, impugnando a S. Tomas. Cayetano agudo, refutando a Escoto. Capreolo famoso, emulando las opiniones del Cardenal Pedro Aureolo; y assi de los demás. Ni alguno piense q este genero de contiendas, es guerra sangrienta entre Doctores, sino gloria cōpetencia de entendimētos por apurar la verdad, dentro de los terminos de la buena amistad y cōcordia Christiana, *Et homo exacuit faciem amici sui:* como lo deziamos entre S. Geronimo y S. Agustin, toda enca minada a la gloria de Christo y de su Iglesia, para que los fieles quedē mas confirmados en la Fe, y los enemigos mas cōfusos. Antes si faltara esta controuersia, quedara la guerra mas cāpal, porq toda la municiō se gastaría, no en fundar razones, y defender verdades, sino en calificar Autores y doctrinas, q es lo q siépre en la Iglesia ha causado ruidos y escādalos, y q ha puesto a los Pótifices en cuidado, halládose obligados cō sus Breves Apostolicos a poner la mano en este caso. Y en el presente se puede temer mayores: porq no serà la discordia sobre vna opinión, sino sobre muchas; de dōde se seguirá, q las otras Religiones a su tiempo se verán obligadas a salir a la defensa d los Doctores q tienen por Patronos, viédo su autoridad desterrada d Escuelas: de q podrá nacer grandes discordias en la Iglesia; y assi cōviene prevenir estos incōuenientes.
5. La ultima razon deste discurso se puede tomar en esti parte de Teología Escolastica, de las otras dos partes que tiene de Teología Positiva, y Moral, suponiendo, que segun estas tres partes, ay tres generos de conclusiones Teologicas. Las primeras son meramente Politi-

Positivas, que pertenecen a la exposicion de la sagrada Escritura. Las segundas puramente Morales, que miran a lo practico de las costumbres, y materias de conciencia. Las tercera Teologicas puramente especulativas y metafisicas. En las primeras, sié se ve la puerta abierta que ha dexado la Iglesia, para que los Doctores puedan con libertad tener varias y contrarias opiniones en los passos dificultosos de la sagrada Escritura, como es comun con Santo Tomas 1. part. y dio la razon San Gregorio homil. 10. in Ezech fundada en la eminencia y dificultad que tiene, de donde segun varios sentidos, nacen grandes frutos y utilidades para los hijos de la Iglesia: *Hunc esse fructum difficultatis Sacrae Scripturae, ut et plures interpretationes bonas habeamus, quod maior fuerit explicandi difficultas.* Esta controuersia a cada pascitur, vemos entre los Doctores y Padres de la Iglesia. Y tambien la puso en practica S. Tomas en los tratados que escriuio de la sagrada Escritura, donde dexando exposiciones de S. Juan Chrysostomo, y otros Padres, sigue las que le parecieron mas conformes al Texto sagrado. Y en esta parte nadie quiere seguir opiniones de Doctor determinado, por graue que sea; pues aun Cayetano, con preciarise de discipulo tan riguroso de S. Tomas, no se quiso ahorrar con el en esta parte, pues muchas veces sigue diferentes exposiciones de las que siguió el Santo Doctor.

En el segundo genero de conclusiones Teologicas puramente Morales pasa lo mismo, y con mayor extension, dexando tan libre el capitulo, que puede cada uno seguir la opinion que quisiere, sin tener atencion a la autoridad del Doctor y Maestro que enseña lo contrario. Tambien en esta parte los discipulos de S. Tomas, como fueron Cayetano, Soto, Cano, Medina, y otros, no se quisieron conformar co las opiniones de su Maestro, ni jurar, *In verba Magistri*, sino usar de su libertad, siguiendo las contrarias. Y si bien no conviene, que en estas materias Morales y de conciencia todo se quiera reducir a opinion, poniendo ensenanzas a la ley diuina y politiva, como el q trae acuchillado el jubo, o el capato para que no le apriete, *Propter quod lacerata est flex Habacuc. c. 1.* (sobre q es justo velé mucho los Superiores) pero co esto es muy conveniente y necessaria la extension de cuida en tales materias, co variedad de opiniones encotradadas, guardado con ellas los principios y fundamentos ciertos y determinados, y mas ajustados con la ley diuina, que nos dexaron los antiguos Doctores, tan santos y temerosos de Dios, en que los modernos deuen conuenir y concordar, porque aya muchos caminos prouables, por donde seguramente se puedan saluar las almas, sin peligro manifiesto de perderse.

Num 6. Supuesto lo dicho, como cosa cierta, hagamos agora el argumēto, si en estas dos partes de la Teologia, q es Politica y Moral, y en sus conclusiones Teologicas, siendo tan necessarias para la salud de las almas, no se

y ex dispositione iuris, piden los juramétos promisorios, quales son: si la materia del juramento no se mudare: si el q la tiene debaxo de su dominio y potestad, como es el Principe soberano, la cōfirmare: si pareciere fer en agrauiio de tercero. si por nuewas razones se hallare no traer consigo utilidad. Pero deste punto, y de la fuerça y obligació q puede induzir este jurameto, se dirá Art. 2.

Num. 7. Solo aqui se aduieren dos cofas. La primera, que quando el dicho juramento no se confirme por el Consejo, no perderá la Vniuersidad de Salamanca pūto de su reputacion, ni sera cosa nueva, siendo assi, que muchas veces ha sucedido en otras materias mas graues, como son los decretos de algunos Concilios, que por la dependēcia q tuvieron de la aprovacion y confirmació del Sumo Pontifice, fueron reuocados, o corregidos por nuevas causas y razones, o inconuenientes que ocurrieron, como lo determinò Nicolao I epist. ad Michaeliem Imperat. donde dice: *Romana Ecclesia collecta Ecclesia sua auctoritate firmat, sua moderatione custodit: unde quedam eorum, quia consensum Romani Pontificis non habuerunt, valetudinem perdiderunt.* Y conta de lo que passò en la sexta Synodo Constantinopolitana, donde los Padres della condenaron las epistolas de Honorio I, juzgando fauorecer los errores de los Patriarcas de Constantinopla, de Antioquia, y Alexandria, que ponian en Christo sola una voluntad: y esto fue por la mala aprehension, y siniestra relacion que tuvieron del caso, como aduerte el Cardenal Turrecremata lib. 2. Ecclesiæ cap. 93. y despues las aprobaueron por Catolicas los Pontifices Juan III. Martin I. Agaton y Nicolao I. y todo el Concilio Romano: y no por ello perdió algo de su autoridad y reputacion el Concilio General, porque aunque no pudo errar en determinar dogmas de Fe, bien pudo en questiones de facto, guiándose por siniestras relaciones, como notò Coriolano en su compendio.

Num. 8. Lo segundo, se ha de aduertir, que la pretension que oy tiene la Vniuersidad de Salamanca, de seguir y leer solamente la doctrina de S. Tomas, ya otra vez se ha intentado en la de Alcala, con ocasion de vn encuentro que huuio entre vn Doctor della, y vn Catedratico de la Orden de Santo Domingo, acerca de enseñar nuevas opiniones, que para evitarlas, algunos Padres de la dicha Orden, lo induxeron y solicitaron, y sobre el caso se dio comision al Doctor don Gabriel de Cespedes, que al presente es Oidor en Granada, para que lo aueriguasse, y hecha la aueriguacion, y presentada en el Colegio, como materia tan graue, se tratò en el, y se consultò en el Supremo de la Inquisicion; y viendo los inconuenientes que auia, se mandò cesase la dicha pretencion, poniendo silencio a las partes. Mande V. M. parezcan estos papeles, y se vean, para que conste de la verdad del caso, y se tome exemplar para el presente, no permitiendo se conceda lo q tan justamente otra vez se ha denegado.

Conclusiō  
del arti-  
culo. Ciñamos todo el discurso deste articulo, reduziendolo a breve espacio, q  
ocasion de las condiciones y circunstancias q dice S. Thom. 2. 1. q. 8. se han de  
considerar en el juramento; vnas de parte del q lo haze, grā necessidad en la  
causa q mueve, gran peso de maduro consejo, y discrecion de juzg. otras de  
parte de la materia q se jura, verdad determinada, no expuesta a contingēcia  
de ser falsa, bondad y honestidad de justicia, no solo absoluta, para que en si

sea lícito y justo, sino respetiva, que no impida ni cause males: otras de parte de la razón del mismo juramento, que trae consigo gran seguridad y estabilidad, por ser acto de Religión, que induce a un testimonio: y así la pide mayor q' otro cualquier acto humano. En todo lo qual acerca del punto q' se trata, parece estar deficiente: pues el q' jura hace agravios: la materia impide bienes, y causa males: la razón del se oponer a fines, y motivos estable y seguros. Tres principios a que se ha de reducir todo lo que está prouado.

La parte del q' hizo el juramento, hace agravios. 1. a la Religión de S. Francisco, q' no ha ofendido, antes merecido, y como parte leña è inocente, ha de ser amparada. 2. a sus Doctores Clásicos, al Doctor suel Escoto, insigne en la santidad de vida y esplendor de doctrina, q' tanto ha ilustrado la Teología Escolástica. 3. al Seráfico D.S. Buenaventura, cuya santidad y doctrina los Pontífices han puesto en balanza c' la del Angelico Doctor S. Tomás. 4. a los Santos Padres y Doctores de la Iglesia que criaron la Teología, y la dexaron por presidio y herencia común y vnuersal a los sucesores.

De parte de la materia jurada impide grandes bienes. 1. la antigua enseñanza de la Iglesia, q' pide, no unidad, sino pluralidad de muchos Doctores y Maestros, para que todos jútros puedan alcanzar y comprender las quatro dimensiones de la ciencia divina, q' tratan, latitud de sentidos, longitud de verdades, profundidad de secretos, y sublimidad de eminencia. *Vt possitis comprehendere cū omnibus sanctis, que sit la: studio & longitudi, sublimitas & profundus, scire etiam supereminentem scientie charitatem Christi Ephes. 3.* y se acredeite con la autoridad de muchos, no siendo bastante la de uno ni dos: y todos descubran verdades, para q' se encuentre con la q' es hija de la Fe; y conduzca por camino mas seguro, sin los tropiezos que ha auido en otras Facultades, por seguir un Doctor. 2. impide el bien tan necesario de la controversia Escolástica, que pide también variedad de opiniones encontradas, no solo para adelgazar ingenios, y criar grandes Maestros, sino para sacar mejor la verdad en limpio, descubrir la pinta al error, porque así se desienda y conserue la Fe en su pureza.

Así mismo causa males y daños conocidos. 1. dificultad de cumplir juramento q' abraça tanta multitud de conclusiones, y muchas f'á indiferentes, que puede en ellas peligrar qualquiera temerosa conciencia. 2. poco respeto a los estatutos antiguos, q' por tales deuen ser venerados, y no mudados sin causa gravissima, y evidente utilidad. 3. las discordias eminentes, no solo entre otras Escuelas y Religiones, sino entre los discípulos y señatores de S. Tomás.

De parte de la razón del mismo juramento, se opone a fines y motivos estable y seguros. 1. al fin de la Vniverisdad, que como vniuerso y madre comun ha de abraçar toda buena doctrina. 2. al motivo superior de los señores Reyes Católicos sus fundadores, que instituyeron Catedras de Doctores Clásicos, c' diuerzas opiniones enemistadas para mejor acierto de la verdad, expedicion de consultas, calificación de proposiciones, y mayor utilidad de los oyentes, y dando de su derecho y libertad, en seguir el Maestro, y doctrina mas conforme a su ingenio y afición. Todo se representa a V. M. para que le muevan estas razones, y no permita se confíme el dicho juramento.

Artículo

## Articulo segundo.

*Responde a los fundamentos principales de la Vniuersidad.*

**E**L Apoyo mas valiente que tiene la Vniuersidad para persuadir a V. Magestad, y al Consejo, que conviene, y aun es necesario confirmar el dicho juramento, es asentar como principio llano, que la vñidad de la doctrina es mas segura en las Escuelas, mas prouehosla para los estudiantes, y de mayor eficacia para conferuar la paz en las Repùblicas: lo qual confirman con razones, y con autoridades de Santos, y con exépios de la sagrada Escritura, y morales. A las razones queda bastante satisfecho en los ultimos §§. del primer articulo deste memorial, y a las autoridades y exemplos no será dificultosa la satisfacion, pues ellas mismas se declaran mirandolas con atencion. Y porque no vamos con equiuocacion, sino con distincion y claridad, suponemos como principio de Fè, que todos los Catolicos deuenenos tener y seguir vn solo Maestro de la verdad que es Christo N.R.y su lugarteniente, el Pontifice Romano, y vna sola doctrina y verdad infalible, que es la que nos enseña la Fè Catolica, como queda prouado en el articulo 1.º §. 5. Lo que se duda es, si acerca del conocimiento Teologico desta verdad, se deue estar por sola vna declaracion de vn Doctor, o si es mejor, mas seguro y prouehoso, tener libertad para seguir las declaraciones y opiniones de otros Santos y Doctores, siendo prouables y seguras doctrinas. Dize la Vniuersidad que es mejor y mas seguro tener vn solo Maestro, y seguir vna sola verdad y doctrina, y pruevalo en su memorial con tantas autoridades de Escritura, Santos y Filosofos, que si fueran alpropósito, hizieran mucha fuerça. Y assi para nuestra defensa es necesario ver la que tienen, discurriendo brevemente por los §§. y numeros, con la modestia que pide la defensa natural que solo se pretende.

**S.1. Satisfazese a las autoridades de Ezequiel y san Pablo, de san Agustin, san Atanasio, san Cipriano, san Isidoro, y S. Tomas, citadas en el dicho memorial, con la verdadera y literal inteligencia de ellas.**

**E**N El §. 2.n.7. traen la autoridad de Santo Tomas en el principio de la primera parte, para prouar el daño que se sigue de permitirse en las Escuelas diuerzas doctrines y opiniones. Y si se consideran bien las palabras del Santo que citan, no prueban el intento, porque solo pretende descubrir el que tuuo para hazer la Suma, que fue quitar la confusión q. auia

en algunos autores que disputauan muchas questiones inutiles, y reducir á buen orden y metodo, lo que sin el estaua escrito bien claras son las palabras: *(consideramus) huius doctrinae non iustis plurimum impediri in his, que à diversis scriptis sunt, parum quidem propter multiplicationem inuti- lium questionum, parsim etiam, quia ea, que sunt necessaria ratiibus ad sciendū, non traduntur secundum ordinem disciplinae.* Razon es ésta tan comun en todos los que hazen sumas y resumptas, que ninguno dexó de darla en el principio dellas. Mas de aqui como se infiere, que no ha de auer mas que vn Maestro, y vna doctrina, que es el intento del dicho §. admitiendo Santo Tomas, y todos los Sumistas, las opiniones prouables de los otros Doctores, y como quiere la Vniuersidad atar se aora como nouicio a sola la sutha de S. Tomas?

En el numero 10. citan a san Atanasio, in oratione aduersus idola, que dice: *¶ multitudine Deorum nullitas est Deorum, ita quoque necesse est multitudinem principum id efficeret, ut nullus sit Princeps: ubi autem Princeps non est, ibi prorsus disturbatio nascitur.* Bien se dexa entender que habla el Santo de la muchedumbre de Principes que gouieren, la qual condena, porque necesariamente causan turbacion en el gouierno de las Republicas. Mas en esto no le pasò por pensamiento condensar la variedad de opiniones, y multitud de Doctores y Maestros, los cuales no gouieren y mandan, sino enseñan en la Teologia, y alumbran los entendimientos, para que tengan mayor y mas claro conocimiento de la verdad: y diferente razon es la del gouierno, alá de la enseñanza y doctrina.

En el numero 11. para prouar que la variedad de Maestros y de opiniones amenican grandes peligros, traen las palabras de san Cipriano, epistola ad Dacianum. *Hec sunt hereticorum initia, ortus, atque conatus male cogitantium, et fibi placentium.* Quien duda que las doctrinas hereticas son perjudiciales, y dañosas, y que sus pensamientos son malos, y su presuncion diabolica? y quien de ahí puede inferir justificadamente, que tienen semejante malicia las doctrinas y opiniones prouables de los autores Catolicos, y Santos Padres, que ni pensaron mal, ni se complazieren en si mismos, si hazerles notable agrauio?

En el numero 12. traen a Santo Tomas, a.1. quæst.39. articulo 1. que Num. 2. dice: *Nam unitas particularis aliquorum ordinatur ad unitatem Ecclesie, sicut compositione singulorum membrorum in corpore naturali ordinatur ad totius corporis unitatem:* Destas palabras infieren, que es grande ofadia poner en duda que es mas seguro tener vn determinado Maestro, y seguir vna doctrina en la Teologia Escolastica. Si esta ilacion es buena para el intento, juzguelo el Teologo desapasionado, considerando que Santo Tomas alli va hablando contra los Cismaticos que se apartan de la cabeca verdadera, y de los Catolicos que

se vñen y juntan para conservarla, y como condena la diuisiõ de aquellos, aprueua la vnion y conformidad destos. Y aunque las palabras alegadas declaran bien este intento, mas le descubren las que se siguen a ellas. *Ecclesia autem unitas* (dice) *in duobus consistit, scilicet in communione membrorum Ecclesia ad unum, sive communicatione, & iterum in ordine membrorum Ecclesia ad unam capat.* Esto nadie lo niega: pero la diuersidad de opiniones y Maestros santos, y doctos, ni quita lo uno, ni lo otro: antes es necesario para ambos intentos, como queda prouado, pues todos se juntan para defender una misma verdad, y una misma cabeza, de las faetas que los hereges la tiran, y de la ponçóna que siembran, y solo se diferencian en el modo de defenderla, lo qual es tener la Iglesia diuersidad de armas en su defensa, para defenderte, y para defendr a sus enemigos.

Num. 3. En el §. 5. num. 34. traen para el mismo intento aquellas palabras de San Pablo, ad Timotheum 6. *Timothee, depositum custodi, deuirans profanas vocum nouitatem, & oppositiones falsi nominis scientia.* Y ponderan mucho a este propósito las palabras de Vincencio Litenense sobre este lugar. Estas palabras no son a proposito: porque San Pablo habla en ellas expressamente del deposito de la Fe que se deve guardar, y de las cuestiones contra ella que se deuen condenar por erros, y asi lo declarò bien en las que inmediatamente se siguen. *Quam quidem prouidentes circa fidem exciderunt.* Y no se declara menos Vincencio en las palabras alegadas, ibi: *Depositum (inquit) custodi, Catholice fides talentum inviolatum, illibatumque conserva, quod ubi traditum est; aurum accepisti, aurum reddesi nolo pro auro aue impulser plumbum, aurum fraudulenter ferramenta supponas, &c.* Estremadas son las palabras: pero no para aplicarlas a Doctores Catolicos, sino a los hereges de quien habla: los quales pretenden destruir el deposito de la Fe, y convertir el oro fino y acrisolado de la doctrina Católica, en el hierro viejo de sus falsas sectas. Estos manda S. Pablo que se destierren, como perjudiciales y dañosos, y que los dogmas de la Fe se abracen y guarden inviolablemente: por esto dice un poco mas abajo Vincencio, *Pretiosos divini dogmaris gemmas sculpe fideliter.* En lo qual no excluye las opiniones y interpretaciones de los Santos y Doctores Escolasticos: antes las admite y aconseja en las palabras que se siguen, confessando que ayudan a adornar y resplandecer las verdades de la Fe. *Cospa, adiuua, a dñe splendorem gratiam, venustatem; intelligitur te exponere illustrius, quod ante obscurius tenetur: per te posteritas intellectum graviteretur, quod ante vetustas non intellectus venerabatur: eadem tamen qua dedicisti, ita doce, ve cum dicas noue, non dicas noua.* No podíamos buscar palabras mas a propósito para nuestro

intento, pues dice Vincencio, que los Doctores y Maestros que no se apartan de la Fe, la adoran, esclarecen, enseñan, manifiestan, y sacan a luz, de manera que los que no la entiendan, ya la entiendan; y los que la ignoran a ciegas, ya la puedan defender en publico, y tenga la posteridad esta obligacion a los Santos, que enseñando con nuevos y diversos modos de opiniones prouables, no enseñan nueva doctrina, sino la misma que la Fe Católica, en que todos concuerden. Segun esto como quiere la Vnuersidad en virtud de las dichas palabras de San Pablo, y del Lirenense, desfellar la variedad de Maestros, y de opiniones prouables?

Num.4. En el §.6. numero 44. para prouar que es necesario su juramento, para conseruar la vñidad de vn Maestro, y de vna doctrina, se yulen de vnas palabras del Profeta Ezequiel, capitulo 34. *Nenne satis vobis erat, (dice el Profeta) pascuacione depositi, insuper, reliquias, pascuarum vestiarum concubabatis pedibus vestris, tam purissimam aquam libereatis, reliquam pedibus vestris turbabatis, quous mea his qua concubata pedibus vestris fuerant, pascabantur, quaque pedes vestri turbabant, haec bibebant.* Este (dizien) es el daño, y el remedio dice Dios que será, *Suscirabo super eos pastorem unum.* Estas palabras bien sabe la Vnuersidad que en el sentido liberal no favorecen su intento, pues confiesa luego, que aquel pastor que promete para el remedio de tantos daños, es Christo nuestro Redentor: y no se como en el acomodaticio hallan entrada contra los Doctores antiguos, ni contra los modernos que enseñan doctrina falsa y Católica, viendo que el Profeta allí no trata tanto de la doctrina, quanto del mal exemplo que dan los Superiores con su vida: lo qual consta de las palabras antecedentes, que dizen así: *Vt pastoribus Israël, qui pascabant semicipos, nonne greges à pastoribus pascuntur? lac comedebatis, lanis operiebamini, quod crassum erat, occidebatis, gregem autem meum non pascebatis.* Y tres renglones mas abajo dice. *Et disperso sunt quous mea, coquid non effet pastor? facta sunt in deuorationem omnium bestiarum agri.* Bien claro se ve, que habla el Profeta de los daños que causa vn mal pastor, que trata mas de su regalo, que del bien espiritual de sus subditos. Pues que tiene que ver esto con la vñidad de doctrina y Maestro que pretende prouar la Vnuersidad, solo porque dixo, *Suscirabo pastorem unum?* Y si por este pastor se entiende Christo Nuestro Señor, su vñidad en el magisterio y enseñanza de la Fe, ningun autor Católico la niega, ni la puede negar.

Num.5. Tampoco les ayudan las palabras de san Geronimo libro i. in Ezech. citadas en el numero 45. las cuales citan y ponderan por muy notables, y nos obligan a reflexirlas, porque se vea la fuerza que tienen y que

y que no huimos el cuerpo al argumento; comentando el lugar de Ezequiel, dice así. *Lequitur Dominus non solum ad oves, & capras, sed ad arreces, & hircos, qui sunt in gregibus principes, quibus ait: Nonne sat volis erat, quod bonis Scripturarum pastuis vesebamini? & cum aquam eloquiorum Dei puris, immobibus biberitis, reliquas aquas pedibus turbabatis, ut populus meus concubatas à vobis pascuas, & turbidas aquas manducaret, & biberet, & vestro vicio.* (Notenle estas palabras) quod per se bonum erat, corruptum violatumque suscipere? *Quod & omnes heretici faciunt, ut carpant eloquia Scripturarum, & quantum est in se, macerent; sed & Ecclesiastici viri, qui dogmarum non custodiunt veritatem, sed de suo corde configunt, magistrorumque habent presumptionem suam, simili errore recinuerat, qui cum populo persuaserint vera esse quae singulant, & in theatralem modum plausus concitaerint, & clamores, immemores sunt imperitia sua, libratisque sermonibus, atque truinaeis magistrorum sibi assumunt auctoritatem.* Si la disputa presente fuera entre Catolicos y hereges, no era menester mucho para entender que el Santo los condena y pinta en las dichas palabras. Mas como ya tenemos supuesto que no es la diferencia sino entre los Doctores que ha jurado la Vniuersidad, y sus doctrinas, y las de todos los demás Santos y Doctores Escolasticos, que quedan excluidas en el juramento, aunque si an muy prouables, sanas, y Catolicas, no alcanzamos como se puedan entender en su favor las dichas palabras, pues estos Santos y Doctores, ni con sus viatos han corrompido las buenas costumbres, ni con sus escritos ha expugnado los dogmas de la Fe, ni enturbiado las aguas de la Sabiduria Christiana, ni se halla en ellos error alguno semejante al de los pastores que pinta el Profeta, ni favorable a los hereges, que impugna aqui san Gerónimo.

Num. 6. En el numero 46. para prouar que lo que mas nos oponen los hereges, es la diuersidad de doctrinas, citan vnas palabras de san Agustin, libro de omnibus cap. 15. infine. *In tantum culmen in nomine Christi erecta est Ecclesia, ut iam confundantur omnes maledicti, nec audace maledicere. Hoc scilicet illus remansit, quod contra nos dicerent: Quare inter vos non consenseritis? Gētiles, pagani, qui remanserat, non habentes quid dicant contra Christi nomine, dissensiones Christianorum Christianis obiciunt.* Este es el mayor oprobrio (dizen) que el infiel opone al Catolico; y del mismo argumento se vale el herege, pues nos arguye que no ay verdadera Iglesia, donde ay tanta diuersidad de opiniones como arguye Calvinio libro 4. institut. cap. 23. §. 14.

Esta razon no tiene mas que apariencia, para quien sabe que los enemigos de la Fe murmuran siempre de lo que mas daño les hace, y como con la diuersidad de opiniones de Santos y Doctores-

tienden con ellas tanta oposición y ojeriza, como la tienen con el Papa, con los Sacramentos que niegan, y con los Padres de los Concilios, a los quales pretenden desacreditar con la dicha objeción; esto admite y confirma la Uniuseritad en el numero 106. respondiendo al mismo argumento. Ultra de que las palabras de san Agustín no vienen al intento, por que habla expresamente de los hereges, y de las dissensiones de sus sectas: leanse las palabras antecedentes, en toda la columna citada, y en especial aquellas: *Audientes vocem pastoris ferventur à rōribus laporum: bestie viles talamini non comedere eos: volentes ad sensum suum conuertere scripturas, &c) ab aperteis scripturis auerenteis aures: volentes se audiri, &c) scripturas non audiri.* Y un poco mas abajo dice así: *Illi laudabant verbum in se dicentes, quod vobis dicimus, audite, nos laudamus verbum Domini dicentes, quod nobis dicitur audiamus.* Que cosa mas clara? pues aun mas lo son las palabras que se siguen a las citadas en el dicho numero, que son: *Ergo quicumque ab hereticis transiurant ad Catholice am, non habebunt hoc opprobrium gentium, nec portabunt male dictum dissensionis: quia permanent in radice veritatis, in plantatione charitatis: non reportabunt maledictum.* Segun esto, si dice S. Agustín que entre los Fieles no hay las dissensiones, de que va hablando, porque perniciencia todos en una Fe y Caridad, como se traen sus palabras contra las opiniones prouables y Catolicas, a las cuales en el dicho numero pone nombre de motines, haciendo en esto a ellas y al mismo Santo notable injuria?

Num. 7. En el numero 47. para asentar, que la unidad de la doctrina es muy importante para la conservacion de la Fe, traen a S. Isidoro libro 3. de Summa bono, que dice así: *Sicut instruere soles collatio, ita destruit contentio: haec enim: ex eius sensu veritatis lites generat, &c) pugnando verbis, etiam in Deum blasphemiam facit: inde heresies & schismata, quibus fides subvertitur, veritas compatur, charitas scinditur.* Pero esto mas es en nuestro favor, pues asi dice el Santo, que la disputa y controversia instruye los entendimientos: pero la contencion y emulacion pervierte las voluntades de aquellos, que deixando el sentido de la verdad Católica, blasfeman contra Dios. Son por ventura deste genero y numero los Santos y Doctores de la Iglesia, que tienen opiniones contrarias, y fueron tan grandes defensores de la Fe, que se expusieron a morir por ella, y confundieron tantos hereges con su doctrina? y los Doctores modernos que tanto han escrito contra las herejias antiguas y modernas? Quien tal dirá? Ni se puede favorecer la Uniuseritad de las otras palabras que se siguen en el lugar citado: porque no dice el Santo en ellas, que no haya disputas, controversias, ni opiniones, antes suponiendo que conviene que las haya, aconseja que se mire cautamente la artificiose sutiliza de algunos ingenios: porque a bueltas de buena doctrina, no siembren la que no sea tal. *In disputationibus fidelium,* (dice) *cantem-*

caudia est propositio, & artificios & subtilitas, que callidis obiectib⁹ retinendis, ita enim versutis assertio⁹ praeverorum disputatio immodatur, ut recta esse similent, que peruersa persuadent. Mire la Vniuersidad a las manos, a los que no las truxeron bien, pues es madre de la buena doctrina: pero no desfierre a los que las traen limpias, que esto es lo que el Santo aconseja, y lo que cede en mayor honra suya.

Num. 8. En el numero 49. alegan a san Atanasio en la epistola ad Africanos, y a Tertuliano libro de prescript. los cuales expresamente hablan de los hereges que tienen diueras sectas, y todas ouestas a la verdad Catolica, y por el mismo caso falsas y sin probabilidad alguna. *Vanus (inquit)igitur eorum labor, qui contra istud, scilicet Concilium, alia subinde concilia moluntur, quippe qui plus quam decem synodos iam institerint, in singulis semper aliquid innovantes, hec à prioribus derrabentes, illa in sequentibus immutantes, &c.* Haze burla el Santo de los conciliabulos de los hereges: porque en vno deshazen y niegan, lo que en otro aprueban y confiesan, sin tener constancia, porque no tienen verdad determinada: pero esto no se puede aplicar a los Catolicos y Santos Doctores, que son tan constantes en defender la verdad infalible de la Fe, si bien siguen en el modo diferentes caminos y opiniones, sia que ninguna se aparte della: porque en apartandote ya no es opinion, sino error, el qual no permite la Iglesia, ni la Santa Inquisicion. De la misma manera habla Tertuliano, y asi no ha menester otra refuesta.

Num. 9. En el §. 7. numero 52. traen vna larga autoridad de Eduardo Veitorio, in theatro vita ciuilis, lib. 2. cap. 3. num. 7. el qual tambien habla de la vniuersidad de la doctrina, que es dogma de Fe, bien claras son sus palabras. *Duo (inquit) sunt quantum ad sapientiam plurimum conferentia vita ciuilis, dogmatis nempe intercives communitas, & in eadem constantia, dogmatis communicas fuisse est pacis, & concordie intercives, sicut è contraria nihil acrius ad tumultus ciendos inter eosdem, quam sententiarum, præsertim in diuinis, pugnans quedam discrepantia.* Muy cierto es que todos los Santos y Doctores Catolicos concuerden en los dogmas de la Fe, y que las opiniones suyas non pugnant cum diuinis, sed diuina defendunt, & declarant. Y asi es cierto, que esta autoridad no prueva el intento del §. ni contradice al nuestro.

No tiene mas fuerza la autoridad de los Actos de los Apostoles, que traen en el numero 56. pues confiesa en ella la Vniuersidad, que los Iudios que acusauan a san Pablo, estauan entre si tan diuisos por las sectas de Fariseos y Saduceos, que no sabe si aborrecian mas a Christo, que los vnos aborrecian a los otros: por esto riñeron entre si tan sangrientamente en el Concilio, que pudo escaparse san Pablo. Notense las palabras alegadas con las antecedentes y subsequentes, y verase quan poco fauorecen el intento, y las alegadas son: *Ecum hoc dixisset, facta est dissensio inter Phariseos,*

*(\*) Saducos, & soluta est multitudine. Las antecedentes son. Ego Phariseus sum (dijo san Pablo) filius Phariseorum de spe & resurrectione mortuorum ego iudicor. Y luego inmediatamente dice el Texto Sagrado: Saduci autem dicunt, non esse resurrectionem, neque Angelum, neque spiritum; Pharisei autem verumque confitentur. De las cuales palabras consta, que los Fariseos confessauan vna verdad Católica, y los Saduceos la negauan, con la qual division pudo S. Pablo librarse. Pero en nuestro caso no es así, sino al revés, que los Doctores que se juntan en los Concilios para disputar algunas proposiciones, aunque acerca dellas tengan diferentes opiniones, todos conuienen siempre en defensa de la verdad Católica. Y quando la razon de vnos parece a los hereges friuola, la de otros les conuence, como se prouó en el artículo 1. delte memorial §.6.*

**§.2. Que no prueban el intento de la Vniuersidad S. Agustin, San Geronimo, Hugo de Sancto Victore, Seneca, ni las palabras que citan de la Escritura Sagrada.**

**N**um. 1. EN El §.8. numero 59. para prouar que el dicho juramento conuiene para el prosectorio de los estudiantes, y que es trabajo en vano querer llegar al termino por diferentes caminos, citan a san Agustin, lib. de Civitate Dei, cap. 41. que dice así. *Has & alias pernumerabiles dissensiones philosophorum, quis unquam populus, quis senatus, que potestas, vel dignitas publica impia ciuitatis deiiciendas, & alias probandas, accipiendas, alias improbanas, reprobandas que curauit? at non passim sine ullo iudicio, confuseque habuit in gremio suo eis controvierfias hominum dissidentium, non de agris, vel dominibus, vel pecuniaria ratione, sed de his rebus, quibus aut misere viuitur, auctoritate: & si aliqua vera dicebantur, eadem licentia dicebantur, & falsa prosus, ut non frustra talis ciuitatis mysticū vocabulū Babylonis acceperit: Babylon quippe confuso interpretatur. Bien se dexa entender que habla el Santo en las dichas palabras de las dissensiones y controvierfias que havia entre los Filosofos, no acerca de los medios de la salvacion, sino acerca del fin, pues dice: Sed de his rebus, quibus aut misere viuitur, aut beat. Mas para que se vea mejor, quan fueran de proposito son las dichas palabras para prouar el intento de la Vniuersidad, referiré las antecedentes, y subsequentes que declaran el de San Agustin. El titulo del capitulo es de *Philosophorum opinionum dissensionibus, & canoniarum apud Ecclesiam concordias scripturarum.* Al principio del capitulo reprehende a los Filosofos: porque pensauan con sus ingenios dar alcance a las cosas divinas, de adonde nacen tantos errores entre ellos. *Quid agit (dice) aut que, vel qua, ut ad beatitudinem pertinientur, humana se porrigit infelicitas, si divina non ducit auctoritas?* Denique autores nostri (norense estas palabras) in quibus non frustra sacrarum literarū figi-*

figur, & terminatur canon, abesse inter se aliqua ratione dissentiant. Tras esto va el Santo refiriendo la variedad de errores que tenian los Filósofos encontrados entre si, y opuestos a la Fe Católica: son muchos los que señales, y para nuestro intento basta decir los inmediatos. *Alij afflentes unum, alijs immumerabiles mundus. Alij immortales esse animas, alijs mortales. Alij resolu in bestias, alijs nequam. Alij constituentes in corpore finem bonum. Alij puerces nunquam esse credendum.* Despues de estas palabras se siguen inmediatamente las alegadas en el dicho numero. *Hec & alias dissensiones, &c.* Y para que se vea tambien, que de ninguna manera condena el Santo la variedad de opiniones Católicas, sino que antes las aprueba, dice luego asi: *At, verò gens illa, illi populus, illa ciuitas, illa respublika, illi Israëlia, quibus credita sunt eloqua Dei, nullo modo pseudoprophetas cum veris Prophetis parlicentia confuderunt, sed concordes inter se, atque in nullo dissidentes, sacrarum literarum veraces ab eis cognoscebantur, & cibos nonnebantur auctoribus: ipsi erant Philosophi, ipsi sapientes, ipsi Theologi, ipsi Doctores probatatis, atque pietatis. Ibi si prohibitum est sacrificium, Deus prohibuit: si dictum est, Deus iussit: si dictum est, Non me haberis, &c.* *Non hec ora humana, sed oracula diuinata fuderunt.* Hec August. Las cuales palabras son tan contrarias al intento de la Vniverisdad, y tan fauorables al nuestro, que no se como citaron las referidas en el dicho numero, si auia leydo estas: pues delles se prueua claramente, que con vñidad y conformidad en el fin y verdad Católica, se compadece muy bien la diversidad de opiniones, y aun es necesaria para la mayor y mas segura defensa della, sin que esto sea confusion de Babilonia, como apunta la Vniversidad: que a serlo, buena huuiera estada la misma Vniversidad, y aun la Iglesia, que tantos años se ha conservado con varias opiniones entre los Doctores, sin el dicho juramento. Buenas las Religiones, que con tan diferentes medios de perfecció caminan a un mismo fin. Bueno el gouernno político y Christiano, que con tanta diversidad de sentencias entre los Doctores luteristas se ha sustentado y conservado.

m.2. Tampoco fauorecen el intento del dicho §. las palabras del Espíritu Santo, citadas en el mismo numero 59. *Cor ingrediens duos vias non habebit successus.* Y de la Glossa, *quia in vanum laborat.* Que sin duda dizen, es trabajo en vano querer llegar al termino por diferentes caminos. Estas palabras son del Eclesiástico en el capítulo tercero, adonde va hablando de los corazones dañados, y de los caminos de perdición, como declaran las palabras siguientes. *Si prae quis cor de in illis scandalizabitur,* sobre las quales dice la Glossa ordinaria. *Cor, quod non curat, nec studet vitare: quod ea diligit, quæ ducunt ad iniquitatem, ut heresies & profane nonitatem.* Y Nicolao de Lita: *Cor habens noticiam boni in intellectu, & malitiam in affectu.* Esto poco tiene que hazer con los caminos de las opiniones seguras que

se endereçan al conoçimiento de las verdades Catolicas, y no proceden de dñada intencion, sino de aſte pia doſo de alcanciarlas.

En el numero 48 las palabras que titan de Hugo de S. Vic. lib. 3. no son  
Num. 3. lo no fauorecen ſu intento, mas antes lo contradicen, ſpecialmente aquellas. Scindum eſt quidem in quolibet negotio duo ſunt neceſſaria, opus videlicet, et ratiō operis, qua nra ſibi annexa ſunt, ut alterum ſine altero muile ſit: ſic nimur in omni ſtudio qui ſine ordine, et diſcretione operatur, laborare quidem, ſed non perfici. El que ſe obliga a ſeguir un solo autor, ſolo atiende ad opus, ſed non ad rationem operis, pues le ſigue por ſola ſu autoridad, y no por la razon: pero el que ſigue no ſolo al autor, ſino a la razon de la opinion, eſte atiende ad opus, et ad rationem operis. Y así en el exercicio de la Teología Escolastica, aquell obra con orden y diſcrecion, q no ſe atay y limita a la autoridad de un solo Dector, ni una ſola doctrina, antes elige la que juuga ſer mas conforme a la razon.

En el mismo numero 50. citan un lugar de Seneca, epiftola 2. y hazen  
Num. 4. tal ponderacion de sus palabras, que les parece ſer baxtantes, para que en virtud de llas el Conſejo ſe mueva a conſirmar el juramento, y así nos obligan a examinar ſu fuerza, y legitimarlas: citanlas en esta forma. *Vitam in peregrinatione agentibus euenit, ut nulla hofitia habeant, nullas amicitias: itaē accidit his, qui nullus ſe ingenio familiariter applicat, ſed omnia curſim, et properanter tranſmittunt: ni ille veile eſt, quod in tranſitu proficit, ſed modò hunc librum euoluere volo, modò illum. Faſidūcī ſtam̄at et mula deguſtare, que vbi varia ſunt, et diuersa, inquimant, non aliud. Deſta epiftola tomaronlo que les parecio era mas aproposito de ſu intento, y no penerando el del Filoſofo, ſe deſcaro entre renglones los que eran en nuestro favor, y no en el ſuyo. El intento pues de Seneca (como aduerte Marco Antonio Mureto ſu Escoliaſor) es perſuadille a Lucilio ſu amigo, que ſi quiere ſer muy ſabio, y gran Letrado, no ſe embarace en leer mucha copia de libros, ſiguendo la condicion de algunos ingenios nouellos de poco afſiento, que lleuados de la nouedad, andan picando en este y aquel libro nuevo, y que nunca han visto, ſin tener punto fixo en ninguno. Y así le dice. *Illiad vide, ne iſtā lectio multorum authorum, et omnis generis voluminum, habeat aliquid vagum, et instabile: nusquam eſt qui ubique eſt.* Y declarandole esto, le trae algunos exemplos, el primero de los que van muy de paſſo peregrinando, que ni tienen afſento fixo en peſada, ni amidad firme en persona, y ſon las primeras palabras que cita la Universidad. *In peregrinatione vitam agentibus, &c.* El segundo es de los estomagos leuantados, que apenas reciben la comida, quando luego la tueran, ſin dar lugar a la digeftion: *Non prodest cibus, qui ſatim ſumpsus emittetur, &c.* *Nihil ram veile eſt, quod in tranſitu proficit.* Y luego le dice. *Diſtribut̄ omnium librorum multitudine: itaque cum legere non posſis quantum habueris,*  
ſec*

*Sat est habere quantum legas; sed modò inquis (lo que prosiguiendo cita la Vniuersidad) hunc librum euoluere volo, modò illum &c. vsque non alunt, don de le dize que no pique en este libro, ni en el otto , sino que haga pie y assiento en algunos: de manera que lo que gustare dellos, lo abrace bien el estomago, y lo digiera, para que le entren en algun prouecho. Y concluye el Filosofo diciendo a Lucilio palabras dignas de ponderar en nuestro fauor: *Probatus itaque semper lege, & si quando ad alios diuertere libuerit, ad primos redi. Hoc ipse quoque facio, ex pluribus que lego, aliquid apprehendens: seleo enim & in aliena casta transire, non tāquam transfuga, sed tāquam explorator.* Que cosa mas clara y cócluyente es esta carta de Seneca les reticuimos, para que vean si es en su fauor , y como la dexa abierta para leer y seguir muchos autores, los que fueren graues y aprouados, sin limitarse a vno ni dos: y que por este camino se halló el siempre muy apruechado, procurando digerir la doctrina de todos para el alimento de su sabiduria: porque siempre tenia de costumbre pañarse a los reales de otros autores extraños, no a hurtadillas como soldado fugitivo , sino como sagaz y prudente explorador para descubrir nuevos ardides de guerra. Segun esto ya se vé que lo que condena Seneca, es la ocupacion de leer muchedumbre de libros, sin hazer assiento en ninguno: pero no el seguir variedad de autores y opiniones, antes dexa la puerta libre para que se lean los que fueren aprouados, y las opiniones que fueren mejores: de donde tendrán libertad los profesores de la Teologia Escolastica, de seguir los Doctores y opiniones que mejor les pareciere, y mas conforme a su ingenio , sin hazer fuerza a que abrace la opinion que no alsienta en el, por ser del Doctor que ha jurado . Y si teniendo vna opinion , halla despues razon en contrario tan eficaz, que lo obligue a seguir la contraria ( como cada dia sucede en los tribunales y escritos de autores ) esto no es variedad, ni inconsistancia, sino docilidad y prudencia, porque *prudentis est mutare consilitum.**

Num. 5: En el numero 62. para prouar que el juramento es lícito, justo y santo, y que libra a los que le hacen, de manifiesto peligro, rindiendo los animos, no al propio arbitrio que suele ser absoluto, sino al que es regulado por la doctrina de la Iglesia, traen lo de san Pablo. *Ut iam non simus parvuli fluctuantes, & circumferamur omni vento doctrinae, in inequitate hominum, in astutia ad circuitum sonem erroris.* Pero a esto se responde lo primero, que fuera gran trabajo, si la Iglesia Católica, y la misma Vniuersidad, que es parte della, huviere estado tantos años en semejante peligro, por auer tenido libertad para seguir y enseñar cualesquier opiniones prouables , y fanas doctrinas, sin obligarse a vna o dos con juramento. Lo segundo, que las palabras de san Pablo no prueban el intento, pues en ellas se vé que no habla de estas opiniones, sino de las que siembran con malicia los hereges, para inducir y persuadir errores. *In inequitate hominum (dize) in astutia ad circuitum sonem erroris.*

*uentionem erroris.* Antes fauorece el Apostol nuestro intento en las palabras antecedentes, diciendo: *Et ipse dedit quosdam quidem Apostolos, qui fiaā autem Prophetas: alios vero Evangelistas: alios autem pastores, & Doctores ad confirmationem sanctorum, in opus ministerij, in adificationem corporis Christi.* Segun esto, si san Pablo afirma que Dios nos dio los Doctores de la Iglesia para nuestra doctrina y enseñamiento, y para edificación del cuerpo de Christo, y administracion del Euangelio, y su predicacion; siendo tantos y tan graues los Doctores que la misma Iglesia ha señalado por tales, así en materias de Escritura, como en las morales y Escolasticas, fuera de los dos Santos Agustino y Tomas, no es caso riguroso querer excluir a todos los demas, y estrechar la doctrina a dos solos? Este punto es de gran peso y consideracion, como se dixo en el articulo 1. §. 4.

Num. 6.

En el numero 65. alegan ynas palabras de san Geronimo, que dixo en alabanza de san Agustin, en la epistola 30. *Mibi vero decretem est, te amare, te suscipere, colere, atque mirari, tuaque dicta quasi mea defendere.* Y de aqui hazen argumento para defender su juramento, diciendo que si san Geronimo, a quien la Iglesia da titulo de Maximo, y asi sus decretos tienen tan grande autoridad como qualquiera Vniuersidad, por graue que sea, reuerencia tanto a san Agustin, y a su doctrina, que determina seguirla en todo como propia: no es mucho que la Vniuersidad de Salamanca siguiesse el decreto de tal Doctor, que autorizó la Iglesia con titulo de Maximo.

Responde se, que esta autoridad, y su razon, mas ayuda a nuestro intento: porque no se entiende que en todas las opiniones le auia de seguir, sino en las que tuviiese lugar la mayor verdad, pues no obstante la dicha aprobacion de san Geronimo, se sabe que en muchas cosas se apartó de la doctrina de san Agustin, y siguió la contraria, y aun se pico. on sobre esto en algunas epistolas, sin menoscabo de la santidad de vno, ni de otro. Y tambien se sabe en quantas Santo Tomas no siguió a san Geronimo, sin que esto fuese agravio. Y si el ser Doctor Maximo, es bastante causa para seguir la Vniuersidad su decreto en alabanza de san Agustin: porque no lo terá para seguirle en otros decretos y doctrinas, y no dexarle excluyendo con los demas en el dicho juramento?

Num. 7.

En el numero 69. para prouar que se deve atender al credito de la Vniuersidad, y de las sagradas Religiones que hicieron el juramento, traen las palabras de Aristoteles, 2. Topic. 1. *Quod omnes, vel plures sentiunt, id falsum non est putandum: illa sent assumenta, que aut omnibus, aut pluribus, aut sapientioribus videtur.* Y en el numero 70. traen para el mismo intento las palabras del Espíritu Santo, Ecclesiastic. 6. *In multitudine presbyterorum (idest seniorum prudentium) fias, & sapientia illorum ex corde coniungere.* Por lo qual ~~expresara~~ se

se deue apruar y confirmar el dicho juramento , siendo de vna Vniuersidad tan calificada , tan insigne , y de personas tan graues , y tan doctas.

Respóndese que no se niega la grande autoridad de la Vniuersidad , y ser de las mas insignes del mundo ; y assi la tenemos gran respeto y reuerencia . Mas tampoco se puede negar , que no le hazemos agrauio en defender nuestra doctrina , siendo tan sana y Catolica , y los Doctores que ha auido , y al presente ay en las Escuelas de Escoto , San Buenaventura , y de los Nominales , y Alejandro de Ales , que en numero son muchos mas , y en calidad no son menos . Tampoco se puede negar que son mas todas las Vniuersidades , y Comunidades juntas , que no han hecho el dicho juramento , que las que refieren auerle hecho , ( si bien no se sabe , que hasta agora le aya hecho la Religion de San Agustin . ) Y assi las autoridades citadas fauorecen mas nuestro intento , pues segun ellas , se deue estar por la mayor multitud de hombres doctos , graues , y prudentes : y en la misma Vniuersidad son muchos mas sin comparacion los que han passado quatrocientos años sin el dicho juramento , que los que al presente le hizieron : y assi deuian seguir sus pisadas , viendo quanto ha florecido la Vniuersidad , y con quanta honra y reputacion se ha cōseruado tanto tiempo , con abrazar y admitir todos los Santos Doctores , y sus doctrinas prouables y Catolicas , sin auer excluido a ninguno dellos . Y assi añade el Eclesiaſtico en el lugar citado : *Ve omnem enarrationem Dei possis audire , et proverbia laudis non effugiant à te .* Que auiendo muchos Maestros , se sabe todo lo que conviene de los misterios diuinios , y se queda mucho por saber , quando no ay mas que vn Maestro .

Num. 8. En el num. 71. alegan el Concilio Vienense , que aprouò la opinion que dize , que las virtudes se infunden en el Baptismo , como se refiere en la Clementina 1. de summa Trinitate , & fide Catholica , §. ad hoc , y dà la razon diciendo : *Tanquam dictis sanctorum magis consonant , et concordant , sacro approbante Concilio , duximus eligendam .* Y la Glosa dize , que los Doctores eran Alejandro de Ales , Alberto Magno , y otros que enseñauan en aquel tiempo en Paris .

Responde se que esta razon tuuiera fuerza en fauor de la Vniuersidad , si el Concilio aprouara la doctrina de solo Santo Tomas , y de los Doctores Parisienses , que a la sazon vivian , y esto fuera con repulsa de los demas Doctores . Pero esto no fue assi , porque la dicha opinion era mas antigua , y controuertida entre muchos Doctores y Santos , como lo denotan las palabras del Concilio , ibi : *Tanquam dictis sanctorum ,* las cuales no se pueden referir a los Doctores que entonces auia en Paris , porque no eran Santos , ni estauan declarados portales : vltra

de que siendo los Doctores y sus doctrinas tan importantes para las determinaciones de los Concilios, como confiesa la Vniuersidad, bien se dexa entender, que no solamente haze agrauio a todos los Doctores que se excluyen en el dicho juramento, sino tambien a la misma Iglesia, y a los Concilios que la representan, en dar ocasion para que se olviden y efcurezcan tantas y tan buenas doctrinas como se hallan en los Santos y Doctores excluidos en el juramento, que no todas estan en San Agustín y en Santo Tomás, de las cuales se puede aprouechar la Iglesia en otras ocasiones, como se aprouechó de las de los dichos Doctores, referidos en el dicho numero, en aquella ocasion. Y si hazen fuerza en que la Iglesia nombró a S. Tomás entre los Doctores, a quien siguió el Concilio, porque no correrá la misma consideración en Alberto Magno, y Alejandro de Ales, que fueron juntamente nobrados, para no dexarlos excluidos en el juramento?

Num. 3. En el num. 75. para prouar que es necesaria la confirmacion de su estatuto, refieren las palabras de Urbano V. escritas a la Vniuersidad de Tolosa en alabáça de la doctrina de Santo Tomás, en las cuales hacen tanto apoyo, que las repiten a cada paſſo en el dicho memorial, y son estas: *Aridentes, quanta à De-donatus scientia, Ordinem fratrum Predicatorum, & vniuersam Ecclesiā illaſtrauerit, ac Beati Augustini vestigia insequens, Ecclesiam eandem doctrinis & scirnijs quamplurimis adornari. Volumus in ſuper, & tenore praefentium vobis iniungimus, ut dicti B. Thema doctrinam, tanquam veridicam, & catholicam ſectemini, eamque ſtudeatis totis viribus ampliare.* Este rescripto dirigido, como dicen, a la Vniuersidad de Tolosa, podemos dezir que tiene fuerza de ley en la de Salamanca, pues en ambas corre la misma razon.

Respondeſe, que el Pontifice en las dichas palabras aprouó la doctrina de Santo Tomás en comun, por buena, verídica, y Católica: lo qual todos confessamos: y aconſeo y mandó a la dicha Vniuersidad, (aunque no có precepto obligatorio) que la ſiguieſſe y ampliieſſe; mas no la mandó, ni aconſeo que la juraffe, excluyendo las de otros Santos y Doctores, que tambié ſon verídicas y Católicas. De adóde confita, que ya la Vniuersidad de Salamanca auía cumplido este confeſo de Urbano V. ſiguiendo y ampliando la doctrina de Santo Tomás, y mandando q̄ ſe lea el Maestro de las ſentencias en las Catedras de Primavera y Viſperas, por el orden que ſiguen a Santo Tomás en las Partes (que ello es lo que manda la constitucion citada en el num. 83. y no que ſe lea en ellas la doctrina de Sato Tomás, como quiere el dicho memorial, veanse las palabras, que bien claras ſon) pero no cumple con el dicho confeſo, o mandato, haciendo juramento de no seguir otra doctrina, dexando fuera todas las de los otros Santos, y Escuelas,

porque

32

porque esto, ni lo mando ni acosejó el Pontifice: y assi no se le oponen los que procuran impedir la confirmacion del dicho juramento: vltra de que si, como queda dicho en el art. 1. §. 3. num. 6. y 8. de este memorial, los Sumos Pontifices quieren y mandan, que la doctrina Escoclastica de San Buenaventura tenga el mismo lugar en las Escuelas que la de Santo Tomas, y en todo y por todo se siga, enseñe, y defienda la una como la otra, aviendo como ay entre las dichas doctrinas, diuer-  
sas y contrarias opiniones, evidentemente se sigue, que ni el que sigue la doctrina de San Buenaventura, se opone a la aprobacion de Urbano V. citada; ni el que defiende la de Santo Tomas, se opone a la de Sixto III. y Sixto V. referidas en el dicho §. porque los Pontifices no aprovaron las verdades de las dichas doctrinas, como infalibles y ciertas (pues no lo pueden ser dos opiniones encontradas) sino como verdades prouables, quales son las de las opiniones Catolicas, en lo qual no puede dudar el Teologo. De donde se infiere quā poca fuer-  
ça tiene el inconveniente, que se pondera en el num. 97. del dicho me-  
morial, tratando de la dicha Bula de Urbano V.

§. 3. Que las respuestas que dà la Vniuersidad a las objeciones que se ponen en el Articulo segundo, no satisfacen, ni las au-  
toridades de Inocencio VI. y Clemente VIII. prueban su in-  
tentro.

¶. 1. En el §. 14. num. 104. para responder a la objencion que se ha-  
zen, diciendo que el dicho juramento es impeditivo de mayor  
bien, qual es la doctrina y autoridad de todos los demas Santos y Do-  
ctores de la Iglesia que quedan excluidos: dicen, que esto es guardar  
y calificar la verdad de la doctrina de los demas Santos, contra lo que  
antes han decretado en contrario los Pontifices, que declararon,  
que en la doctrina de Santo Tomas no hallò falsedad ni error quien  
la siguio, y que qualquiera que no la sigue, està sospechoso en la  
verdad.

Respondese, que la doctrina de los Santos Padres y Doctores de la  
Iglesia, no ha menester que la califiquen y graduen sus discípulos, es-  
tando tan calificada y graduada por los Sumos Pontifices, como la  
de Santo Tomas, y de San Buenaventura. Bien prouado queda en el  
art. 1. §. 5. num. 6. y 8. Y de los demas Doctores consta de las Bulas de  
su institucion Doctores de la Iglesia, alomenos de San Basilio, y  
San Geronimo, como lo confiesla la Vniuersidad en el §. 3. num. 17.  
de su memorial, y en el §. 9. num. 65. como queda dicho en el §. pa-  
rado, num. 12. Siendo esto asi, como se puede negar, que la autoridad

y doctrina de todo el torrente de los Doctores y Santos Padres, y de las demás Escuelas, y de sus profesores, y alomenos deuen ser preferida a la de dos Santos solos, y no excluida y desterrada de las Vniuersidades? Y como se puede decir que afirma esto es contrario a lo que tienen decretado los Sumos Pontifices? Y que qualquiero que no siguiere la doctrina de S. Tomas es sospecho en la verdad, que son las palabras mas rigurosas de Inocencio VI. que citan en el num. 17. dice nen por ventura menos autoridad los Pontifices y Concilios, que afirmaron y calificaron la doctrina de San Basilio, S. Geronimo, S. Buenaventura, y de los otros Santos, que los que aprovaron y calificaron la de S. Agustin, y Santo Tomas? O tiene menos verdad la de aquellos muchos, que la de dos solos? Claro está que no, como lo está, que sus doctrinas en comú son muy prouables, sanas, y Catolicas, y el contradecirlas en comun, sería ir contra lo dispuesto por los Concilios y Sumos Pontifices: pero no el contradecir algunas proposiciones particulares, teniendo las opuestas por mas prouables y verdaderas, con lo qual se compadece muy bien, que sea; *Cum formidine veritatis doctrina opposita*: pues no salen de los límites de opiniones, en las cuales se siente, y halla verdad solo prouable, pero no determinada ni infalible. Y assi no se puede decir con propiedad, que S. Tomas *Determina* (lengua de que vfa el memorial dos veces en este numero de que vamos tratando) porque el determinar y definir, es hazer, que lo que antes era tenido por verdad prouable, sea tenido por virtud de la determinacion y definicion, por verdad cierta e infalible; lo qual está referiado a solos los Sumos Pontifices, y Concilios de la Iglesia. Y esta es la razon, porque los Santos Doctores, quado disputauan questiones dudosas, hablauan con estos temores, *Cum formidine veritatis opposita*, enseñandonos a ser en esto temerosos: Si ignoramos, nos dexemos enseñar: si dudamos, preguntemos: si erramos, nos dexemos corregir. Con este temor y humildad ruega S. Agustin que le enseñen y corrijan, si le hallaren errado, y si acertado, que aprédan del, lib. 1. de Trinit. *Nece pigebit me si cibi hestio querere; nec pudebit scibili erro, ediscere: proinde quisquis hac legit, vbi pariter cerrus est, pergas tecum; vbi pariter hafiat, querat tecum: vbi errorum suum cognoscit, redeat ad mesybi tecum, scuoet me.* Vease el §. 6. del artic. 1.

Num. 2. De lo dicho se infiere, que las palabras de Cleméte VIII. referidas en el num. 17. de la Bula, *Ad nobiles ciuitatis Neapolitanas*, en que dice q la doctrina de S. Tomas, la escriuio, *Sine ullo prorsus errore*, se deuen entender, como las passadas, de la doctrina en comun, en la qual no se halla cosa que en su tiempo del Santo fuese error: porque si se entendieran de todas las proposiciones en particular, y en todos tiempos, ninguna

ninguna se huiera innovado, *Iure Ecclesiastico*, ni definido la contraria, *Constitutionibus Apostolicis*, no pudiendo ser vna determinacion contraria a otra. Y tambien se puede dezir, que en las dichas aprouaciones hablò el Papa como Doctor, y en las determinaciones y definiciones, como Pontifice Romano.

Num. 3. No pude de dexar de confessar esta doctrina y declaracion la Vniersidad, pues dice en su juramento, que excepta *Ea que iure Ecclesiastico immutata sunt, vel postea immutabuntur,* (*et*) que cum olim controversia esset, *iam Constitutionibus Apostolicis definita sunt.* En las cuales palabras claramente confiesa, que auia en los dichos Santos algunas proposiciones, que en si no tenian verdad determinada, ni en la comun estimacion científica, sino solo prouable, pues se determino lo contrario a ellas, y que agora puede auerlas de la misma calidad: pues dicen, *Vel postea immutabuntur.* Luego no se les hace agravio eodezir, que en los otros Santos y Doctores puede auer opiniones encontradas, que sean mas verdaderas y prouables. Tan susyas eran las proposiciones, que antes estauan controvirtidas, y agora estan determinadas, como lo son las que al presente se disputan y controvieren: luego como a aquellas les faltò la verdad, tambien les puede faltar a estas: y como la determinacion en aquellas no se opuso a los encamientos y elogios que dixerón de Santo Tomas los Sumos Pontifices, tampoco se les oponen los que agora siguen las opiniones prouables de otros Santos y Doctores, teniendo las por mas verdaderas. Notese bien esta doctrina, porque se deshaze con ella el fundamento principal de la parte contraria.

Num. 4. Para satisfazer a esta razon y doctrina, dizen en el numero 105. del memorial, que la doctrina de Santo Tomas no contradize a las doctrinas y sentencias verdaderas de los otros Santos, antes ella es la que los explica, declara, y enseña a todos, y es comun a todos los demás Santos, mas y menos antiguos en todo lo que acertaron. Todos le assisten en sus autoridades y testimonios, para aprouar, confirmar, y dar por verdadero lo que el dixo, porque el es la boca con que todos hablan. Nadie (dizen) tiene que pensar que contradize a los Santos, mas y menos antiguos, en lo que ellos escriuieron, la verdad mas asentada; y si en otras cosas no tan ciertas no los sigue, por dezir lo que es mas verdad, por esto no se deve posponer a aquellos.

Num. 5. Esta respuesta no satisfaze, antes si no la vieramnos firmada en nombre de la Vniersidad, de personas tan doctas y graues, no creyeron que era respuesta suya: porque dezir que Santo Tomas de-

clara a los demás Santos en aquellas opiniones ; que son opuestas a las suyas (que es de lo que se trata) y que es la boca de todos los más y menos antiguos ; parece que no es muy conforme a buena Teología y Filosofía, la qual no enseña que un contrario declare a otro , si no que le deshaze y destruye quanto es en si. En lo natural lo enseñó Aristoteles 8. Phyllicorum, text. 35. y a lo moral lo aplicó San Gregorio homilia 32; in Euangelio: *Nam sicut area medicina (dize) calida frigidis, frigida calidis curantur; ita Dominus noster contraria posuit medicamenta peccatis: et lubricis continentiam, tenacibus largitatem; &c.* Y decir que Santo Tomás siguió a los Santos más y menos antiguos, en lo que ellos escribieron la verdad más apronada ; y que si en otras no tan ciertas no los siguió, fue por dezir lo que es mas verdad; esto es, *Potere principium*, porque lo vno parece imposible, que el Santo en sus escritos siguiesse a los menos antiguos, que escriuieron después de su muerte, a los cuales pudo Díos revelar y enseñar muchas verdades que al Santo le fuesen escondidas, como se las enseñó a los que defendian contra el ; las doctrinas eran controvertidas, antes que fuesen determinadas, como el juramento lo admite, y el mismo Santo en aquél opusculo<sup>19</sup>: *Quia non manifestatur quod alteri nostrum non est. & quod unus ignorat, quod alteri revelatur.* Y lo otro, porque de donde consta, que aquello en que Santo Tomás se apartó de los demás Santos, es la verdad más asentada ? suponiendo, como se supone, que está debajo de opinion, y no se pudiendo dudar, que la que tienen, y defienden muchos Santos, es mas prouable que la que tiene y defiende vno solo. No es gloria, ni preeminencia del Santo, quererle atribuir lo que no le toca, ni puede tocar, por ser referuado a los Concilios y Sumos Pontifices en sus definiciones, a cuya verdad infalible ninguna doctrina verdadera puede ser contraria, ni en lo pasado, ni en lo futuro, por ser determinada con asistencia del Espíritu Santo. Pero esto no se halla en qualquiera de los Santos, ni en ninguno de ellos, porque no tienen la dicha asistencia: y así pueden errar en sus opiniones. Esta doctrina no está debajo de opinión, antes es tan cierta, que ningun Doctor Catolico puede negarla.

Num. 6. En el mismo numero 105, dice, que afirmar que en algunos Santos Griegos y Latinos, los quales no pudo ver Santo Tomás, ay sentencias contrarias a las del Santo Doctor, a las quales se dueve dar mas credito que a las suyas, es hacer agravio a la Iglesia Latina en las verdades que el enseñó, y aprendio della. Y seria mal caso, que por menoscabar la autoridad del Doctor Angelico, que siguió en todo la doctrina Católica de la Iglesia Romana, y sus Doctores,

ctores, menoscabassen a ella y a ellos la autoridad y certeza de su doctrina, prefiriéndoles el sentimiento de algunos Santos Griegos.

Num. 7. Esta respuesta no satisface, porque no alcanzamos esta diferencia de los Santos Griegos y Latinos, en orden a la mayor, o menor aprobación de sus doctrinas; sabiendo que todos son hijos de la Santa Iglesia Católica Romana; y que la doctrina de todos tiene de ella la aprobación y calificación. Ella los laureó con título de Doctores, para que su doctrina apropiéchasse a todos, así Latinos como Griegos: *Non enim est distinctio latini, & Graci*, dixo S. Pablo ad Rom. 10. *Sed idem Dominus omnium*. Y no fue menos alumbrada del Espíritu Santo en la aprobación de los Santos Griegos, que en la de los Latinos; ni tuvieron menos autoridad los Concilios Generales y Ecuménicos, celebrados en la Iglesia Griega; y que los celebrados en la Iglesia Latina; siendo en todos el Pontífice Romano la cabeza, y el Espíritu Santo la luz y guía. Y sería mal caso poner duda en esta verdad Católica, por dar más autoridad a la doctrina de Santo Tomás, de la que puede tener dentro de los límites de prouabilidad, lo qual el mismo Santo no permitiera, siendo hijo tan humilde, y sujeto a la Iglesia: antes como tal se corriera, de q en su fauor se alegrara la blasfemia que dixo el otro herege, citada en el dicho memorial, n. 124. *Tolle Thomam, & Ecclesiam dissipabo*, siendo verdad infalible, q la firmeza y seguridad de la Iglesia, no depende de S. Tomás, ni de otro qualquiera Doctor particular, sino de tener por piedra angular a Christo Nuestro Redentor, y despues de su subida a los cielos por cabeza a San Pedro, y sus sucesores, con assistencia del Espíritu Santo, a quien dixo: *Ex super hanc petram edificabo Ecclesiam meam, & porta inferi non praeualebit aduersus eam*. Matth. 16.

Num. 8. En el §. 18. numero 123. a vna objecion que se les hace, diciendo, que deste juramento resultaría prouecho a los hereges, los quales tiéblan de la variedad de doctrinas en materias prouables, para defender los misterios de la Fe, y agonizan de ver tantas sendas y caminos por donde se satisface a sus argumentos, los quales quedarían cerrados y tapiados, si se dexasse uno solo, y seria quitarnos a nosotros los socios, y soldados de defensa, y los caminos por donde defender nuestras verdades.

Responden, q es falso dezir, q las diuersas sentencias y modos de explicar los misterios de la Fe, ayudan a convencer a los hereges, porque es cierto q la falsedad de suyo no ayuda a q los nombres se conviertan a la verdad infalible de la Fe; y si ayuda a esto el segu

seguir diuersas sentencias encontradas con Santo Tomas, cierto es que alguna dellas ha de fer falso, que ambas encontradas no pueden fer verdaderas: luego ayuda a la dilatacion de la Fe dezir algunas falsedades, y impide la el no dezirlas: lo qual no se atiendra a dezir ningun Catolico.

Num. 9. Esta respuesta no satisface, porque las opiniones encontradas de los Catolicos no tienen oposicion contra la verdad Catolica del Articulo de Fe q le defiende, antes todos los de vna y otra opinion confieslan la misma verdad, creyendola con la misma Fe, porque Dios la dice, y la Iglesia la propone. La diferencia de las opiniones consiste en el modo de defender la dicha verdad, que vnos la defienden por vn camino, y otros por otro. Esto se hara claro con dgs ejemplos. Sea el primero acerca de lo que disputan los Doctores, si la proceſſion del Espiritu Santo es generacion; todos dicen que no, y ello es la verdad Catolica: y llegando a proualla, vnos dicen que no es generacion, porque no procede *Per modum imaginis*, como el Hijo. Otros reprocuan esta razon, y dicen, que no es generacion, porque procede *Per modum libertatis essentialis*, & non *per modum naturae*, como el Hijo. Otros dicen, que porque *Ex vi sua generationem non est similis in natura*. Sucedé pues, que llegando a disputar con algun herege, no le contenta alguna de estas razones, para salir del error que tiene, y otra le satisface y conuenie. Y puede suceder, que otro herege que tenga el mismo error, tenga por friuola la razon que conuencio al primero, y le satisfaga, y agrade tanto la que el otro defendio, que se conuenca, y conuierta con ella, dexando su error. Luego bien se concluye, que esta diferencia de opiniones, en el modo de entender y declarar las verdades Catolicas, es muy conueniente para confundir a los hereges, y defenderlas de sus quimeras, razones, y sofisticos argumentos. Ni vale el dezir, que siendo falsa alguna de las opiniones, se prouaria la verdad Catolica con falsedad: porque aquella razon con que el herege se conuence, no es falsa para su entendimiento, ni friuola, sino verdadera y eficaz, que por ello le mouio. Y si despues de conuertido, llegasse a conocer, que la razon opuesta era mas verdadera que la que le conuencio, ningun inconveniente se sigue de esto, antes se confirmaria mas en la verdad Catolica del Articulo de la Fe, viendo que por vna y otra parte se satisfaze el entendimiento, y se deshaze la fuerza de los argumentos en contrario: ultro de que si la razon de la dicha respuesta tuviera fuerza contra las opiniones opuestas a Santo Tomas, la misma tuviera contra las del mismo Santo, pues no se sabe qual sea la verdadera en si, mientras

la vna y otras son prouables en la estimacion científica; y si el modo de dezir de Santo Tomás no contentasse al herege, y no se supiese otro con que responder a sus argumentos, se quedaría en su error más sólidamente que antes.

**Nu. 10.** Sea el segundo exemplo en los Sacramentos, respeto de la gracia que causan en el alma, la qual convienen todos los Católicos, que se causa, *Ex opere operari*, que es la verdad Católica: pero en el modo de causárla ay diferentes opiniones; unos dizé, q la causan physicè; otros que no, sino moraliter. Y como las razones de vna opinión contienen más al que la sigue que las de la contraria, persuaden al entendimiento al asenso de aquel modo; y puede ser que el herege no se persuada a que la causan physicè, porque le convienen los argumentos contrarios, y se persuada a que la causan moraliter, con que salga de su error, viendo que en este modo se responde y satisface a sus argumentos. Razones son estas que convienen, y quando no hubiera otra más que auer permitido la Iglesia tanta variedad de opiniones Católicas, y auerla dado Dios tantos Maestros y Doctores que las enseñan y defienden, y auerse conservado desta manera 1627. años, esta bastaría, para que qualquiera Católico se convenciera, a que eran convenientes, y aun necesarias para la buena enseñanza y aprobación de los que estudian.

**§. 4. Que las autoridades de San Pablo, de Santiago, y Santo Tomás, q citan en su favor, no lo son, antes algunas prueban nuestro intento.**

**Num. 1.** En el §. 20. num. 132. respondiendo a vna objecion que ellos a sí se hacen; de que el dicho juramento impide la utilidad que acabamos de referir, dicen así: *Facilmente se descubrirá que esto es ageno de verdad*, porque *San Pablo condena mucho la diversidad de pareceres*, y *persuade y animona*, que todos sigan y sientan lo mismo. *Ad Philipp. cap. 1. Implete gaudium meum, ut idem sapiatis id ipsum sentientes, nihil per contentiones, nec per inanem gloriam.* Lo qual se entiende, no solo a las cosas de Fe, sino tambien a las demás doctrinas.

Respondease, que como el lugar de San Pablo lo citaren conciso, deixando algunas palabras que les podian dar luz para entenderlo, no ay que espantar lo traigan tan a su propósito, y que el *Idem sapiatis, idem sentientes, q non per contentiones*, lo entiendan de que el Apóstol aprueba un saber y sentir en doctrinas sanas, y condena contenciones y controversias Escolásticas. Mirese bien el lugar, que todo el dice así: *Implete gaudium meum, ut idem sapiatis, et tandem caritate-*

tem habentes, vnam in idem sum sentientes, nibil per conventionem, sed per in-  
nem gloriam, sed in humilitate superiores sibi in uicem arbitriantes, non quia sua  
sunt singuli considerantes, sed ea que aliorum. *Hoc enim sentite in vobis; quod*  
*in Christo Iesu, qui cum in forma Dei esset,* &c. Es claro ésta agora el sentido literal, y que no habla el Apostol de contenciones, o controversias científicas, en materia de opiniones especulativas, sino de obras prácticas en materia de costumbres, como explicó S. Tomas, Teofilo, Ecumenio, y otros Padres: pues viédo el Apostol dividirlos a los Filipenses con algunas cismas y encuentros, nacidos de ambiciones, y de embidia, por faltarles el fundamento de la humildad, y la perfección de la caridad, los procura reducir a concordia, persuadiéndoles estas dos virtudes, como tan importantes a la conservación de la vida Christiana. Y así el *Idem sapientis,* & vnam in idem sentientes, no pertenecen a la vñidad de ciencia y doctrina en el entendimiento, sino a la vñiformidad práctica de las obras de caridad, y al labor, o gusto de afectos pios en la volútad: y por esto añade: *Eandem charitatem habentes.* Y así lo declaró el Syro, *Si sit vobis una voluntas, et vna anima.* Y la palabra, *Non per conventionem,* no es controversia de opiniones, sino encuentros de voluntades, queriendo unos ser más estimados que otros, como explicó la Glosa, *Ne aliis alio contundat preponi,* y q no mire cada uno tanto su particular, como el bien de los demás; añade S. Pablo, *Non quia sua sunt singuli considerantes, sed quae aliorum.* Y concluye el Apostol, poniéndoles a Cristo N. S. por ilustre ejemplo de humildad y caridad: *Hoc enim sentite in vobis,* &c. vsque *Humiliatus semetipsum factus obediens,* &c. De manera que bien claro se ve que el lugar no habla de controversia de opiniones, ni de vñidad de doctrinas prouables. Y cuando quieren que se entienda en materia de vñiformidad de doctrina, será de la que se deve guardar en cosas de Fe, en que habla el lugar de San Gregorio que allí citan: pero no las doctrinas falsas y segurás, pues es cierto que el Apostol no impide la controversia de las, pues no procede de encuentros de voluntades, sino de entendimientos de tener uno diferente assenso en el modo de entender la verdad Católica q otro tiene.

Num. 2. En el num. 133. para prouar el mismo intento, dicen, que el seguir y leer diversas opiniones, es contra lo que nos mandan los Apóstoles: pues Santiago dixo, *Nolite plures magistrorum;* en las cuales palabras (diz) no prohibe que aya muchos que enseñen, que estos sean bien de la Iglesia, quedando los Maestros son tales, sino como dice S. Agustín lo enseñó S. Tomas opusc. 19. c. 2. *Numerus Magistrorum non interdit, citur per auctoritatem predictam, quia (ut August. dicit) mulci magistri di- cur qui contraria docent, qd multi docentes unus magister sunt,* &c. si contrarie- tas, non pluralitas Doctorum prohibetur; pues conforme a esta doctrina, como se

se puede dezir, que es mayor bien de la Iglesia, que se lean en la Vniuersidad sentencias y doctrinas contrarias?

3. Respondeſe, que el Apoſtolo Santiago en las palabras no condena los Maeftrios doctos, prudentes y Catolicos, ſino los que con poca ciēcia enſeñan ſin diſcrecion, falſas doctrinas y pe ligrosas. Y aſſi la Interlineal dixo: *Nisi tantum discreti, & in ſcripturis edociti.* La Glosſa ordinaria dize: *Muliſuere temporibus Apoſtolorum, qui non bene erudit in lege fidei, docebant credentes ex gentibus debere circuncidi, & alios errores induceban t, que veris predicatoribus non paruum laborem questionis contulerunt: hos ergo remouer ab officio verbi, ne impediante reros predicatores.* Nicolao de Lyra ci ze: *Aliqui præſumptuofi dicere volunt quod neſciunt, contra quos dicit: Nolite, &c. Nam docere eſt opus sapientis, quorum paucus eſt numerus, ſi uerum au tem eſt infinitus.* Baſtantemente queda prouado con estas declaracio nes, que las dichas palabras no fauorecen el intento de la Vniuersidad, la qual no querra que todos los Santos Doctores, fuera de San Aguſtin, y Santo Tomas, ſean tenidos por necios, insipientes, o por hombres que enſeñan errores (que es de los que habla Santiago.) Y nos admira, que gente tan docta traiga para mayor comprouacion, lo q̄ dize S. Tomas acerca del dicho lugar: pues no vieron todo lo q̄ dize en aquel capitulo, donde expreſſamente lo explica contra ellos. Dize pues en las palabras ſubsequentes: *Vel magis ſecundum literam prohibetur, ut non quilibet indifferenter ad magisterium aſſumatur, ſed discreti, & in ſcripturis edociti, ut dicit Glosſa, & hoc paucorum eſt;* *& alia Glosſa dicit, quod non eruditos in verbo fidei ab officio verbi remouer, ut non impediante reros predicatores.* Vello loquitur de Magiſterio, quod competit Pralatis Ecclesiasticis, prohibetur enim, ne vnu pluribus Ecclesijs, aut plures vni Eccleſia preſent. Donde deſcubre el Santo ſu ſentimiento, y que eſt el mismo de las Glosſas. Y auiendo puestas las dichas palabras del Apoſtolo por argumento contrario, para prouar que no auia de auer muchos Auteres y Maeftrios, responde las palabras que cita la Vniuersidad, que ſon antecedentes a las que hemos dicho. Y aſſi el deſir Santo Tomas, que *Contraſtetas, & non pluralitas Doctorum, prohibetur,* bien claro ſe ve de lo dicho, que habla de doctrinas contrarias en matérias de Fe, y de los Doctores y Maeftrios que las enſeñan, que no ha de ſer muchos, porque ſolo ay vn Maeftro que es Christo, y vna ſola doctrina de Fe que el enſenó y enſeña. De donde ſe infiere, que el que citó las palabras de Santo Tomas en el memoriāl, no deuio de leer todo el opusculo, donde pone el Santo la question en terminos, y la refuelue en nuestro fauor, prouando con muchas razones, que ha de auer muchos Maeftrios, y no ſolo uno determinado, como diximos en el articulo deſte memoriaſ §. c.

Nºmº 4. En el num. 8 para prouar el acierto que ha tenido la Vniuersidad, en escoger Maestro señalado a quien seguir, dice asi: Todas las ciencias naturales, dentro de su esfera, tienen Principes, a cuyas doctrinas se sujetan sus profesores, sin quererse atrever contra su autoridad. Los Filosofos reconocen a Aristoteles, los Retoricos Latinos a Ciceron, los Griegos a Demostenes, &c. Y claro està, que esta manera de perfeccion y firmeza, se deve con mas razon a la Teologia: pues siendo entre las ciencias de mayor alteza, la vemos sujeta a mayor variedad de doctrinas, y con mayor peligro. Luego fue conueniente, y aun preciso, que en tiempo de tanta libertad de opiniones y juizios, eligiesen la Vniuersidad Maestros y Doctores, que fuesen como Principes en la parte Escolastica, y de tanta autoridad, que sus profesores se rindieren a ella, reconociendolos como dados por la diuina Prouidencia, para remedio de la inconstancia y libertad humana.

Nºmº 5. Respondese, que antes por la grande excelencia y alteza de la sagrada Teologia, no conviene, ni puede tener otro Principe, a cuya autoridad se rinda el entendimiento, sino al mismo Dios, que es el Maestro a quien devemos seguir. Y para que se vea quanta verdad tenga esta respuesta, y que la doctrina de los dos Santos, Agustin y Tomas, no sale de los limites de prouabilidad, referiré las palabras del Angelico Doctor en la 1. part. q. 1. num. 8. ad 2. dode dize : *Ad secundum dicendum, quod argumentum ab autoritate, est maxime proprium huius doctrinae, eo quod principia cuius doctrina per revelationem habentur. Et sic oportet, ut credatur autoritati eorum, quibus revelatio facta est. Neque hoc derogat dignitati huius doctrinae: nam licet locus ab autoritate, qui fundatur super ratione humana, sit infirmissimus; ( Notense estas palabras al proposito:) locus etiam ab autoritate, qua fundatur super diuina revelatione, est efficacissimus. Vixit etamen sacra doctrina etiam ratione humana, non quidem ad probandam fidem, sed ad monstrandum aliquam aliam, que traduntur in hac doctrina, &c. Et inde est, quod etiam auctoritatibus Philosophorum sacra doctrina vixitur, quasi ex raneis argumentis, & probabilibus. Y concluye con vnas palabras, que aunque estan citadas en §. 5. del 1. artic. por ser tan graues y tan aproposito, se bueluen a repetir. Auctoritatibus autem canonica scriptura vixitur propriex necessitate argumentando: aut kurtatibus autem aliorum Doctorum Ecclesie, quasi arguendo ex proprie, sed probabiliter. ( Notense tambien estas palabras:) Ininititur enim fides nostra revelationis, Apostolis, & Prophetis facta, qui canonicos libros scripserunt, non autem revelationis ( si que fuit), alijs Doctoribus facta. Vnde dicit Augustinus in epist. ad Hieron. Solis enim Scripturarum libris, qui canonici appellantur, didicimus honorem differre, ut nullus auctorem eorum in scribendo errasse aliquid firmis, immo credam; alias autem ita lego, ut quantalibet sanctitate doctrinae preponantur, non idcirco verum proprium*

*tēm; quod ipsi a senserunt, vel scripserunt. Hac Sanctus Thomas.* Las quales palabras bastan̄ para prouar todo nuestro intento, y para que la Vniuersidad dexara el suyo: pues los mismos Santos, a quien escogen por Maestros, enseñan que en la Teología no se ha de reconocer otro Maestro sino Dios; ni creer otra verdad reuelada, sino la que está en los libros Canónicos; ni dar a otro Santo alguno tal honra, como es creer q̄ no erró en cosa alguna de sus escritos, ni defenderlos por sola su autoridad, por mas Santo que sea. De adonde se vè el agrauio que se haze a la sagrada Teología, en compararla con las demás ciencias: las quales como se fundan en principios naturales, pueden y deben tener algun Principio, de quien aprendan los dichos principios, por auer el alcáçado mas de ellos: pero la Teología fundase en principios reuelados de Dios, como enseña el mismo S. Tomas vbi supra, & articulo 5. que hablando della dice: *Non enim capit sua principia ab alijs scientijs, sed immediate à Deo per reuelationem.* Y assi no puede tener otro Maestro sino a Dios que reuele, y a la Santa Iglesia que propone la reuelacion, si bien tiene Maestros y Doctores que prouablemente discutan acerca de los dichos principios, y que los defiendan con razones eficaces, contra las calumnias de los hereges que pretenden expugnarlos.

De aqui se infiere lo primero, que la Vniuersidad en el dicho juramento, parece que le quebranta, pues en hazerle se opone a la expressa doctrina de San Agustín, y S. Tomas, dandoles la honra que ellos mismos dicen que no se pude, ni se deve dar a Santo ninguno, y creyendo la reuelacion del otro Fray le Simple, referida por el P. fray Juan de Iesús María, Carmelita, y citada en el n. 88. del dicho memorial, lo qual condenan los dos Santos en las dichas palabras.

um. 6. Infirrese lo segundo, que aunque el dicho juramento no lo confirme el Consejo, por no parecer cosa conueniente: no por ello se podra juzgar menos bien de la doctrina de Santo Tomas, ni se le quitará a la Iglesia este fuerte escudo, ni se tendrá poco respeto a los Pontifices que aprovaron su doctrina, ni se conocerá flaqueza en la doctrina que España quiere defender: ni se seguirá el consejo de los lobos, que fue quitar los mastines del ganado para poder ellos cebarse en él a su salvo. Temores y inconvenientes que se representan en el numero 125. del dicho memorial, pues se quedará Santo Tomas y su doctrina con la misma estimacion que ha tenido siempre en la Iglesia, y el ganado más defendido, teniendo junio con estos dos tan valientes pastores, todos los demás Doctores y Santos que hacen rostro y resistencia a los lobos de los hereges. Solo pudieran correr en parte áquellos temores e inconvenientes, en caso que se pretendiera excluir a Santo Tomas y su doctrina, de la Vniuersidad, lo qual no ha passado por el pensamiento a ningun hijo de la

Iglesia Católica. Y si solo el no aprouar el dicho juramento , juzga la Vniuersidad por tan grande agravio y menoscabo de los Santos, siendo assi, que sia esto se queda la estimacion de su doctrina en el mismo ter que antes tenia: como quieren que no sea agravio notorio de los demas Santos y Doctores, excluirlos de la Vniuersidad con juramento , y desterrar della tanta y tan buena doctrina, como se halla en sus escritos, de los quales se ha valido sacando tanto provecho en quatrocientos años la Vniuersidad.

Estas autoridades y razones, a que auemos respondido, son las principales del dicho memorial : y no respondemos en particular a las demás que trae, por no hacer este muy largo, y porque no tienen mas fuerça, ni aun tanta como las dichas, para prouar el intento de la Vniuersidad, pues todas hablan de las doctrinas, que son errores encontrados có la Fe, y de los muchos maestros que las enseñan , y ninguna habla de las doctrinas y opiniones prouables Catolicas , ni de los Santos Padres de la Iglesia, y Doctores Eclesiasticos, aprovados y admitidos por ella, que son de los que al presente se trata.

S. 5. Que no aprovando el Consejo el dicho decreto , no tiene fuerça de estatuto, y assi la Vniuersidad no tendra obligacion de cumplirle en lo futuro.

Num. 1. **N**o Era nuestra intencion tratar de la fuerça que el dicho juramento tiene, para obligar a la Vniuersidad en comun, y a los Doctores y Maestros que le hicieron en particular, suponiendo como cosa cierta, que no lo aprovando el Consejo, quedaua llano este punto, y que para no aprovalle, eran muy bastantes las razones que por nuestra parte se han alegado en el primero articulo deste memorial, y los inconvenientes tan grandes que del resultan, que alli se han representado . Mas porque la Vniuersidad en el §. vlcimo nu. 144. de su memorial, amenaza con la ira de Dios a los que se oponen al dicho juramento, y con los castigos que suele dar a los que impiden el cumplimiento. Y en el num. 145. dizen que no tendrán escusa de la culpa , ni seguridad de la pena que Dios da a los pecadores, y a los que hacen que otros quiebren sus juramentos, los que fueron parte para que este no se confirme , y se quiebre: ya nos hallamos obligados a dar satisfaccion destas culpas que nos imponen, y del poco terror que dizen tenemos a las graues penas conque nos amenazan.

Num. 2. Suponese el hecho en la maniera que la Vniuersidad le refiere en su memorial, num. 2. y es que ha ordenado que sus profesores juren de leer y enseñar en sus Catedras y liciones voluntarias en la Teología

Eco-

Escolástica, la doctrina de los gloriosos Santos Doctores Agustín y Tomás tan solamente. Y acude ha los pies del Consejo, suplicandole suavemente un intento tan piadoso, aprobando y confirmando el dicho estatuto: para que los que de aquí adelante fuesieren a los que ya le han jurado, se agan obligación de guardarlo, y hacer el dicho juramento.

Según esto, ya admite la Vniuersidad, que para que el dicho estatuto tenga fuerza de obligar a los Doctores y Maestros, que de aquí adelante fuesieren, y a los que hubieren de leer publicamente en ella, es necesario que el Consejo le confirme, y que no viendo su confirmacion, cesara la dicha obligacion. Y así en orden a los sucesores de los que hicieron el juramento, ya quedamos libres de la culpa y pena con que nos amenazan: porque si su obligacion ha de comenzar desde la aprobacion del dicho estatuto, hecha por el Consejo, aora que se pretende la dicha confirmacion, y no está concedida, ni ellos tienen peligro de perjurar se, ni los que se oponen a ella, de incurir en las culpas y penas de los que hacen quebrantar los juramentos hechos, o impidir en el cumplimiento dellós: esto queda tan llano, que no es menester gastar tiempo en proualio. Lo que tiene dificultad es, si los que asistieren en la Vniuersidad al tiempo que se hizo el estatuto, y los que en su consecuencia hicieron el dicho juramento, tienen obligacion a guardalle, sin esperar la confirmacion del Consejo, y si por virtud del juramento que ya tienen hecho, les quedara la misma obligacion; despues de auerles negado la dicha confirmacion.

Dize la Vniuersidad en el dicho memorial numero 54. que en el dicho juramento vfa de su derecho, siendo llano, q ella pueda hacer constituciones, por tener bula particular para ello, y aun alterar y mudar las constituciones antiguas Apostolicas, viniendo en ello de las quattro partes de la Vniuersidad, las tres. Y así aunque hubiera en las constituciones Apostolicas de Mattino V. alguna constitucion en contrario, la pudiera alterar la Vniuersidad con este juramento y acuerdo, en el qual vieno todo el Claustro, sin que faltasse voto: de adonde infieren que es obligatorio.

A esto se respondé, que la Bula de Mattino V. consta en las constituciones de la Vniuersidad, y lo que por ella manda: y si la Vniuersidad tiene Bula en contrario, no nos consta idella, ni de su tenor, mas de lo que venios en la practica, que es no tener fuerza de estatuto, decreto alguno de la Vniuersidad, si no le aprieta primero el Consejo, y ella misma lo confiesa en el preambulo del dicho memorial, como diximos en el numero 2. Y no es de creer que si tuviere la Vniuersidad autoridad para hacer estatutos, sin dependencia del Consejo, deixara de valerse della en la presente ocasion, sin esperar la aprobacion del Consejo, que

pide con tanta insistencia, ni dexara de alegar las palabras de la Bula que para esto tuviéra, como alega otras que no son de tanta consideracion; para mover al Consejo a que dé la confirmation que pide: vtria de que dudo casò que tuviéra la dicha Bula, en que diera autoridad el Papa a la Vniuersidad para hacer estatutos, sin expressar el orden y sujecion a la confirmation y aprobacion del Consejo; con todo esto no fuera valido el juramento, sin la dicha aprobacion: porque siempre en el juramento del subdito quedare reservado el derecho del superior, en aquellas cosas que son de su juzglio, como enseña Cayetano 2.2, question 89. articulo 9. adonde hablando del juramento promissorio, dice: *Imò in ipso iuramento intelligitur semper superioris ius exceptum. Veritas extra de iure iurando, cap. venientes.* Lo mismo siente Leonardo Lelio, hablando in terminis, de los juramentos que se hacen en cumplimiento de algunos estatutos de las Vniuersidades, *Censetur enim (dize) in huiusmodi semper excepta potestas superioris, quam inferiores per suum iuramentum restringere non possunt.* Lo qual es doctrina comù. Y aunque en la dicha Bula se diera a la Vniuersidad autoridad para hacer estatutos, sin recurso ni sujecion al Consejo, excluyendole positivamente, ya estuviéra este priuilegio derogado *per non usum*, y por la costumbre en contrario, siendo como estan constante la que ay de pedir al Consejo la confirmation, y aprobacion de qualquier decreto que haze de nuevo la Vniuersidad, sin la qual no tiene fuerza de ley ni estatuto: y siendo cosa tan llana y sabida, que por la costumbre contraria se pierde el derecho y accion de qualquiera priuilegio y excepcion que tenga vna comunidad. Segun esto queda asentado, que el dicho estatuto no puede obligar a los sucesores de los que le hicieron, si no es que tenga aprobacion, y confirmation del Consejo.

### §.6. Que tampoco tendran obligacion a cumplir el juramento los que le hicieron, no confirmandolo el Consejo.

**N**um. 1. **Q**uanto a los Maestros y Doctores que hicieron el dicho estatuto, y en su ejecucion el juramento, parece que tiene mas dificultad, si quedaron obligados a la obseruancia del, desde el punto que le hicieron. La Vniuersidad parece que supone que quedan obligados en aquellas palabras que dice en el prologo: *Acude a los pies del Consejo, y suplicale su oreja y ninceta tan piadoso, aprobando y confirmando el dicho estatuto, para los que de aqui adelante sucedieren, a los que ya lo han jurado.* Y si lo siente asi, por lo menos no lo pueden enseñar ni leer, por ser expressamente contra la doctrina de san Agustin, y S. Tomas, 2.2. quæst. 89. artic. 7. la qual tiene en jurada, y dice asi: *Sed in iuramento quod presta-*

prestatum de his quae sunt fienda à nobis, obligatio cadit supra rem, quā ab  
quā iuramento firmatur, ceterum enim, ut faciat, verum esse id, quod iuravit,  
alioquin deest veritas iuramento. Si autē talis est res, que in eius potestate non  
fuit, deest iuramento discretionis iudicij, &c. Luego añade: Si vero si quidē  
possibile fieri sed non debet, vel quia est per se malū, vel quia est boni impe-  
dituum: tunc iuramento deest iustitia, & ideo iuramentū non est seruandum  
in eo casū, quo est peccatum, vel boni impedituum. Secundū enim Augustinū vtrū-  
que eo: um veritate in deteriorē existū. Sic ergo dicendū est, quod quicunque iu-  
rat aliquid se facturum obligatur ad id faciendum, ad hoc quod veritas im-  
plicatur, si tamē alij duo comites ad sint scilicet, iudicij & iustitia. Por dos  
razones eficaces se prueva destas palabras de S. Tomás, que la Vniuersi-  
dad no quedó obligada a cumplir el dicho juramento. La primera, porque  
es impeditivo de bien, q. aunque la Vniuersidad niega esto en muchas par-  
tes de su memorial, las razones con que se ha prouado arriba, son tales, q.  
parece lo dexan bié llano, y entre ellas como se puede negar, que el ma-  
yor bien de las proposiciones, es la mayor verdad que en si contienen? q.  
aunque en sīla proposición no se dice buena o mala, sino verdadera, o  
falsa; pero en ordē al dicipulo, a quien se enseña, aquella será mejor, que  
tuuere mas verdad, que es la q. en las ciencias se pretende. Siédo pues  
tan contingente y posible, que algunas proposiciones contrarias a las de  
san Agustín, y S. Tomás, sean mas verdaderas, que las q. ellos tienen (pues  
como queda prouado en el n. 1. y. 2 ninguno sale de los límites de proua-  
bilidad y opinion, y esta siempre es, *in formidine veritatis opposita*) bien  
se sigue, que el que jura de no enseñar doctrina alguna contraria a las de  
los dos Santos, jura de no enseñarla, aunque sea mejor: y así se sigue, que  
el dicho juramento es impeditivo, no solamente de algun bien, sino de  
mayor bien, y por el consiguiente, que no es valido, ni obligatorio, segú  
la doctrina de S. Tomás, y san Agustín, *Vergit enim in deteriorē existū* (dice  
los Santos) q. no se puede negar que tiene mejor estado, el que puede se-  
guir la doctrina destos dos Santos, y juntamente la de los otros Santos y  
Doctores, con libertad de escoger la que fuere mejor y mas prouable, q.  
el que se estrecha y limita a seguir solamente la de los dos Santos, aun-  
que sea menos prouable.

Num. 2. Dírala la Vniuersidad, que tiene por mas prouable la doctrina de los  
dos Santos en comun, que otra qualquiera que la sea contraria, por las  
grandes alabanzas y aprovaciones que tiene de los sacros Concilios, y  
Sumos Pontifices, que con tanto encarecimiento la encómiendan, y má-  
dan que le sea; y que así el juramento no es impeditivo de bien, ni de ma-  
yor bien, sino antes redunda en mayor bien de la Vniuersidad, de los es-  
tudiantes, y de la Republica, como tantas veces han repetido en el dicho  
memorial.

Pero esta respuesta no satisface, ni quita la fuerza del argumento: por que aunque admitieramos, que la dicha doctrina en comun era mejor, o por lo menos igual a otra qualquiera: basta que en particular algunas proposiciones contrarias a ella sean o puedan ser mas verdaderas, para que el dicho juramento sea impeditorio de bien, y de mayor bien. Lo qual se prueba efficazmente: porque los Maestros no enseñan la doctrina en comun de los Doctores que siguen, sino las proposiciones en particular, gastando muchos dias a veces en enseñar una sola proposicion y conclusion, en la qual se ha de practicar el dicho juramento. Pues demos caso que aquella proposicion sea menos verdadera en si, o menos prouable en la estimacion científica, que la contraria, y que lo entienda así el Maestro; ya en ella el juramento seria impeditorio de mayor bien: y asi es fuerza una de dos, o que el Maestro haga contra su dictamen, enseñando lo que siente es menos verdadero, y menos bueno para los estudiantes, (y esto fuera dar en el inconveniente que apuro Aristoteles, 3.lib.Moral. ad Nicom. cap. 2. diciendo: *Quae non admodum scimus, ea opinamur; sed siue nonnulli, qui melius opinantur, ob vitium tamē ea que non decet eligere cohererunt.*) O que vaya contra el dicho juramento, en caso que fuera obligatorio.

**Num. 3.** De donde se infiere la poca fuerza que tiene aquella razon tan repetida en el dicho memorial, y en especial en el §. 9. nam. 62. adō de aprueba la justificacion del juramento: porque con el se quita el peligro de errar, riendiendo los animos al propio arbitrio libre y absoluto, para seguir lo que quisieren, y sujetandolos a las doctrinas de la Iglesia mas convenientes y seguras. Decimos que esta razon tiene poca fuerza: porque ya queda presupuesto, que no vamos hablando de las doctrinas peligrosas, sino de las sanas, Catolicas, apruadas, y calificadas por tales, quales son las de san Buenaventura, Escoto, Alejandro de Ales, y de los otros Santos y Doctores que vamos defendiendo, en cuya enseñanza no ay el dicho peligro de errar, siguiéndolas el Maestro que las enseña: y asi se queda el argumento en la misma fuerza, respeto de las proposiciones particulares, cuya mayor bondad y verdad no se puede ni deve impedir con juramento: y si se hiziere, dice Santo Tomas, que no es valido, por que le falta la justicia.

**Num. 4.** Esta es la razon, por la qual el juramento de casarse no vale absolutamente, aunque el matrimonio es cosa tan buena y santa, por ser impeditorio de mayor bien, qual es la castidad o continencia. Y al contrario el juramento de la castidad, el de dar limosna, y de otras virtudes, es valido, porque el contrario de cada una de ellas no tiene bondad alguna; digo el contraditorio, qual es no ser casto, no dar limosna, &c. y asi no son impeditorios de algun bien. Pero si uno hiziese juramento de dar limosna

a un conuento, y de no darla en otra parte, el tal juramento seria valido, quanto a la afirmativa, mas no quanto a la negativa; y asi podria muy bien dar limosna en otra parte, en especial si fuese tan necesitada, o mas. Y au pecaria en hacer el juramento con aquella negativa, como enseña S. Tomas, 2. 2. quaest. 89. ad 2. con estas palabras. *Si quis auem iurat, se non factum aliquid melius bonum, quod eam facere non tenetur, peccat quidem iurando, in quantum ponit obicem Spiritui Sancto, qui est boni propositi inspirator, non eam peccat iuramentum seruando, sed multò melius facit, si non seruet.* Segun esto, siendo cosa cierta, que algunas proposiciones contrarias a la doctrina de San Agustin, y S. Tomas, tienen, o pueden tener mayor verdad y bondad, y mas prouabilidad, como diximos arriba: quando no hablamos con tanto rigor como S. Tomas, diciendo que pecó la Vniuersidad en hacer el juramento de no leer ni enseñar doctrina alguna; que fuese contraria a los dos Santos, por el buen ánimo e intención que tuvo en hacerle, justificádole con las ocasiones que para ello representa; por lo menos parece queda obligada a guardarse; pero hara mucho mejor en no cumplirlo, como dice el Santo Doctor;

Si dixeren que el peligro de errar estaua antes del juramento en la libertad que tenian, para seguir y enseñar cualesquier doctrinas, la qual libertad se quita con el dicho juramento, obligandose a seguir las de S. Agustin, y S. Tomas, que estan tan aprouadas. A esto se respondé, que el mismo peligro les queda, despues de hecho el juramento: porque este peligro no consistia en poder seguir las doctrinas sanas y Catolicas de los Santos y Doctores, sino en apartarse de ellas, por seguir y enseñar las que no son tales: lo qual no les era licito antes del juramento, pues si alguno lo hiziera, pecara en ello, yendo contra la obligacion que tiene el Maestro Catolico de enseñar sana doctrina; y asi como esta obligacion no le quita la libertad de poder seguir doctrinas nuevas y peligrosas, al que por su antojo particular las sigue; tampoco se la quita el dicho juramento: porq despues de auerle hecho, las puede seguir, y ser perjurio, si entendia que le obligava. De lo qual es manifiesto el exemplo que trae el dicho memorial en el numero 100. diziélo que la Iglesia nos haze jurar y vocar en el Bautismo la obseruancia de los Mandamientos, y vemos que este juramento no libra del peligro de quebrantarlo, como se quebrantan cada dia. Y lo mismo se vé en el exemplo que tambien traen del que jura la castidad, y despues lo quebranta tan de ordinario, como enseña la experientia. Luego tampoco con el juramento de la Vniuersidad se libran del peligro de seguir doctrinas que no sean Catolicas, los que por su mal antojo y parecer quisieren apartarse de ellas: antes quedarián en peligro de q el pecado fuese mayor, quebrantando el dicho juramento. Ultra de que quando no se atrevan a ir descubiertamente contra el juramento, por miedo de la pena

exterior, y del mal exemplo; no le faltaria color al q quisiesse, para dezir que su doctrina no era contraria a S. Agustin, y S. Tomas, como lo dizen muchas vezes los que tienen nuevas opiniones y doctrinas, en qualquiera Escuela. De donde consta, que con el dicho juramento no se configue el intento de quitar el peligro de semejantes novedades.

Nun. 6. La segunda razon que da S. Tomas, para que el juramento promissorio no obligue, es quando la cosa q se jura, no està en la libre potestad del q la jura, sino dependiente de otro, y mas si es superior: porque como el juramento promissorio cae sobre la cosa que se jura; si esta no està en la libre potestad del que la jura, dice el Santo que no le obliga: porque le falta al juramento la discrecion del juzgio. Pues aora que la cosa jurada en el dicho juramento no està en la potestad de los que la juraron, es manifiesto: porque depende de la aprobacion y confirmacion del Cōsejo, que es el superior de la Vniuersidad, sin la qual el estatuto, en cuya virtud se hizo el juramento, no es valido, ni tiene fuerza de tal, como queda prouado, y asi tampoco lo es el juramento.

Confirmase lo primero esta razon y doctrina: porq segun derecho, *Iuramento promissoriū sequitur naturā artus, cui adiicitur, vel contractus, qui per ipsum firmatur. Et accessoriū sequitur naturā principalis, iuxea regulā juris 42. m. 6. cc. l. vle. C. de non numerata pecunia.* Y si el contrato es nulo, tambien lo es el juramento: luego siendo como es nulo, y de ningun valor y efecto, el estatuto de la Vniuersidad, si el Consejo no le confirma y aprueba, tambien lo sera el juramento hecho en virtud del estatuto.

Nun. 6. Confirmase lo segundo, porque aunq el acto de dar limosna sea tan buena y meritorio, no la puede hacer la Vniuersidad, que excede la cantidad q tiene señalada el Consejo, sin aprobacion y expreso orden suyo, por la subordinacion q tiene a el en todas las cosas del govierno, como es manifiesto en la practica que se ve cada dia en la materia de dar limosnas. Y ansi aunq ella prometiera con juramento alguna limosna de mayor cantidad que la señalada, no quedaria obligada a cumplirla, si el Consejo no la aprueba y confirmara. Luego mucho menos puede innovar en materia de lecturas y asignaturas, de las cuales depende el mayor vil de los estudiantes, y de la misma Vniuersidad, por ser el principal intento para que se fundó. En esta conformidad venmos, q no solamente en el modo de leer las Catedras tiene esta dependencia; mas tambien en el modo de proveerlas: siéndo aora el Consejo el que actualmente las provee, y auiendo mandado q el informe no solamente le haga el Claustro, sino tambien los Conuertos y Colegios, como de hecho se ejecuta. De donde claramente consta, q el govierno de la Vniuersidad, assi en materia de doctrina, como de hacienda, toca principalmente al Consejo, el qual juzga lo q es mas vil a los estudiantes, y a la misma Vniuersidad, y a toda la Republica, para cuyo bien fue instituida, tanto q quando el, dicho juramento fuera en mas vil de las tres partes referidas, q son estudiantes, Vniuersidad, y Republica (como pretende la Vniuersidad, y nosotros negamos) con todo esto no quedara obligada al cumplimiento del, si el Consejo no apro-

aprouara y confirmara el decreto, en cuya virtud se hizo el juramento: porque no estubo en su libre potestad el hazerle sin orden al superior, que es lo que dice S. Tomas en las palabras referidas.

Nam. 8. El segundo punto q̄ diximos parecia tener mas dificultad, es si los Doctores y Maestros q̄ se hallaron en el dicho juramento, y le fizieron, tendría obligacion a guardarle, aunque la Vniuersidad en comun no quede obligada, por no auer confirmado el Consejo el dicho estatuto. Y bien considerado, no tiene mas dificultad este punto que el passado: porq̄ los Doctores y Maestros no fizieron el juramento como personas particulares, ni por deliberacion particular de cada vno, ni atendiendo al vtil propio: sino como miembros de la Vniuersidad, en execuciō del decreto que hizo, y atendiendo al vtil della, como cōsta del hecho, pues le fizieron en comunidad, y cō vnas mismas pala bras, guardādo la forma q̄ el Claustro señaló. Luego faltado la obligaciō de la Vniuersidad en comun, es cierto q̄ ha de faltar la de cada vno en particular.

Nam. 9. Lo segundo se prueba, porq̄ las dos razones de S. Tomas no tienen mas fuerza en los particulares, q̄ en la Vniuersidad en comun, y así siendo el juramento impositivo de bien, tanto desobliga al particular que le hace, como a la Vniuersidad, en cuyo cuerpo se hizo. Y como el juzgar si es mas o menos vtil la doctrina que se enseña a los estudiantes, toca al Consejo, como queda dicho, el dia que el no aprouasse el juramento, ya constaría a los Doctores y Maestros, que por no ser vtil a los estudiantes, ni conueniente a la Vniuersidad, le dexaua de confirmar, y así constaría q̄ quedauan libres del.

Y cōfirmase esta razo lo primero, porq̄ aunque este juramento se hizo por la Vniuersidad en comun: pero la execuciō del necesario lamente se auia de hacer por los Maestros y Doctores en particular, cada vno en su Catedra, o en su lectorato, y así quedado la Vniuersidad libre de la obligaciō del juramento, tābién quedariā los particulares libres de la execuciō del. Y aunq̄ cada vno pudiese exceptarlo sin pecado, teniendo por tā prouables y prouechosas las doctrinas de los dos Sátos que fuese leyendo: pero haría mejor en no executar lo (como dice S. Tomas) con animo de cūplir en todas con el tenor del juramento, sino leerlas con la libertad que tenía antes que le hiziese.

Cōfirmase lo segudo cō el dicho exēplo de la limosna, q̄ si la huviessse prometido la Vniuersidad cō juramento a alguna comunidad, o persona particular necessitada, y el Consejo no la cōfirmasse, en tal caso es cosa cierta q̄ no quedariā obligados los Doctores y Maestros a pagarla en particular de sus haciendas, salvo si en el juramento huviessen tenido intenció y animo de pagar cada vno por rata lo q̄ le tocasse della, en caso q̄ no se obtuviesser la confirmaciō del Consejo: porq̄ entonces quedaria obligado cada vno a pagar la dicha parte, no por razo del juramento hecho en comunidad, sino por razo del acto reflexo q̄ hizo cada vno en particular, con el qual voluntariamente se obligó. Dottina es de S. Tomas vbi sup. ad' 4. Si autē (dice) iurans dolū non adhibet, obligatur secundū intentionem iurātis. Vnde Gregor. dicit 27. Moral. Humanus aures talia verba nostra iudicat, qualia foris sunt: diuinā verō iudicat talia foris assūmunt, qualia ex intīmis proferuntur.

Confirmase lo tercero, porque en el dicho juramento faltaran cuatro o seis votos que no quisiessen venir en el, y el Consejo le confirmasse por auerse hecho la Vniuersidad con mas de las tres partes del Claustro, qes lo que pide la constitucion, no quedarian menos obligados a la obseruacion del estatuto los q fueron de contrario parecer, q los que le fizieron. Luego bien se sigue que en el estatuto y juramento no votaron como personas particulares (pues como tales no les pude obligar) sino como miembros de la Vniuersidad. Y es cosa llana, q si en este caso, que para las personas en particular es odio, les obliga a seguir el cuerpo de la comunidad, y conformarse con el: en el que vamos tratando, que les es favorable, han de seguir tambien la condicion de la comunidad, y quedare ella libre de la obligacion del juramento, necesariamente lo han de quedar los Doctores y Maestros en particular.

#### §.7. Responde se a los ejemplos e instancias que trae la Vniuersidad para aprovauersar su intento.

Num. 1. **E**n el numero 92. del dicho memorial prueban su intento co' muchos ejemplos e instancias. 1. El juramento de no recibir en esta o en otra comunidad, si no esios del linage limpio, o de tal grado de nobleza, y aunque resulte de trimonio a los que no lo son, y se sigan grandes daños a los que inadvertamente se ponen en semejantes pruebas, nadie repreueva el juramento y estatuto hecho en las dichas comunidades, y aprobado por la sede Apostolica. 2. En la Vniuersidad de Paris se juran algunas opiniones con tan grande fuerza, que no se permite defender la contraria; y aunque aya perjuicio de otros autores, nadie escrupula este juramento. 3. La opinion sancta y pia de la inmaculada Concepcion de N. Señora, la han jurado muchas y grandes comunidades, y la juro la Vniuersidad de Salamanca. Y aun q en alguna perjuicio de la doctrina del Doctor Angelico, y ordene de S. Domingo, nadie ha puesto pleito en este juramento. 4. La orden de S. Domingo jura de seguir la doctrina de S. Tomas, y el juramento le hacen todos los graduados: y seria gran desfacheto decir, que una Religion de hombres tan graves, tan santos, y tan de otros, huiiese hecho constitucion de juramento ilicito, y en agrario de Santos, y que tantas e maneras tan graves ayan errado en sus constituciones. Y si en ellas ha sido hecho agrarios y jurarlas, porque no lo es en la Vniuersidad de Salamanca?

Num. 2. Responde se a lo primero, q el juramento y constitucion de la limpiza, que se hace en algunas comunidades, a ninguno haze agrario, pues a ninguno obliga a curar en ellas, y todos los q se ponen inadvertamente al peligro de las informaciones, no reciben agrario, pues voluntariamente se expone al peligro; y si se pusiere en el incautamiento, como dice la objecion, tiene tu merecimiento, si peligrara en el. Y las Iglesias y comunidades q. han hecho semejante estatuto, se ha fundado Christianamente en muchos inconvenientes,

42

tes que hallaro, en auer admitido personas de mala calidad en aquella comunitad, o en otra. Y los que no son limpios, pueden passar honestamente, sin entrar en tal comunitad: pero en nuestro caso corre diversa razó, porque la Vniuersidad, como es madre comun, y su doctrina tan necessaria para la enseñanza de la juventud, no se deve limitar a vna sola doctrina, ni obligar a los professores a que la juren. Que aunque algunos viénen libremente a ella, pudiendo ir a otra: muchos no tienen esa libertad, porque no tienen comodidad de alejarse de sus patrias. Ni el dicho juramento es impeditivo de mal alguno, que sea conocido por tal: pues no se ha hallado inconveniente jamas, en seguir las doctrinas sanas y Catolicas de los Santos Doctores y Maestros antiguos de la Iglesia, para que có el dicho juramento sean excluidas.

Num. 3. A lo segundo, el juramento de la Vniuersidad de Paris, como no refieren quales sean en particular las opiniones que jura, sino en comun: si se podemos satisfacer en comun, con dezir qué seran tales las cōtrarias, que la experiencia huiesse enseñado el daño que recibia la Vniuersidad, y sus hijos, en el seguimiento dellas, con lo qual se justificariá el dicho juramento. Pero en nuestro caso no puede correr esta razó, porq no se jura alguna opinió en particular, sino todas las de los dos Santos; ni se excluye con el juramento alguna particular doctrina, de cuyo daño se tuviesse experiencia: sino todas las de los otros Santos y Doctores que fueren contrarias a los dos, de las cuales no se puede dezir que sean perjudiciales, y dañosas, sino tan pioyeciosas, como tantas veces se ha prouado.

Num. 4. A lo tercero, el juramento de la purissima Concepcion no tiene cōparacion con este, por ser de cosa tan verdadera, pia y santa, tan recibida y aprouada de toda la Iglesia, que quando se hizo el juramento, no se podía enseñar la contraria en publico; tan en servicio y alabanza de Dios, y de su santissima Madre, tan assentada en los animos de los Fieles, que se scandalizauan y alterauan de oyr lo contrario: todo lo qual cesó en el caso presente, como es notorio: y có todo esto no faltó quién quiso poner obice al dicho juramento. Ni sabemos q̄ razó aya, para q̄ del reciba agrauio S. Tomas, ni la Orden de S. Domingo, en especial en la Vniuersidad de Salamáca, la qual antes de hacer el dicho juramento no permitia que seleyesse la opinió contraria, ni aunque se arguyesse contra la pia, como saben bien los que se hallaron en ella, y los mismos Doctores Maestros y Padres que firmaron el dicho memorial.

Num. 5. A lo quarto se resp̄ le, que no se condena la cōstitució y juramento de la Ordē de S. Domingo, el qual con particulares respetos de la misma Religion, se puede justificar, sujetandose, como se sujetan a ello los Religiosos el dia que hazen profesion, y cediendo qualquiera derecho y acción que tengan para lo contrario. Ni queremos disputar, si el que

sintiesse y alcançasse ser mas verdadera alguna opinion contraria a la de S. Toma, y se hallasse conuento de sus razones y fundamentos, la podria enseñar sin ser perjurio, dandola color ce que no es contra el Santo, por no dar a los dichos mal exemplo, ni a los Prelados ocasion de proceder al castigo. Pero de aqui no se pue de tomar argumento en fauor del juramento de la Vniuersidad, en el qual cessen las dichas razones de justificacion, por ser madre y Escuela comun y vniuersal, y como tal, tener obligacion a admitir todas las doctrinas prouables y Catolicas, y enseñar las que fueren mas verdaderas, y porque ni los estudiantes, ni el Principe superior han cedido el derecho que tienen, para que el dicho juramento no se haga en su daño y perjuzio, como tantas veces se ha prouado.

§. Ultimo, De lo concedido y admittido por la Vniuersidad se concluye, que no deue ser confirmado su estatuto y juramento.

Num. 1. **L**A Fuerza de la razon ha obligado a la Vniuersidad a conceder en su memorial tantas cosas en fauor de nuestra pretension, que para justificarla son bastantes, y para ensaquecer la suya, muy eficaces. Lo primero, en el numero 34. confiesa el grande peligro que causan las novedades en materia de doctrinas, y de gouierno, quando se tiene experientia de la bondad y seguridad del antiguo. Lo segundo, en el n. 42. confiesa tambien, las doctrinas antiguas de los Santos Doctores de la Iglesia, y en el especial las de san Buenaventura, Alejandro de Ales, Escoto, y de los otros Doctores Clasicos desta sagrada Religion, son satis, sin peligro, seguras y Catolicas, y enderecadas al mayor conocimiento de la verdad. Lo tercero, en el n. 133. admite en doctrina de S. Tomas, q es grábie de la Iglesia, y de la comun vtilidad tener muchos Maestros, quando son idoneos, conviene a saber prudentes, sabios, y Catolicos : porque en la muchedumbre destos sabios consiste la salud de la tierra, como dice el Espiritu Santo, siendo doctrina expressa de S. Agustin, y S. Tomas, la qual no puede negar la Vniuersidad tiniendo hecho el juramento: Que a ningú Doctor por Santo y doctor q sea, se deue dar credito por sola su autoridad, por ser esta honra reservada a sola la Iglesia y sus libros Canonicos. Y porq de tener determinado numero de Maestros, se siguiera, q muchos q son idoneos e importantes para el Magisterio, serian injustamente repelidos y desechados, como diximos atriba en el §. n. 5. deste articulo: y auiendo tan larga experientia en la Vniuersidad, de los prouechos y aumentos q̄ ha tenido en 400. años con admitir todas las doctrinas prouables y Catolicas, sin que se aya hallado en ella doctrina que no lo sea: porque si alguna vez assomase de mil leguas alguna novedad, la facultad de la Teología la repreuea de manera, que no llega jamas a auer peligro.

libro . (cosa de que con mucha razon se gloria la Vniuersidad, con las palabras referidas en el numero 39. del memorial impresso, que en su nombre firmó y dio al Consejo de Inquisicion el padre fray Angel Martínez, Catedrático de Propiedad, y General de la Orden de San Bernardo, en este presente año) admitiendo como admite en el numero 17. del memorial de que se trata , que la doctrina de san Basilio es de tanta excelencia como la de S. Tomas, y que ninguna otra se le ha de preferir. Y en el numero 65. que san Geronimo es Doctor maximo de la Iglesia, y de tanta autoridad en ella como otro qualquiera, y como qualquiera comunidad, por graue que sea. Consintiendo en el numero 20. que si constare auer dicho la Iglesia y los Pontifices de algú Doctor Teologo, lo mas mismo que de S. Tomas, podra auer color para ponerle en balanza con el Santo.

Siendo todas estas cosas admitidas y confessadas por la Vniuersidad, como las mas ciertas y verdaderas, como viene bien con ellas, el dezir q̄ hazen este juramento para mayor seguridad de las doctrinas, y del gouern, y para desfarrar las nouedades; siendo el hazerle tan absoluto y vniuersal, la cosa mas nueva que se ha visto ni oydo dezir de otra Vniuersidad alguna? El excluir las doctrinas antiguas de todos los Santos y Doctores Clasicos, que fuyen contrarias a las de los dos Santos que juran, siendo tan buenas, sanas y Carolicas, y endereçadas al mayor conocimiento de la verdad, como confiesan. El no querer admitir mas que dos Maestros, aunque sea tan gran bien de la Iglesia, y de la comun utilidad tener muchos. El dar tanto credito a la doctrina de los dos, que por sola su autoridad, sea en todo, y por todos defendida, aunque confiesen y enseñen ellos mismos, que este credito a ningun Doctor se deue dar , por Santo que sea, porque solo se deue dar a la Santa Iglesia, y libros Canonicos. Y el dar por razon principal del dicho juramento, el manifiesto peligro de errar en las doctrinas , aunque saben y se glorian que no ha auido semejante peligro en 400. años. Y el expeler a todos los demás Santos de la Vniuersidad, y entre ellos a san Basilio, y san Geronimo, aunque tenga su doctrina tanta excelencia como la de S. Tomas , a la qual ninguna otra se deue preferir. Y a san Buenaventura, de quien han dicho los Pontifices y la Iglesia, lo maximo que de S. Tomas , confessando que si huiessen dicho lo mas minimo, se puede poner con el en balanza.

Todas estas cosas Señor , son ex diametro contrarias entre si ; mas la Vniuersidad con su grande erudicion deue de tener algunos modos para componerlas : pero nosotros para nuestra defensa , no podemos dexar de conformarnos cō las, que admite y confiesa en la primera parte deste epilogo (obligada de la pura verdad que en si contiene) para asegurarnos de la culpa que imponen , y librarnos de la pena con que

amenazan a los que procederán impedir la creación de dicho juramento, y para que las ofertas a V. Magestad, y al Real Consejo, sean también con las demás razones y autoridades contenidas en este memorial, suplicando a V. Magestad, como acostumbró de lo planteó la Iglesia de Religion, que no permita el avyalo que con el de hoy juroamento se haga, en la tierra de la Universidad las doctrinas antiguas, tan buenas, sanas, seguras, y proyectadas a la Iglesia Católica, y a la humana Universidad, que han enseñado los Doctores Clásicos de la Religion, con las quales se ha sustentado tantos años, y recibido tantos prouelios y auctoratos, cediendo, como ceden las disputas y controvercias Teológicas; en tanto útil de los oyentes, cuyos ánimos se exaltan y arman para encender mejor las verdades Católicas, y se fortalecen para defenderlas de las assechanzas y sofisterías, con que los hereges enemigos de nuestra Santa Fe pretenden expugnarla. Que mande V. Magestad borrar la hora a todos los Santos Doctores de la Iglesia, y Escolásticos, que con el dicho juramento quedan excluidos y agraviados, siendo tan suficientes e idóneos Maestros de la sagrada Teología, que en su compañía no se les quita a San Agustín, y S. Tomás, la que tan justamente tienen ganada, por su tosclla Santidad, y esclarecida erudición, quedándose con la misma honra y en el mismo lugar que han tenido desde que la Universidad se fundó. Que no confiera faltas a la Universidad más insigne, la salud de la Tierra que el Espíritu Santo dice, y los dos Santos enseñan, por venir de la muchedumbre de Maestros, que la alumbrarán con su buenas y santas doctrinas, de no se attribuya a santo alguno la autoridad, crédito y fe que es deuda a la Iglesia y sus libros Cánonicos, creyendo y defendiendo quanto d'aron en sus escritos, por sola su autoridad, y jurando de no defender otra doctrina, por mas prouable y verdadera que sea. Que no se priuen los Doctores y Maestros de la Universidad, de la libertad que han tenido desde que se fundó, para enseñar la doctrina que entre las Católicas y seguras hallaren ser mas prouable y verdadera, ni defrauden a los oyentes del derecho que tienen, para apretidar lo que fuere mas verdadero y mejor, ni los obliguen a caminar por un solo camino, pudiendo por otros muchos alcanzar el fin que pretenden, que es el conocimiento Teológico del objeto de la Teología, que es D. N. S. J. Que no se haga incapaz la Universidad de ser consultada en las disidenencias que ocurrieren acerca de las doctrinas de otros Doctores, pues justificadamente la fecularian, audiendo jurado de seguir y enseñar la contraria. Estas razones y otras muchas contenidas en este memorial (las quales se dexan de referir por no alargar mas el epílogo) deuen mover al Real ánimo de V. Magestad, y de su Consejo, para no permitir que pase adelante el dicho estatuto y juramento, poniendo perpetuo silencio en semejante materia.

En

Nº. 4 En hacer esto V. Magestad, no se condena el buen zelo que deuo  
de mover a la Vniuersidad para tomar la dicha resolucion, antes se ala-  
ba y estima, como estimó el Padre de familias, el que tuvieron sus cria-  
dos, quando auiendo hallado zizaña entre el buen trigo que auian sem-  
brado, acudieron a dar cuenta a su señor: y pareciéndoles que le hazian  
seruicio y lisonja, se ofrecieron a remediar este daño, con arrancar la ziza-  
ña; Matth. 13. mas el sabio y prudente Padre admitio su buena voluntad  
y deseo: però no la oferta y medio que tomauan, por el justo temor de  
que a bueltas de la zizaña arrancaran el trigo, y vendria a ser mayor el  
daño, que el prouecho. Dexalda crecer (les dixo) hasta el tie-  
po de la siega, en el qual mandare a los segadores que cojan la ziza-  
ña a parte para quemarla, y recojan el trigo limpio y bueno en mis  
troxes.

Iusto es que admite y estime V. Magestad el cuidado y vigilancia que  
la Vniuersidad tiene, de no permitir zizaña de malas, peligrosas, y li-  
cenciosas doctrinas: mas aprobar el medio que para conseguir este in-  
tentlo ha tomado, no es conueniente: porque a sombra de la mala yer-  
ua, destierran de si el buen trigo de la doctrina sana y Católica de  
los otros Santos y Doctores Escolásticos, la qual tiene echadas tan  
hondas raízes con su antiguedad y solidos fundamentos, que puede  
muy bien la Vniuersidad perder el miedo, y asegurarse del peligro.  
No es zizaña de enemigos, sino trigo limpio, apurado, y zaranda-  
do por espacio de quatrocientos años de hijos fidelísimos de la Igles-  
ia, y acerriños defensores de la Fè Católica. Y quando huiesse al-  
gun assomo de zizaña de doctrina perniciosa contra la Fè y las buenas  
costumbres, segadores tiene la Iglesia y V. Magestad en la Santa In-  
quisicion, que con tanta vigilancia saben expurgarla, y quemarla a su  
tiempo, dexando con esto el trigo limpio de las Catolicas doctrinas de  
los Santos Padres y Doctores Catolicos, recogido en las troxes y grane-  
ros de la Iglesia, adonde se conserva seguro y sano, para el sustento de los  
Fieles, temor de los enemigos, prouecho y enseñanza de la juventud, y  
aumento del gouerno político y Christiano: Mandandolo así V.  
Magestad, cumplira con la obligacion de justicia, y de Protector,  
Patron y amparo de la Vniuersidad, y de las Religiones. Imitara a  
Christo nuestro Redentor figurado en el Padre de familias: y ha-  
rá a esta sagrada Religion gran bien, favor y merced, la qual esperamos  
recibir de las Reales manos de V. Magestad, tan acostumbradas a  
guardar justicia, y a hacer mercedes y gracias, como nos lo ha enseñado  
la experiencia, imitando a los señores Reyes antecesores de V.  
M. que contan larga mano y entrañable afecto han honrado, amparado  
y de

y defendido siempre esta Franciscana familia, que se ocupa continua-  
mente en rogar a Dios por la salud y vida de V. Magestad, tan impor-  
tante para el bien y aumento de la Cristiandad, y exaltación de nues-  
tra Fe Santa y Católica.

Fr. Esteban Pérez, Ministro Provincial de Castilla. Fr. Francisco de Ocaña,  
Ministro Provincial de Castilla. Lector de Teología, y Padre de  
la Provincia.

Fr. Joseph Vazquez, Lector jubilado, y Padre de la Fr. Micael de Auellan,  
Lector jubilado, y Censor de su  
Provincia de Santiago. Alteza la señora Infanta.

Fr. Pedro de Virbina, Lector de Teología. Fr. Francisco de Sosa,  
Procurador general.

Y como en la mayor parte de las Familias Religiosas, se ha querido  
que los padres y hermanos sean de la misma profesión, y que no  
se mezclen con otras Familias, se ha querido que los padres  
de la Provincia de Santiago, sean de la profesión de Lector  
de Teología, y que los hermanos sean de la profesión de  
Padres o Lector Jubilados, y que no se mezclen con  
los padres de otras Familias, y que no se mezclen  
con los padres de la Provincia de Madrid, que  
son de la profesión de Padre o Lector Jubilado.  
Y como en la mayor parte de las Familias Religiosas,  
se ha querido que los padres y hermanos sean de la  
misma profesión, y que no se mezclen con otras  
Familias, se ha querido que los padres  
de la Provincia de Santiago, sean de la profesión de Lector  
de Teología, y que los hermanos sean de la profesión de  
Padres o Lector Jubilados, y que no se mezclen con  
los padres de otras Familias, y que no se mezclen  
con los padres de la Provincia de Madrid, que  
son de la profesión de Padre o Lector Jubilado.